

JAVIER CORRAL JURADO
SENADOR

México, D.F., agosto 23 de 2001.

Lic. Miguel Angel Granados Chapa
Plaza Pública
Presente.-

Estimado Miguel Angel:

El pasado domingo 19 de agosto, El Procurador de Justicia del Estado, Lic. Arturo González Rascón, convocó a conferencia de prensa y formuló en mi contra una grave acusación, imputándome haber intervenido para favorecer la restitución de un bien inmueble que le había sido incautado y otorgado a la Procuraduría Estatal.

Esta acusación es muy delicada, tanto por la materia que implica, como por quien la realiza, como por dirigirse en contra de una persona investida con el cargo de Senador de la República.

Todo ello, me obligó a desafiar, públicamente, al Procurador de Justicia del Estado, para que como funcionario y como hombre, formulara acusación en mi contra y presentara las pruebas de sus afirmaciones.

De hecho, el mismo lunes envié una carta al Procurador solicitándole una audiencia pública en la cual se les permitiera a los representantes de los medios de comunicación, con la finalidad de que presentara de manera formal las pruebas con base en las cuales me hace las imputaciones.

Advertí, que de no ser así, me vería obligado a formular ante los Ministerios Públicos Estatal y Federal sendas denuncias de hechos que pueden ser constitutivos de los delitos de difamación y calumnia, así como de otros que resulten por el uso indebido de su cargo.

El Procurador respondió esa misma tarde y evadió la audiencia pública, dice en su carta, "Con mucho gusto le recibiré a usted para tratar asuntos relacionados con el área de mi competencia, pero de manera alguna, en presencia de informadores, como usted lo plantea, ya que no son los

JAVIER CORRAL JURADO
SENADOR

medios la instancia ante la que deben de presentarse probanzas, ni tengo en este momento una indagatoria para que estas sean recibidas”.

El Procurador que convocó a los medios para acusarme, no quiere medios para las pruebas. Porque no las tiene.

Tan no las tiene. Que el pasado martes 21 de agosto, ya se desdijo y en entrevista con el periódico Diario de Chihuahua, expresó que los medios de comunicación “No lo dijeron como era”.

Dice la nota de Raúl Lechuga: “El Procurador de Justicia del Estado, Arturo González Rascón, dijo que sus declaraciones sobre la intervención del Senador Javier Corral en el caso de una finca asegurada en Ciudad Juárez a un narcotraficante, los medios de comunicación “no la pusieron como la dí, ahí está la transcripción donde se puede verificar”.

Por ello, repito ahora, como ya lo dije antes: que jamás he intervenido en favor de persona alguna o de las señaladas – a quienes ni conozco -, para que se les devuelvan fincas o propiedades incautadas por estos delitos.

He actuado, al igual que otras autoridades y legisladores que intervinieron en el caso, a petición expresa de un numeroso grupo de vecinos de Ciudad Juárez, para que en la zona donde viven, de uso residencial, no fuera instalado un cuartel de la Policía Judicial del Estado que provocó intranquilidad y sozobra. Para ese exclusivo fin han sido todas mis actuaciones.

El Procurador falsificó el domingo una historia, filtró documentos supuestamente probatorios, que no eran más que copias de los oficios que otras oficinas le enviaron a él, sobre las múltiples peticiones que se le hicieron.

Pero el Gobernador ordenó que el asunto se enderezara contra mi, y casualmente seis meses después de que el trámite quedó sin materia por la restitución judicial.

Este caso pone de manifiesto hasta donde ha llegado el Gobernador Patricio Martínez. Se trata de la utilización ilegal e inmoral del Ministerio Público y

JAVIER CORRAL JURADO
SENADOR

del cargo del Procurador del Estado para golpearme políticamente y de esta manera tratar de distraer la atención de la sociedad sobre la acusación directa y personal que hice al Gobernador del Estado, por haber intervenido en el fallo de nulidad de las elecciones de Ciudad Juárez dictado por el Tribunal Estatal Electoral, y que él dio a conocer en forma anticipada en Ciudad Juárez, el viernes 17 de agosto.

o que el Gobernador del Estado debe responder es, si es cierto o no, que estuvo en Juárez y adelantó el sentido de la resolución. Empero la ley prohíbe usar del Ministerio Público y del Procurador para calumniarme.

¿Qué podemos esperar los Chihuahuenses de un funcionario que, llamado a Procurar la Justicia y la verdad en las indagatorias de los delitos, miente a sabiendas que está mintiendo?.

Por todo lo anteriormente expuesto, te remito el expediente completo de mi actuación, sabedor de que enterado de la injusticia de la que soy objeto, contaré con tu apoyo.

Atentamente,

**Javier Corral Jurado.
Senador de la República
Por el Estado de Chihuahua.**

Asunto: Urgente Cinthia
Fecha: Tue, 05 Dec 2000 14:02:47 -0700
De: "Javier De La Fuente" <javdelaf@hotmail.com>
A: cinthia@compaq.net.mx
CC: jcorral@senado.gob.mx

Cinthia:

Te mando este correo para pedirte que me hagas el favor de enseñarselo a Javier, En nuestro barrio, este en que viven tambien Lety y su esposo, Norma Villar y familia etc... La PGR entregó una casa asegurada a la PJE (policía judicial del estado) para que la usaran estos últimos.

La casa está frente a la mia y se monta un lugar que puede ser oficina pública, "casa de seguridad" o cuartel de la PGE en este lado de la ciudad.

Tengo información que medió con los que habrían de hacer las adaptaciones físicas de la residencia para transformarla en lo que corresponda.

El trabajo ya lo terminaron y obras públicas actuó con gran torpeza pues los de supervisión con todo y denuncias no quisieron meterse, solo hasta que terminaron el trabajo exigí a Arcadio Serrano en el Consejo de Planeación que parara este asunto y finalmente ya vinieron a clausurar la actividad que había.

Ya hay gente trabajando y todavía no terminaban de pintar y los últimos acabados.

Le pido a Javier que nos ayude a que la PGR les quite la conseción que les dió porque estan haciendo uso indebido y actividad prohibida por las normas urbanas locales, que la entreguen a un funcionario o delegado de dependencia federal o cónsul; para que la use de residencia familiar.

Igual le pido que nos apoye para que el municipio no se vaya a doblegar pues la tranquilidad del sector se ve amenazada por esta situación.

Pongo copia de la información y las cartas que hemos estado firmando los vecinos. Y agradeceremos infinitamente que adopten esta causa que si bien no les tocó en su barrio a nosotros si.

Saludos y por favor manden respuesta
Javier de la Fuente Aguayo

Get more from the Web. FREE MSN Explorer download : <http://explorer.msn.com>

 CartaPatricio.31339DEFANGED-doc	Name: CartaPatricio.31339DEFANGED-doc Type: tipo no especificado (application/octet-stream) Encoding: base64
---	---

 FotosyPlanoUrgente.31339DEFANGED-doc	Name: FotosyPlanoUrgente.31339DEFANGED-d Type: tipo no especificado (application/octet-stream) Encoding: base64
--	---

 PeticiónSanMarcos.31339DEFANGED-doc	Name: PeticiónSanMarcos.31339DEFANGED-doc Type: tipo no especificado (application/octet-stream) Encoding: base64
---	--

 URGENTESnMarcos.31339DEFANGED-doc	Name: URGENTESnMarcos.31339DEFANGED Type: tipo no especificado (application/octet-str Encoding: base64
---	---

CP. Patricio Martínez García
Gobernador del Estado

Sr. Gobernador Martínez:

Los vecinos del frac. Jardines de San Marcos nos hemos enterado que una residencia asegurada por la Procuraduría General de la República en este sector, cita en calle Virrey Luis de Velasco #815, ha sido entregada para su uso y cuidado a la Policía Judicial del Estado; a su vez tenemos entendido que esta última tiene la intención de usarla como cuartel y oficina en esta área de la ciudad.

Por tal motivo solicitamos a usted y de la manera más atenta que de ningún modo permita que se realice aquí ninguna instalación de esa naturaleza, que iría en detrimento de la vida de nuestro vecindario en todo aspecto, estamos seguros de que habrá lugares adecuados para ubicar a las corporaciones policiacas fuera de un lugar residencial como éste, que en Juárez es de los mejores, de los más tranquilos y limpios.

Creemos que la casa en cuestión puede igualmente ser usada para residencia de algún delegado de una dependencia estatal o federal o un cónsul sin que esto sea problema para nadie aquí.

Confiados en su disposición para con sus servidores de que no se llevará a cabo el proyecto de instalar esa instalación policiaca.

Quedamos de usted

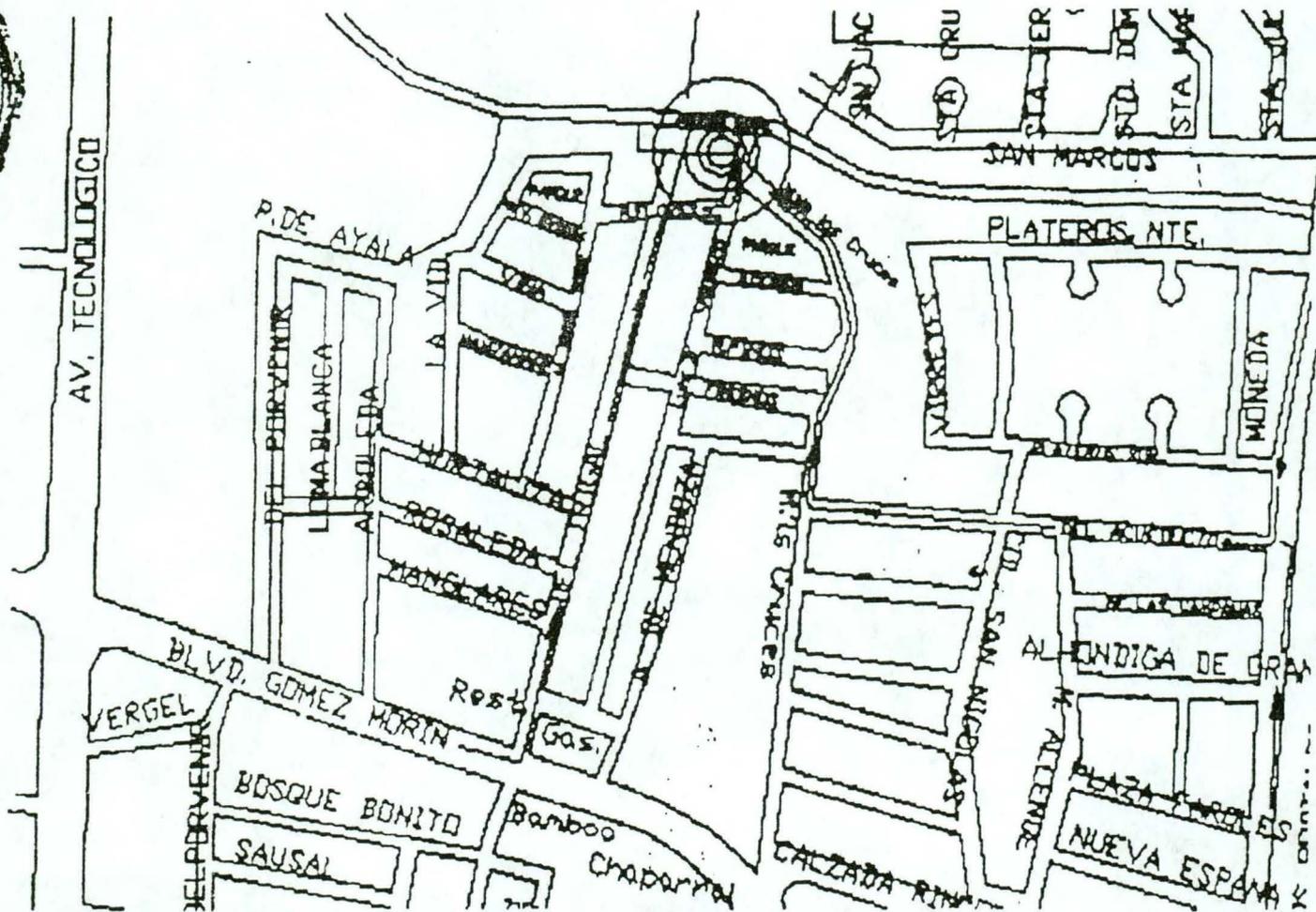
Atentamente

Los vecinos de Jardines de San Marcos
Prados del Campestre
Los Virreyes
Santa Rita
Rincones de San Marcos
Y Campestre San Marcos

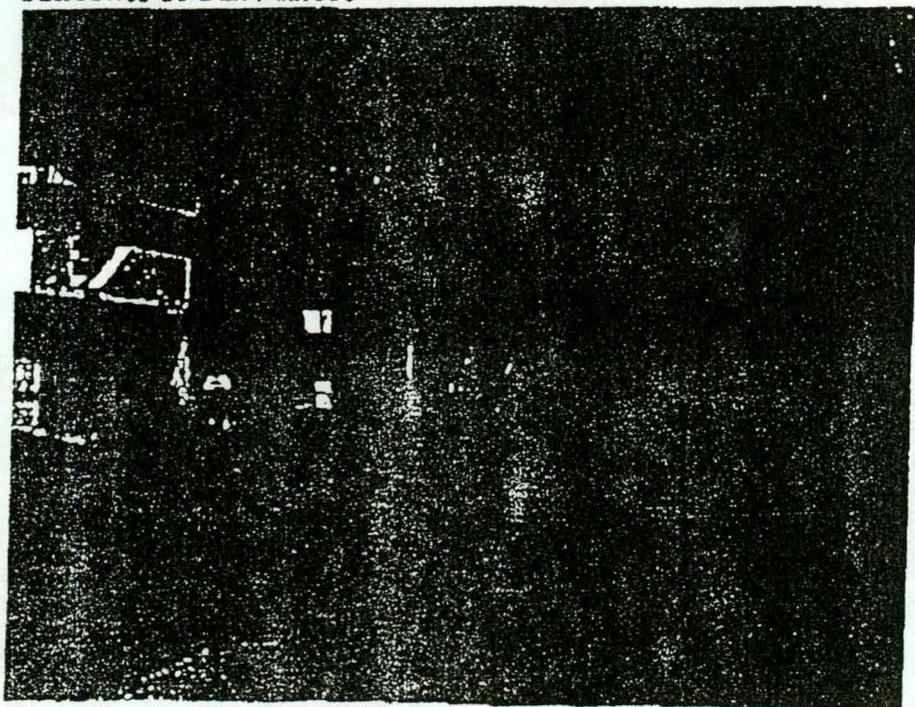
Sergio Gómez
Ramírez
[Handwritten signature]

Nombre	tel.	firma
JAVIER DELA FUENTE A.	6185395	<i>[Handwritten signature]</i>
Carlos Chivardi	6171424	<i>[Handwritten signature]</i>
ALEJANDRO GONZALEZ	6231680	<i>[Handwritten signature]</i>

Anexamos listado de firmas de vecinos que rechazan la instalación de oficinas o cuarteles de policía en nuestro sector



Sector de Jardines de San Marcos, Frac. Sta. Rita, Campestre San Marcos, Virreyes y Rincones de San Marcos



Casa de Luis de Velasco esq. Monte de las Cruces
Prospecto a Casa de Seguridad de la Policía Judicial del Estado

----- **RATIFICACION NOTARIAL:** -----

En Ciudad Miguel Ahumada (antes Villa Ahumada), Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil, ANTE MI, Licenciado **HUMBERTO GUERRERO BERNAL**, Notario Público Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito, comparecieron los señores Arquitecto **JAVIER DE LA FUENTE AGUAYO**, Ingeniero **CARLOS CHIVARDI ANTONIO**, Licenciado **ANTONIO GONZALEZ CARRILLO** y Licenciado **SERGIO GOMEZ RAMIREZ**, manifestando que ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede y manifiestan que reconocen como suyas las firmas que lo calzan, por ser puesta de su puño y letra y ser la misma que acostumbran a usar en todos los actos y contratos. -----

----- **YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:** -----

a).- Del conocimiento personal que tengo de los comparecientes y de su capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta. --
b).- Que por sus generales me manifestaron ser mexicanos: señor **JAVIER DE LA FUENTE AGUAYO**, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día diez de Enero de mil novecientos cincuenta, casado, Arquitecto, con domicilio en Calle Monte de las Cruces número 820 (ochocientos veinte) en Ciudad Juárez, Chihuahua; **CARLOS CHIVARDI ANTONIO**, originario de Tonalá, Chiapas, donde nació el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en Privada Campo Verde número 837 (ochocientos treinta y siete), Fraccionamiento Prados del Campestre en Ciudad Juárez, Chihuahua; **ANTONIO GONZALEZ CARRILLO**, originario de Saltillo, Coahuila, en donde nació el día treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Privada de Campo Verde número 7016 (siete mil dieciséis) del Fraccionamiento Prados del Campestre en Ciudad Juárez, Chihuahua y **SERGIO GOMEZ RAMIREZ**, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde nació el día dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Calle Monte de las Cruces número 846 (ochocientos cuarenta y seis) del Fraccionamiento Jardines de San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua. -----



c).- Que los comparecientes señores Arquitecto JAVIER DE LA FUENTE AGUAYO, Ingeniero CARLOS CHIVARDI ANTONIO, Licenciado ANTONIO GONZALEZ CARRILLO y Licenciado SERGIO GOMEZ RAMIREZ, se identificaron ante el suscrito Notario con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con números de claves FNAGJV50011019H700 (F, N, A, G, J, V, cinco, cero, cero, uno, uno, cero, uno, nueve, H, siete, cero, cero), CHANCR45122307H901 (C, H, A, N, C, R, cuatro, cinco, uno, dos, dos, tres, cero, siete, H, nueve, cero, uno), GNCRAN4413005H400 (G, N, C, R, A, N, cuatro, cuatro, uno, tres, cero, cero, cinco, H, cuatro, cero, cero) y GMRMSR62050208H300 (G, M, R, M, S, R, seis, dos, cero, cinco, cero, dos, cero, ocho, H, tres, cero, cero) respectivamente, documentos que en copia fotostática agrego para que forme parte de la presente acta.-----

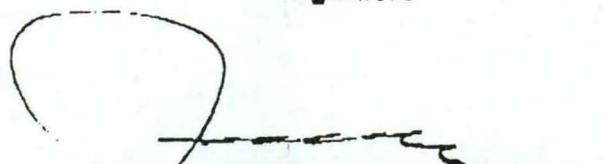
d).- La presente acta quedo inscrita en la misma fecha, bajo el número (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) del Libro número 1(UNO), del Registro de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.-----

d).- De que L E I y expliqué a los comparecientes el contenido del documento que antecede, y bien enterados se manifestaron conformes, ratificándolo todas sus partes y firmando ante el suscrito Notario quien autoriza. DOY FE.---




JAVIER DE LA FUENTE AGUAYO
Arquitecto


CARLOS CHIVARDI ANTONIO
Ingeniero


ANTONIO GONZALEZ CARRILLO
Licenciado



Sergio Gómez Ramírez

SERGIO GÓMEZ RAMÍREZ
Licenciado

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISEIS

Humberto Guerrero

LIC. HUMBERTO GUERRERO



Vecinos de Jardines de San Marcos, Prados del Campestre, Santa Rita, Los Virreyes,
Rincones de San Marcos y Campestre-San Marcos



Ing. Gustavo Elizondo Aguilar
Presidente Municipal
Cd. Juárez, Chihuahua

Ing. Elizondo

Respecto al asunto de la instalación de oficina de la Policía Judicial del Estado le informamos que atendimos invitación del Sr. Procurador Arturo González Rascón el pasado Jueves 25 a la Sub-procuraduría a donde acudimos 6 vecinos del sector, entre ellos la Regidora Zorrilla de Valenzuela y el Regidor Pérez Cuellar.

Escuchamos detenidamente los planteamientos del Sr. Procurador González Rascón y expusimos nuestras inquietudes. Le expresamos nuestro interés de hacer prevalecer nuestro sector tal como se contempla en el Plan Director vigente: Habitacional unifamiliar y que el cambio que llevan a cabo, rompe con el orden establecido.

En reunión posterior de vecinos del sector llegamos a la unánime conclusión de que sacrificar nuestro barrio en beneficio de una operación policiaca es un costo demasiado elevado para nosotros y para la ciudad, pues esta actividad se puede realizar en otra parte donde esté permitida sin menoscabo del sector adecuado para eso, por tanto atentamente le pedimos a su vez que nos apoye para concluir este asunto.

En conclusión nuestra respuesta es que **No aceptamos la instalación de otro uso ninguno aparte del normado y vigente Habitacional – unifamiliar.**

Sin otro asunto nos despedimos y quedamos de usted
Atentamente

Ing. Carlos Chivardi Antonio Arq. Javier de la Fuente Aguayo Lic. Sergio Gómez R.

Lic. Antonio González Lic. Alejandro Pérez Cuellar Dra. Teresa Zorrilla de V.

Lic. Ana María Ruiz S. Sra. Emma Margarita Estavillo Ch. Lic. Federico Ransom Becker

Sr. Máximo Pérez Sr. Humberto Martínez T. Arq. José Eleno Villalva Salas
Vecinos del sector de Rincones y Jardines de San Marcos, Prados del Campestre, Santa Rita y Virreyes

Ccp. Lic. Arturo González Rascón, Procurador general de Justicia del Estado de Chihuahua;
Ccp. Lic. Ricardo Vázquez Santiesteban, Sub-Proc. ccp. Dependencias Municipales OP y Des. Urbano.

EN ESTUDIOS MEDICOS EN PHOENIX

20-AGOSTO-2001

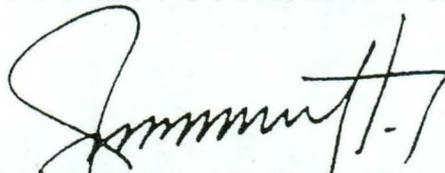
LIC. ARTURO GONZÁLEZ RASCÓN
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Sirva esta misiva para solicitar una audiencia pública con el signatario de la presente, en la cual se les permita asistir a representantes de los medios de comunicación, con la finalidad de que presente de manera formal las pruebas con las cuales me imputa presunta responsabilidad en auxiliar a un secuestrador y narcotraficante.

De forma pública usted declaro que con respecto al inmueble ubicado en la calle Luis Felipe No. 815, Colonia Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, se había realizado una gestoría por mí persona en búsqueda de que el bien inmueble en cuestión fuera restituido al supuesto o real propietario, en este caso según sus indagatorias un criminal y como usted debe saber quien afirma esta obligado a probar o de lo contrario se puede incluso hacer acreedor a responsabilidades.

Por lo antes expuesto, y por la seriedad de lo aducido considero pertinente me reciba el día de hoy, a la hora que usted disponga, en sus oficinas.

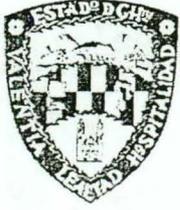
ATENTAMENTE



JAVIER CORRAL JURADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
AGO 20 2001
OFICINA DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
CHIHUAHUA, CHIH.





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto de 2001.
OC.P. No. 306/01

C. JAVIER CORRAL JURADO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

Me refiero a su atenta de esta fecha, mediante la cual me solicita una audiencia pública con la asistencia de representantes de medios de comunicación, con la finalidad de que presente pruebas respecto del asunto específico al que usted se refiere.

Adjunto a la presente, le remito transcripción de información por mí proporcionada a los medios de comunicación, los cuales tuvieron a su alcance los mismos documentos que adjunto.

Con mucho gusto lo recibiré a usted para tratar asuntos relacionados con el área de mi competencia, pero de manera alguna, en presencia de informadores, como usted lo plantea, ya que no son los medios la instancia ante la que deben de presentarse probanzas, ni tengo en este momento una indagatoria para que estas sean recibidas.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


LIC. ARTURO GONZÁLEZ RASCON.
Procurador General de Justicia del Estado.

AGR'mpc

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES.
DIRECCIÓN DE CONTROL Y DEPOSITARIAS
VOLANTE 847
OFICIO DGCRAM/

00155 /2001

México, D. F., 29 de enero de 2001

SEN. JAVIER CORRAL JURADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha 22 de enero el año en curso, solicitando al C. Procurador General de la República se analice la situación que guarda el inmueble ubicado en la *Calle Luis de Velasco número 815, esquina con Montes de las Cruces, en Jardines de San Marcos, Ciudad Juárez, Chihuahua.*

Sobre el particular le manifiesto que, el Inmueble aludido se encuentra afecto a la A. P. PGR/UEDO/024/2000 y a disposición Jurídica y Material del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público desde el 19 de julio del 2000, no existiendo constancia dentro del expediente integrado en esta Unidad Administrativa que señale la entrega material del bien en comento a favor de la Policía Judicial de esa entidad, motivos por los cuales se le sugiere dirigir su solicitud al referido Organó Desconcentrado, sito en calle Isabel la Católica número 51, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. HILARIO MEJÍA GARCÍA.

- C.c.p.- C. Francisco Germán Gallegos Gutiérrez.- Oficial Mayor del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Lic. Alejandro Ramos Flores.- Coordinador de Asesores del C. Procurador General de la República.- Para su superior conocimiento y en atención a su MEMO/CAP/044/01 de fecha 25 de enero de 2001.- Presente.
C.c.p.- Lic. Jesús Castelán Ramírez.- Director de Control y Depositarias.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Lic. Arturo Fabbri Rovelo.- Director de Análisis Jurídico y Consultivo.- Para su conocimiento.- Presente.

JCR/FSL

COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SENADO DE LA REPUBLICA

LVIII LEGISLATURA

México, D.F., a 6 de febrero del 2001.
CS/CCT/160/2001.

LIC. SANTIAGO SANCHEZ HERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACION DE BIENES
ASEGURADOS DE LA SECRETARIA
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
P R E S E N T E.-

Me dirijo a usted, a efecto de hacer de su conocimiento que en la calle de Luis de Velasco número 815, Jardines de San Marcos, Ciudad Juárez, Chihuahua, se ha instalado una oficina, que después de investigar, tengo conocimiento de que se encuentra a disposición jurídica y material de ese Servicio de Administración de Bienes Asegurados a su cargo, y se encuentra afecto a la **A.P. PGR/UEDO/024/2000.**

Colonos de diferentes fraccionamientos de esta zona; Jardines de San Marcos, Rincones de San Marcos, Santa Rita, Los Virreyes, Campestre San Marcos y Prados del Campestre se han dirigido al suscrito, al gobernador de la entidad y al presidente municipal de Ciudad Juárez; para manifestar su preocupación a este respecto, y es por ello que le escribo, para que analice la posibilidad de que se desocupe este inmueble.

COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SENADO DE LA REPUBLICA

LVIII LEGISLATURA

México, D.F., a 6 de febrero del 2001.
CS/CCT/160/2001.

Mucho he de agradecerle, Licenciado Sánchez Herrero, estudie este asunto, ya que la comunidad de los fraccionamientos mencionados, se ha manifestado, precisamente, por la tranquilidad y seguridad de su patrimonio y de sus familias.

En espera de sus comentarios al respecto, quedo a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e

Sen. Javier Corral Jurado
Presidente de la Comisión



SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL
Oficio 348-A-038

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ RASCÓN
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE

Adjunto al presente copia de la carta remitida por el Senador Javier Corral Jurado, en la que solicita la intervención de este Órgano Desconcentrado respecto a la depositaria provisional del inmueble ubicado en la calle Luis de Velazco 815, otorgada a la Procuraduría General de Justicia a su digno cargo conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 35 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Considero que lo más pertinente es que las quejas de los vecinos sean ventiladas directamente con la Procuraduría del Estado y es importante que se precise que el uso del inmueble previsto para oficinas administrativas no infrinja el reglamento de uso del suelo correspondiente.

En última instancia, le ruego a usted valorar la situación y, en caso de existir impedimento para que el inmueble se destine al uso previsto, solicite la cancelación de la depositaria provisional y de la solicitud de depositaria definitiva para que proceda la devolución del inmueble al Servicio de Administración.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. SANTIAGO SÁNCHEZ HERRERO

- C.c.p- Sen. Javier Corral Jurado.-Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República.-Para su conocimiento.-Presente.
Dr. Héctor González Méndez.-Director General Adjunto de Operación.-Mismo fin.-Presente.
Lic. René Martínez Cumming.-Director General Adjunto Jurídico.-Mismo fin.-Presente.
Lic. Manuel Barros Nock.-Coordinador de Delegaciones del SERA.-Mismo fin.-Presente.
Lic. Reyna Catalina Nevárez Rascón.-Delegada Regional del SERA.-Mismo fin.-Presente.



SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL
Oficio 348-A-037

México, D.F., a 9 de febrero de 2001.

SEN. JAVIER CORRAL JURADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

En respuesta a su atenta carta del 6 de febrero pasado, le informo que efectivamente este Órgano Desconcentrado ha otorgado a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, en depositaría provisional, el inmueble ubicado en la calle Luis de Velazco número 815, Jardines de San Marcos, Ciudad Juárez, Chihuahua, en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en sus artículos 13 y 35, cumpliendo con todos los requisitos que la propia Ley señala.

Asimismo, le informo que en atención a la solicitud de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, está en trámite el otorgamiento de la depositaría definitiva del inmueble citado.

Por lo que hace a la situación que motivó su comunicado, respetuosamente le sugiero que las quejas de los vecinos sean presentadas a la Procuraduría General de Justicia del Estado. La depositaría se otorgó como un apoyo que esa institución utilizaría para ubicar oficinas administrativas, de modo que cabría revisar que no se infrinja el reglamento de uso de suelo correspondiente.

En su carta nos indica que la situación es ya del conocimiento del C. Gobernador y del Presidente Municipal de Ciudad Juárez, quienes espero comprendan que uno de



SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL
Oficio 348-A-037

- 2 -

los objetivos del SERA y su actuación en este caso particular es el de apoyar a la administración y procuración de justicia del Estado de Chihuahua.

Me estoy permitiendo adjuntarle a la presente un ejemplar del marco normativo del Servicio de Administración y copia del oficio recibido el 25 de septiembre de 2000, mediante el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua solicitó la depositaría provisional y definitiva del inmueble citado. A su vez, le estoy marcando copia de este oficio al Lic. Arturo González Rascón, Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. SANTIAGO SÁNCHEZ HERRERO

- C.c.p- Lic. Arturo González Rascón.-Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua.-Para su conocimiento.-Presente.
Dr. Héctor González Méndez.-Director General Adjunto de Operación.-Mismo fin.-Presente.
Lic. René Martínez Cumming.-Director General Adjunto Jurídico.-Mismo fin.-Presente.
Lic. Manuel Barros Nock.-Coordinador de Delegaciones del SERA.-Mismo fin.-Presente.
Lic. Reyna Catalina Nevárez Rascón.-Delegada Regional del SERA.-Mismo fin.-Presente



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio No. 580/2000



LIC. SANTIAGO SANCHEZ HERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
P R E S E N T E . -

Por medio del presente oficio, y con fundamento en los artículos 13º y 35º de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, me permito solicitar a Usted, de ser posible, se otorgue a esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, el depósito provisional y, previo a los trámites legales correspondientes, el depósito definitivo del inmueble ubicado en CALLE LUIS DE VELAZCO, NUMERO 815, DEL FRACC. JARDINES DE SAN MARCOS, EN CIUDAD JUAREZ,, CHIHUAHUA, mismo que cuenta con CLAVE CATASTRAL 048- 52-04, el cuál fue asegurado por la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente solicitud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. ARTURO GONZALEZ RASCON



COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SENADO DE LA REPUBLICA

LVIII LEGISLATURA

México, D.F., a 15 de febrero del 2001.
CS/CCT/173/2001.

**LIC. SANTIAGO SANCHEZ HERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
P R E S E N T E.-**

Acuso recibo de su oficio número 348-A-037, de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual, amablemente, me explica la situación que guarda el inmueble ubicado en la calle Luis de Velasco número 815, Jardines de San Marcos, Ciudad Juárez, Chihuahua; y que le agradezco.

A este respecto, debo mencionarle, que los vecinos han manifestado sus quejas tanto al gobernador del estado de Chihuahua; al presidente municipal de Ciudad Juárez; al Procurador General de Justicia del estado de Chihuahua; y al suscrito.

Después de dirigirme a las autoridades correspondientes en el municipio, y de explicarles la información que me remitió, respecto al depósito provisional y el trámite de depósito definitivo para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, me fundamentaron que la zonificación de los fraccionamientos; concretamente el de Jardines de San Marcos, es exclusivamente habitacional. Lo mencionado se deduce del *Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua*, de 1995; vigente a la fecha; página 99, que señala:



COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SENADO DE LA REPUBLICA

LVIII LEGISLATURA

México, D.F., a 15 de febrero del 2001.
CS/CCT/173/2001.

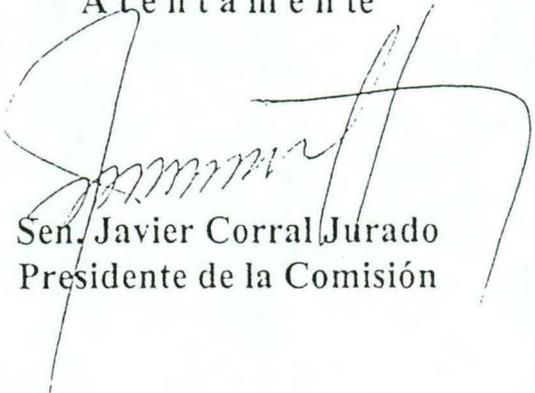
“Que los fraccionamientos Jardines de San Marcos... son zona exclusiva habitacional, con una densidad de 20 viviendas por hectárea, lote mínimo de 180 metros cuadrados”.

Concluyendo, que la única vía jurídica, para que este inmueble sea ocupado para oficinas administrativas es hacer la solicitud del cambio de uso de suelo; acompañada por la anuencia de los vecinos; quienes ya manifestaron su postura, aún cuando no se ha solicitado el cambio de uso de suelo del fraccionamiento, atentamente le solicito:

1. Se niegue la posesión definitiva a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua del inmueble que nos ocupa.
2. Se le retire la posesión temporal a la instancia judicial mencionada, por ir en contra de la Ley vigente que regula la materia.

Sin otro particular, agradeciendo su apoyo en busca del bienestar común de la ciudadanía, estoy a sus órdenes.

Atentamente



Sen. Javier Corral Jurado
Presidente de la Comisión



COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SENADO DE LA REPUBLICA
LVIII LEGISLATURA

México, D.F., a 15 de febrero del 2001.
CS/CCT/174/2001.

LIC. ARTURO GONZALEZ RASCON
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Señor Procurador:

Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento, que se han dirigido a un servidor personas que habitan inmuebles de diferentes fraccionamientos que se ubican alrededor de la calle Luis de Velasco número 815, Jardines de San Marcos, Ciudad Juárez, Chihuahua, para manifestar sus inquietudes por la instalación de oficinas de esa Procuraduría a su digno cargo, en el domicilio de referencia.

Una vez hecha una investigación, por parte de esta Comisión, ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me he enterado de que ese inmueble es depósito provisional del órgano de justicia que dirige; sin embargo; autoridades del municipio de Ciudad Juárez, me fundamentaron que la zonificación de los fraccionamientos; concretamente el de Jardines de San Marcos, es exclusivamente habitacional. Lo mencionado se deduce del *Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua*, de 1995; vigente a la fecha; página 99, que señala:



COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SENADO DE LA REPUBLICA

LVIII LEGISLATURA

México, D.F., a 15 de febrero del 2001.
CS/CCT/174/2001.

“Que los fraccionamientos Jardines de San Marcos... son zona exclusiva habitacional, con una densidad de 20 viviendas por hectárea, lote mínimo de 180 metros cuadrados”.

Por tal motivo, le escribo, para que analice la posibilidad de reubicar las actividades que actualmente operan en la zona mencionada y, por lo tanto, que se desocupe este inmueble.

Mucho he de agradecerle, Procurador González Rascón, estudie este asunto, ya que la comunidad de los fraccionamientos Jardines de San Marcos, Rincones de San Marcos, Santa Rita, Los Virreyes, Campestre San Marcos y Prados del Campestre, se ha manifestado, precisamente, por la tranquilidad y seguridad de su patrimonio y de sus familias.

En espera de sus comentarios al respecto, en busca del bienestar común de la ciudadanía, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Sen. Javier Corral Jurado
Presidente de la Comisión



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL
348-A-53

México, D. F., a 19 de febrero de 2001

SENADOR JAVIER CORRAL JURADO
Presidente de la Comisión de Comunicaciones
y Transportes
Senado de la República
Presente.

En atención a su gentil comunicado CS/CCI/173/2001, del 15 del febrero de 2001, mediante el cual reitera su solicitud, relativa a la remoción del nombramiento de depositario a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, respecto del inmueble ubicado en la Calle Luis Velazco No. 815, Cd. Juárez, Chih., respetuosamente hago las consideraciones siguientes:

Se actualiza en todas sus partes mi anterior oficio dirigido a usted, número 348-A-037 del 09 de febrero de 2001, en adición al cual, le informo que la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado mediante Acuerdo JG-112/06/00, nombró con carácter definitivo Depositario del bien asegurado de referencia, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Mi oficio 348-A-037 referido en el párrafo precedente, se complementa con el informe detallado que rinde el C. Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, Lic. Arturo González Rascón, en su ocurso O.C.P. No. 043/01 del 19 de febrero próximo pasado, del cual se marcó una copia para su conocimiento.

En mi opinión, la controversia que usted plantea, se refiere a un asunto de la exclusiva competencia de las autoridades del H. Ayuntamiento de Cd. Juárez, Chihuahua, mismo que está siendo atendido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, como se desprende de las actuaciones y gestiones de que se da cuenta en el informe respectivo.

Le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección



LIC. SANTIAGO SÁNCHEZ HERRERO
Director General



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del 2001
O.C.P. No. 043/01

C. LIC. SANTIAGO SANCHEZ HERRERO
Director General de
Servicio de Administración de Bienes Asegurados
Organo Desconcentrado de la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público
México, D.F.

Me refiero a su atenta de fecha 9 de febrero del presente año, que se identifica con el oficio 348-A-038 relacionada con el planteamiento del Senador Javier Corral Jurado, con respecto a la depositaria del inmueble ubicado en la calle Luis Felipe No. 815, otorgado a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sobre el particular, debo comunicar a usted que, el fraccionamiento Rincones de San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el que se ubica la finca de mérito, es un área en la que lamentablemente se ubican diversos inmuebles que han sido asegurados a personas vinculadas con la delincuencia organizada, incluso en dicho lugar hay fincas cuya depositaria se ha establecido ya a favor de la Procuraduría General de la República y el CISEN, a donde acude regularmente personal de dichas dependencias.

Por lo que se refiere a los aspectos relacionados con los usos y destinos del suelo, debo mencionar a usted que el artículo 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en su fracción I en relación a la XXXIV, señala con toda precisión que corresponde a los Ayuntamientos la expedición de reglamentos para administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;... controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Esto significa que es precisamente un reglamento municipal la base para definir el uso del suelo y es el plan de desarrollo el instrumento de ejecución de tal reglamentación. Sin embargo tal instrumento legal (el Reglamento) no ha sido expedido en el municipio de Juárez, por lo que no hay una disposición reglamentaria que regule el uso del suelo en ese municipio.

Por otro lado el uso del lugar que se tiene previsto sí es compatible con el uso y características del lugar de ubicación de la finca, pues no se trata de establecer una oficina de atención al público como más adelante lo detallaré, ni tampoco, por la necesidad de confidencialidad y seguridad de la información que ahí se manejará, se contará con tráfico de personal ajeno al propio lugar, pues los registros, consultas y comunicados se operarán por la Unidad como un Centro de Información por medios telefónicos o enlaces electrónicos, que incluso no requerirán que el personal entre o salga del lugar continuamente, es decir que la vialidad no se verá afectada más de lo que la afectan el resto de las fincas del fraccionamiento.

Respecto de los planteamientos a que se refiere el Senador Corral, debo mencionar a usted que tal y como se desprende del documento que a la presente le remito, al momento de recabar su firma a los vecinos de dicho fraccionamiento se les manifestó que dicha finca había sido entregada a la Policía Judicial del Estado supuestamente para ser utilizada como cuartel, y bajo esa condición de desinformación fue que decidieron participar en los comunicados de oposición, siendo que en realidad el inmueble se otorgó a la Procuraduría General de Justicia a mi cargo, planeando utilizarlo con un fin diverso al que les fue mencionado a los vecinos.

En nuestra inicial petición le expresamos que en la finca se instalará un Centro de Análisis y Tratamiento de la Información, que operará con personal compuesto por profesionistas del Derecho, la Criminología, la Psicología y otras especialidades correlacionadas, de ninguna manera un cuartel de la Policía Judicial del Estado. Se trata de realizar una labor de análisis de información delictiva u otra relacionada con esa área, por personal con al menos grado de licenciatura.

Como lo sugiere usted en la parte última de su memorándum, en su oportunidad me reuní con los vecinos inconformes, reunión realizada en las instalaciones de la Procuraduría en Ciudad Juárez en el mes de enero pasado, en donde se les presentó el proyecto, el concepto que se aplicaría e incluso se contó con la participación de parte del personal que ahí se desempeñaría, quedando claro para todos los involucrados que el destino del inmueble, las labores del personal y las personas que ahí se instalarían eran completamente divergentes con aquella que habían considerado en base a la información que venían recibiendo de manera directa o indirecta, y cuya manipulación o falta de precisión detonó la oposición manifestada en torno al supuesto uso policiaco de la finca en cuestión.

La Procuraduría General de Justicia del Estado en forma alguna pretende violar la ley, tampoco molestar a los ciudadanos, sin embargo, también es preciso dejar expresamente mencionado que la opción que dichos vecinos tienen no sólo con respecto a la finca objeto de su inconformidad, sino con relación a otras que en el mismo fraccionamiento existen y que ya permanecen aseguradas, es que por un lado tengan un uso razonable que no obstaculizaría su confort o modo de vida, o bien, por otro lado, que permanezcan resguardadas por personal de seguridad, este sí con perfil policiaco, que es precisamente lo que a ellos desagrada, ya que su protesta se originó, entre otras cosas, porque personal de seguridad que resguardaba dicha finca dejaba desperdicios en las aceras o, a su parecer, recibían visitas no gratas que por su perfil podrían representar peligro a su seguridad o la tranquilidad del lugar.

En mi concepto la inquietud la generó una campaña desinformada en relación al uso del inmueble, en donde se contó con apoyo de personas con influencia política, por lo que no tengo la impresión de

que exista una radical oposición a que dicho inmueble sea utilizado por esta Procuraduría, inclusive de los documentos elaborados por los vecinos y plasmados en el documento notarial que se anexó, se aprecia la intervención de ciudadanos que radican en fraccionamientos diversos al de ubicación de la finca.

En base a lo anterior le ruego se autorice a la Procuraduría General de Justicia a mi cargo la utilización de la finca en mención, y que puede ser, incluso, el de vivienda, ya que por la problemática específica de seguridad que afecta a esa frontera, esta Procuraduría ha tenido necesidad de trasladar a Ciudad Juárez, personal de otras áreas del Estado, como son el titular de la Oficina de Información y Estadística, y la titular de la Fiscalía Especial para la Investigación de Crímenes de Mujeres, entre otros.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindarle a la presente, aprovechando la ocasión para expresarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. ARTURO GONZALEZ RASCON
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



c.c.p. C. Senador Javier Corral Jurado.



INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION

Benjamin Franklin 4185 y Estocolmo, Circuito Prof. Ciudad Juárez, Chih., México
Tels. 613-65-20 613-65-30 613-65-46 613-64-96 Fax 611-12-70 email imip@infoink.net

Cd. Juárez, Chih. a 15 de Marzo del 2001.
DIR 51/2001.

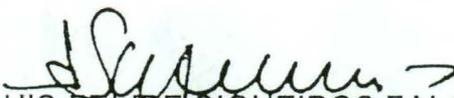
**JAVIER CORRAL JURADO
SENADOR DE LA REPUBLICA
CAMARA DE SENADORES
CIUDAD DE MEXICO**

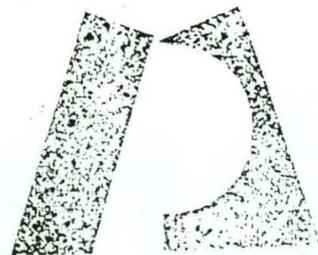
Por este medio se envían comentarios con respecto a la instalación de unas oficinas de policía en una zona habitacional local de esta ciudad.

Como podrá apreciar, existen varios fundamentos jurídicos para regular la urbanización y construcción de edificios destinados a usos similares, sin embargo existe muy poca normatividad con respecto al funcionamiento de oficinas de esta naturaleza que ocupan construcciones ya existentes, debido a la no aplicación de las licencias de funcionamiento, ya que éstas últimas se expiden únicamente para comercios industrias y prestadores de servicios profesionales. A pesar de contar con limitada reglamentación al respecto, existe posibilidad de actuación por parte del Municipio.

Sin más de momento, quedo a sus ordenes para cualquier aclaración complementaria y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**LUIS FELIPE SIQUEIROS FALOMIR
DIRECTOR GENERAL**



**INSTITUTO
MUNICIPAL
DE INVESTIGACION
Y PLANEACION**

ANEXO 1. Fundamentación Jurídica
ANEXO 2. Normatividad del Plan Director vigente.

ANEXO 1. Fundamentación Jurídica

Artículo 115, fracción I y V, fracciones a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

V.- Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones.

Artículo 9, fracciones, I, X y XIII y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos.-

Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

...I.- Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

...X.- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

...XIII.- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; ... Los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Artículos 28, Fracciones XXV, inciso g), XXXIV y 72 del CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-

Artículo 28.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

... XXXIV.- Expedir reglamentos para administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Artículo 72.- Son atribuciones del director de Desarrollo Urbano Municipal, las siguientes:

IX.- Conceder las licencias correspondientes para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios y otros establecimientos cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales.

Plan Municipal de Desarrollo 1998-2001 (Mpio. de Juárez)

Artículos 10, Fracción V, 103, 109 de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.-

Artículo 10.- Son atribuciones de los municipios:

... V.- Regular y controlar las reservas, usos y destino de áreas y predios en los centros de población...

Artículo 103.- El control del desarrollo urbano es el conjunto de procedimientos por medio de los cuales las autoridades del estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilan que las acciones urbanas se llevan a cabo de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, los planes, programas y reglamentos en materia de desarrollo urbano, así como a las leyes y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 109.- La licencia de uso de suelo es el documento expedido por la autoridad municipal, en la que se hace constar un uso o destino dentro de un centro de población.

Reglamento Municipal de Construcción Sección 102.- Controlar el uso de los terrenos y las densidades de población y de construcción, de acuerdo con el interés público;....

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ.-

Artículo 39.- Son atribuciones del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

VIII.- Otorgar licencias y permisos para construcción, reparación y demolición de fincas;...

Artículo 41.- Son atribuciones del Director de Desarrollo Urbano:

VII.- Expedir las constancias de zonificación y conceder las licencias de uso del suelo;...

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIH.-

El Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chihuahua, es un instrumento rector del desarrollo urbano del centro de población, cuyo objeto es el de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ordenamiento racional y programado del crecimiento físico de la ciudad, el suministro y mantenimiento de la infraestructura, de los servicios y del equipamiento básico, así como la conservación y preservación de la ecología local.

Actualmente su normatividad se encuentra vigente desde su publicación en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de Diciembre de 1995, tal como se refleja en su apartado de POLITICAS DE DESARROLLO URBANO, las cuales inducen el desarrollo en Ciudad Juárez de acuerdo a los objetivos y acciones básicas que se plasman en dicho instrumento.

La tabla de compatibilidad de usos de suelo, agrupa los usos generales (diecinueve) y particulares (ciento treinta y dos), la cual fija los criterios para el desarrollo de la zonificación primaria (zonas U, R Y E) y su correspondiente zonificación secundaria.

En el caso concreto que nos ocupa, tenemos que el uso general identificado con el número cuatro y correspondiente a EQUIPAMIENTO NIVEL URBANO, agrupa al uso particular número 27 que prevé ESTACIONES DE POLICIA, GARITAS DE VIGILANCIA, el cual marca la restricción de prohibido (X) en HABITACIONAL.

Por tanto para poder establecer ESTACIONES DE POLICIA y/o GARITAS DE VIGILANCIA en zona habitacionales se deberá promover ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano un cambio de uso de suelo para poder operar, correspondiéndole al H. Ayuntamiento aprobar dicha solicitud.

NOTA: Las LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO las otorga la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, exclusivamente para Comercio, Industria y Prestadores de Servicios, de acuerdo a la fracción IX del artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mencionado con anterioridad.

ANEXO 2. Normatividad del Plan Director vigente.

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial
No. 100

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL
MPIO. DE JUAREZ, CHIH.

Chihuahua, Chih., Sábado 16 de Diciembre de 1995

C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 25 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO N° 28

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, mismo que fue expedido por el H. Ayuntamiento de Juárez en sesión verificada el 29 de agosto de 1995, ordenamiento que es del tenor literal siguiente:

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Sufragio Efectivo . No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



C.P. FRANCISCO J. BARRIO TERRAZAS.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



EDUARDO ROMERO RAMOS.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

- - - LA CIUDADANA MARIA DE LA ASUNCION GUTIERREZ DE ANDÁ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA:

CERTIFICA:

- - - Que en el Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento, existe una marcada con el número sesenta y dos de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, que entre otros contiene el siguiente:

ASUNTO NUMERO DOS. El Secretario del Ayuntamiento recordó a los CC. Regidores que en varias ocasiones se han celebrados reuniones previas para analizar y conocer el proyecto de Plan Director de Desarrollo Urbano, en el que se incluye el esquema de Desarrollo Oriente-Zaragoza, mismo que ha venido siendo enriquecido con las aportaciones de los propios regidores y que previamente fue sometido a la consideración del Consejo de Planeación. Que en la actual versión, se han incluido dichas propuestas. Incluso se ha presentado los anexos consistentes en el Plan Parcial de Crecimiento de la Zona Sur, Lote Bravo, así como el Plan Parcial de Crecimiento de la Zona de Integración Ecológica.

Este municipio es competente para expedir y aprobar dichos documentos de conformidad con los artículos 25 fracción XXV incisos a), 42, 57 fracción VII, 77 fracción I del Código Municipal, así como el artículo 17 de la Ley General de Asentamientos Humanos, al igual que los artículos 1475, 1478, 1481 al 1485 del Código Administrativo.

Previa deliberación y voto se obtuvo el siguiente resultado:

Al votarse en lo general, fue aprobado por unanimidad incluyendo el voto del Presidente Municipal.

Al someterse en lo particular se presentó por los CC. Regidores Ruben Trejo Ortega, Pedro Cuevas Alcantar, Pedro Alvarado Gilva, Carlos Fernando Angulo Parra, Francisco Javier Martínez González, Juana Luna Hernández de Arrieta, Víctor Alfonso Olivares Delgado y Héctor Armando Arreola Arreola un documento en el que solicitan se modifique lo correspondiente al lote mínimo unifamiliar a efecto de que de 196.00 metros se establezca en 120.00 metros. Sometido a la votación esta última propuesta fue aprobada por unanimidad, incluyendo el voto del Presidente Municipal, modificándose la versión original, por lo que se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO. PRIMERO. Se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, que incluye el esquema de Desarrollo Oriente-Zaragoza y sus anexos

consistentes en el Plan Parcial de Crecimiento de la Zona Sur, Lote Bravo, así como el Plan Parcial de Crecimiento de la Zona de Integración Ecológica.

SEGUNDO. Remítase el presente al C. Gobernador Constitucional del Estado para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad dentro de los siguientes diez días a la promulgación.

CUARTO. Las disposiciones aprobadas entrarán en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

QUINTO. Los documentos aprobados quedan en los siguientes términos:

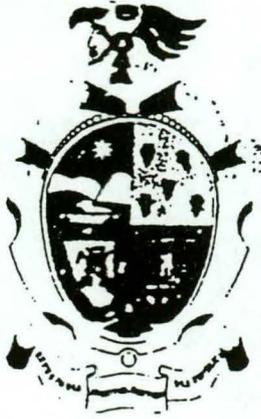
-----SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO-----

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

MARIA A. GONZALEZ DE ANDA

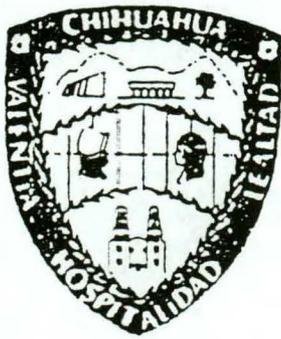
*rmm: PRESIDENCIA MUNICIPAL CIUDAD JUAREZ, CHIH





Juárez

GOBIERNO MUNICIPAL



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO



SEDESOL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INDICE

INTRODUCCION	6
A. MARCO JURIDICO	7
A.1. LEGISLACION VIGENTE	7
A.2. ACTUALIZACIONES	10
A.3. PROCEDIMIENTO	11
A.4. OBLIGATORIEDAD	11
A.5. EJECUCION	11
A.6. PROYECTO DE ACUERDO	11
B. METODOLOGIA	12
B.1. FORMULACION	12
B.2. CONTENIDO DEL PLAN	14
1. INVESTIGACION	15
1.1. LA REGION	16
1.2. MEDIO NATURAL	21
1.3. VULNERABILIDAD Y RIESGO	24
1.3.1. RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS Y GEOLOGICOS	24
1.3.1.1. INUNDACIONES	24
1.3.1.2. TERRENOS CON SUELOS INESTABLES Y PENDIENTES PRONUNCIADAS	25
1.3.1.3. ANTIGUOS BASUREROS	26
1.3.2. RIESGOS TECNOLOGICOS	26
1.3.2.1. RIESGOS POR INFRAESTRUCTURA	26
1.3.2.2. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE MATERIALES PELIGROSOS	31
1.3.2.3. INDUSTRIA Y AGRICULTURA	34
1.3.3. RIESGOS SANITARIOS Y SOCIO-ORGANIZATIVOS	36
1.3.3.1. RIESGOS SANITARIOS	36
1.3.3.2. RIESGOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	36
1.4. PERFIL SOCIOECONOMICO	38
1.5. ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO	44
1.5.1. USO HABITACIONAL	44
1.5.2. BALDIOS	45

1.5.3. ZONA DE INTEGRACION ECOLOGICA	45
1.5.4. SERVICIOS	46
1.5.5. USO MIXTO	46
1.5.6. USO INDUSTRIAL	46
1.5.7. ESPACIOS ABIERTOS	47
1.5.8. EQUIPAMIENTO	49
1.6. VIALIDAD Y PAVIMENTO	52
1.7. TRANSPORTE	54
1.8. INFRAESTRUCTURA	56
1.9. VALORES DEL SUELO Y TENENCIA DE LA TIERRA	58
1.10. IMAGEN URBANA	61
1.11. DESENVOLVIMIENTO HISTORICO DEL PLAN 1979-1995	62
2. DIAGNOSTICO - PRONOSTICO	63
2.1. ASPECTOS NATURALES	64
2.2. ASPECTOS HUMANOS	65
2.2.1. DENSIDADES	73
2.3. ASPECTOS TECNOLOGICOS	77
2.3.1. ZONIFICACION POR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	79
2.4. SINTESIS DE LA PROBLEMÁTICA	81
3. ESTRATEGIA	82
3.1. OBJETIVOS	83
3.2. ACCIONES BASICAS	84
3.3. OPCION DE DESARROLLO URBANO SELECCIONADA	86
3.4. POLITICAS DE DESARROLLO URBANO	90
3.5. DELIMITACION DEL CENTRO DE POBLACION	91
3.6. ZONIFICACION PRIMARIA	93
3.7. ZONIFICACION SECUNDARIA	96
3.8. NORMATIVIDAD GENERAL	108
3.8.1. OCUPACION DEL TERRITORIO	108
3.8.2. SEGURIDAD Y SALUD	109
3.8.3. VIALIDADES Y ESTACIONAMIENTO	113
3.8.4. NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION	116
3.8.5. NORMATIVIDAD PARA EQUIPAMIENTO PUBLICO	117
3.8.6. NORMATIVIDAD PARA INDUSTRIAS	117
3.8.7. PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO	123
3.8.8. MODIFICACIONES AL PLAN DIRECTOR	124
3.8.9. ACCIONES URBANAS RELEVANTES	124

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Ciudad Juárez, Chih.

3.8.10. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO	124
3.9. ESTRUCTURA E IMAGEN URBANAS	126
3.10. USOS DE SUELO	131
3.10.1. USOS HABITACIONALES	131
3.10.2. USOS INDUSTRIALES	132
3.10.3. SERVICIOS	132
3.10.4. USO MIXTO	132
3.10.5. ESPACIOS ABIERTOS	132
3.11. EQUIPAMIENTO	135
3.12. TRANSPORTE	137
3.12.1. POTENCIAL DE UNA RED DE TRANSPORTE SEMIMASIVO	139
3.12.2. ESQUEMA PROPUESTO	142
3.12.3. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA	143
3.12.4. EL SISTEMA TRINARIO	147
3.13. VIALIDAD Y PAVIMENTO	155
3.14. INFRAESTRUCTURA	164
3.14.1. ALUMBRADO	164
3.14.2. GAS Y AIRE ACONDICIONADO	164
3.14.3. ELECTRICIDAD	164
3.14.4. TELEFONOS	165
3.14.5. AGUA Y DRENAJE	165
3.15. ETAPAS	166
3.16. INSTRUMENTACION	168
3.16.1. PLANEACION	169
3.16.2. CONTROL Y FOMENTO	169
3.17. CORRESPONSABILIDAD	170

ORIENTE - ZARAGOZA	
ESQUEMA DE DESARROLLO	172

ANEXO I ZONA SUR Y LOTE BRAVO
PLAN PARCIAL DE CRECIMIENTO

ANEXO II ZONA DE INTEGRACION ECOLOGICA
PLAN PARCIAL DE CRECIMIENTO

COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO
CALLE DE LA REVOLUCION 1000, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

INTRODUCCION

En un país como el nuestro, la realidad histórica de los procesos urbanos cambia a gran velocidad. Los intentos de organizar el espacio, de dotar de servicios básicos, y en general de ofrecer las condiciones adecuadas de bienestar para la mayoría de los ciudadanos se han ido rezagando en gran medida por la falta de una planeación que evite el crecimiento sin control, los empalmes y desconciertos en las iniciativas de orden público y privado, así como los derroches en obra pública.

Si aceptamos que las soluciones a los problemas urbanos se deben plantear en la medida de los recursos disponibles y de las posibilidades económicas, la situación que vive nuestra ciudad es en gran medida consecuencia directa de la falta de una atención permanente y profesional a la planeación.

La planeación urbana se concibe como un proceso de establecimiento y operación práctica de planes concretos y normativos de acción, encaminados al aprovechamiento ordenado del suelo, con atención a las relaciones de interdependencia entre la ciudad -incluida su región- y los agentes sociales que en ella participan.

En este sentido, el instrumento donde se presenta la estrategia de desarrollo urbano para una ciudad es el Plan Director que, una vez aprobado a través del procedimiento y la instancia que señala la ley, debe ser de observancia obligatoria para la autoridad y la sociedad en su conjunto.

En un esfuerzo por concebir a la planeación como un proceso mediante el cual se define el interés público, como resultado de la concertación entre las diversas instituciones, grupos y organismos sociales, la actual Administración Municipal, en el marco de los trabajos de actualización del Plan, organizó por primera vez en la localidad una etapa de consulta pública.

Consideramos que la aplicación de la consulta ha sido sumamente fructífera dadas las circunstancias actuales. Además, como parte del resultado obtenido, se han sentado las bases para que en sucesivas revisiones al Plan sea posible aplicar diferentes instancias, mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, que estamos seguros, también incorporarán en su momento el avance de la cultura urbana que se gesta en nuestra ciudad.

Consecuentemente, la presente actualización del Plan de Director Urbano de Ciudad Juárez deberá convertirse en el instrumento rector para cumplir el propósito fundamental de recuperar la calidad de desarrollo urbano de este centro de población, mediante el ordenamiento racional y programado del crecimiento físico de la ciudad, el suministro y mantenimiento de la infraestructura, de los servicios y del equipamiento básico, así como la conservación y preservación de la ecología local.

A. MARCO JURIDICO

Desde el año de 1976, fue preocupación del Gobierno Federal el que se hicieran los planes y se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Para dar respuesta a dicha preocupación del Gobierno Federal en tal sentido, se reformaron de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer párrafo del Artículo 27 y se adicionó al artículo 73 la fracción XXIX-C, para otorgar facultades al Congreso de la Unión de expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución. Esta reforma se llevó a cabo mediante decreto que fue publicado en el Diario Oficial el día 6 de febrero de 1976.

Consecuentemente, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1976. Con base en dicha legislación, así como en la Estatal, y después de reformar el Código Administrativo del Estado para adoptar la nueva legislación, en el año de 1979 fue elaborado el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, que ahora presenta su tercera actualización.

Del año de 1976 a la fecha, la legislación sobre la materia ha sido reformada. A continuación se hace mención de la normatividad vigente que sirvió de base a la elaboración de la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, así como la normatividad relativa a su obligatoriedad para todos los habitantes y autoridades y a quién corresponde su ejecución.

A.1.- LEGISLACION VIGENTE

1.- De la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de julio de 1993, que abrogó la anterior de 1976, es necesario señalar los siguientes artículos:

A).- El artículo 9 fija las atribuciones que corresponden a los Municipios en quince fracciones; atribuciones que se ejercerán a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o mediante el control y evaluación de éstos. Entre dichas atribuciones se encuentran la de formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano de centros de población y los demás que de éstos deriven (Fracción I); expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios (fracción X); participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica (Fracción XII); informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano.

B).- En el artículo 15 se establece que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población, y sus derivados, estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.

C).- En el artículo 17 se establece la obligación de inscribir dichos planes en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la Legislación Local.

D).- En el artículo 18 se establece como facultad de las autoridades locales de hacer cumplir los planes mencionados.

E).- En el artículo 31 se fija el contenido de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, contenido que consiste en señalar las acciones específicas para la conservación, el mejoramiento y el crecimiento de los centros de población, estableciendo la zonificación correspondiente, además de que en dicho programa de desarrollo urbano se contendrá a las acciones específicas y a la zonificación aplicable.

F).- En el artículo 35 se establece cuál es el contenido de la zonificación, en el que se determinarán:

- a).- Las áreas que integran y delimitan el centro de población.
- b).- Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del centro de población.
- c).- Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados.
- d).- Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados.
- e).- La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos.
- f).- Las densidades de población y de construcción.
- g).- Las medidas para las protecciones de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública.
- h).- Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y/o se manejan materiales y residuos peligrosos.
- i).- Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.
- j).- Las reservas para la expansión del centro de población y,
- k).- Las demás disposiciones que de acuerdo con la Legislación aplicables sean procedentes.

G).- En el artículo 36 se establece que en la legislación local y reglamentos municipales, se preverán los casos en los que no se requerirán o se simplificarán las autorizaciones, permisos y licencias para el uso del suelo urbano, construcciones, subdivisiones de terrenos, y demás trámites administrativos y conexos, tomando en cuenta lo dispuesto en los planes de desarrollo urbano y en las normas y criterios de zonificación.

H).- El artículo 47 dispone que las entidades federativas y los municipios tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva, señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso y obliga a los propietarios de los predios o en su caso, a los notarios, los jueces y a las autoridades administrativas respectivas, a notificarlo a la entidad federativa o al municipio correspondiente, dando a conocer el monto de

la operación, a fin de que en un plazo no mayor de 30 días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

2.- La Legislación Agraria, en su artículo 87, prevé el caso de cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, como es el caso de Ciudad Juárez, pues tierras ejidales se encuentran ubicadas ya dentro del fundo legal.

Esta disposición establece que los núcleos de población ejidal, en el supuesto mencionado, podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras, sin embargo, en todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano, deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos y aún más, el artículo 88 prohíbe la urbanización de las tierras ejidales, cuando se ubiquen en áreas naturales protegidas.

Asimismo, el artículo 89 hace hincapié en que en toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas como reservas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos, de los estados y municipios, establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

3.- El Código Administrativo del Estado, en la parte relativa a los asentamientos humanos, prevé precisamente los planes municipales entre los cuales se encuentran: los planes directores urbanos, los planes parciales de aplicación en un área determinada o distrito de un centro de población y los planes sectoriales.

A continuación se transcribe en su parte conducente, la normatividad relativa a dichos planes, así como los trámites que se deben de hacer para su iniciación de la vigencia y su obligatoriedad, como son la aprobación por parte del Ayuntamiento, su publicación en el periódico Oficial y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

*1475.- La ordenación y regulación de los asentamientos humanos se efectuará a través de:

- II.- Los planes municipales;...
- V.- Además de los planes anteriores se podrán elaborar los siguientes planes que son derivaciones o modalidades de los previstos en las fracciones comprendidas de la I a la IV de este artículo:
 - c).- Los planes directores urbanos que ordenen y regulen el área comprendida en el perímetro de los centros de población;...
 - d).- Los planes parciales de aplicación en un área determinada o distrito de un centro de población;
 - e).- Los planes sectoriales que definan las acciones en campos específicos, tales como el transporte, la vivienda, el equipamiento y otros de naturaleza semejante a nivel estatal, municipal o circunscrito en cualquier área urbana.

Los planes previstos en este artículo tendrán vigencia indefinida y estarán sometidos a un proceso de constante revisión.

"1478.- Se establece en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, la Sección de Asentamientos Humanos en la que habrán de inscribirse todas aquellas resoluciones administrativas que lleguen a dictarse con apoyo en los planes que afecten el desarrollo urbano."

"1483.- Aprobado el plan por el Ayuntamiento, se tomará al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial y se mandará inscribir en un plazo no mayor de diez días en el Registro Público de la Propiedad."

"1484.- Aprobados, publicados e inscritos, los planes municipales serán obligatorios."

"1485.- A Partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, las Presidencias Municipales sólo podrán expedir licencias de construcción, reconstrucción, ampliación o cualesquiera otras relacionadas con predios que resulten afectados, si las correspondientes solicitudes estén de acuerdo con el plan."

4.- El Código Municipal, en el artículo 25 Fracción XXV, que se refiere a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de asentamientos humanos, dispone lo siguiente:

"XXV.- En materia de asentamientos humanos, en los términos de las leyes federales y estatales:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- e) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- f) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas".

A.2.- ACTUALIZACIONES

El último párrafo del artículo 1475 del Código Administrativo dispone que la vigencia de los planes es indefinida; sin embargo, se establece que estarán sometidos a un proceso de constante revisión.

Por tal motivo, el Plan Director para Ciudad Juárez, elaborado en el año de 1979, fue actualizado por primera vez en el año de 1984, aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 7 de febrero de 1985, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de abril del mismo año e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 26 de agosto de 1985.

La segunda actualización fue concluida en el año de 1989 y publicada en el Periódico Oficial del Estado número 15 de fecha 24 de febrero de 1990.

A.3.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con los artículos transcritos con anterioridad, y aquellos otros que fueron mencionados, corresponde al Ayuntamiento la aprobación de los planes y sus actualizaciones, motivo por el cual se presenta al Ayuntamiento para su examen, estudio y aprobación la tercera actualización del Plan Director (1995) para Ciudad Juárez.

A.4.- OBLIGATORIEDAD

Para que los planes y su actualización sean obligatorios, de conformidad con lo que dispone el artículo 1484 del Código Administrativo, es menester que además de ser aprobado, sea publicado en el periódico oficial del estado y se inscriba en el Registro Público de la propiedad, en un plazo no mayor de diez días siguientes a la publicación.

A.5.- EJECUCION

De conformidad con la legislación transcrita, corresponde la ejecución de los planes y su actualización, a las autoridades municipales.

3.6. ZONIFICACION PRIMARIA

La zonificación primaria divide al Centro de Población en tres grandes áreas:

1. Area Urbana (U).
2. Area de conservación y protección ecológica (E).
3. Area de reserva para crecimiento (R).

1. En el Area Urbana (U) se incluyen todas las zonas construidas y equipadas y todas aquellas áreas construibles, o susceptibles de desarrollarse, de forma inmediata. Sus regulaciones están indicadas en la Zonificación secundaria.

2. El Area de conservación y protección ecológica (E) se encuentra fuera de los límites del área urbana y del área de reserva y puede incluir las zonas siguientes:

1. Agrícolas. En este caso se está protegiendo una actividad y una riqueza: la agricultura. Se autorizarán únicamente las construcciones vinculadas y necesarias a la actividad agropecuaria.
2. Mineras o extractivas. Estos usos se autorizarán de manera excepcional y mediante el desarrollo adecuado de los estudios ambientales. Se autorizarán únicamente las construcciones vinculadas y necesarias a la actividad.
3. De riqueza natural. Las zonas donde existe un valor estético (paisajístico) o ecológico. Se autorizan únicamente las construcciones o instalaciones vinculadas y necesarias a la salvaguarda del sitio o en su caso, a su desarrollo como parque público.
4. De riesgo. Las zonas que presentan riesgos: de inundación, deslaves, explosión, contaminación. A fin de evitar futuros daños materiales o humanos, no se permitirá el desarrollo en estos casos. En este apartado se localizan también aquellas actividades que por sus características no deben estar cerca del centro de población. Es el caso del basurero municipal, y de depósitos o usos que representen riesgos para la salud. Podrán establecerse también Zonas de Industria de Alto Riesgo, siempre y cuando no constituyan áreas de atracción para el desarrollo urbano, concentren pequeños grupos de personas, y consideren amplias zonas de seguridad perimetrales a las fuentes riesgosas.
5. De altos costos de urbanización. Los costos pueden ser económicos, sociales, ecológicos... No se permitirán asentamientos a fin de optimizar los recursos económicos, organizativos y técnicos con que cuenta la ciudad.
6. Zonas de desarrollo restringido o controlado (ZEDEC). Estas áreas no se consideran urbanas por estar parcialmente provistas de servicios y cuyo desarrollo no se alentará por parte del municipio. Algunas construcciones han sido ya edificadas. En estas zonas deberán realizarse planes de control del desarrollo con una política restrictiva y de desaliento al desarrollo disperso. Se están proponiendo dos: una al poniente (San Jerónimo) y otra al sureste (Casas Grandes).

En el plano E-1, que indica la zonificación primaria también se indicó como parte del Area de conservación y protección ecológica, una zona con potencial de crecimiento a largo plazo (PCL) y a mediano plazo (PCM). Estas condiciones favorables para el desarrollo urbano no significan que la zona queda constituida desde ahora en una Zona de Reserva para crecimiento. Para su incorporación a las

zonas denominadas de reserva (R), será necesaria una actualización o modificación de este Plan Director, luego de un análisis urbano.

3. El Area de reserva para crecimiento (R) - Si las previsiones de población y ocupación del territorio de este Plan se cumplen, las áreas de Reserva alcanzarán hasta el año 2015. En las zonas denominadas de reserva (R), se permite el desarrollo de determinada zona siempre y cuando el Municipio considere factible su incorporación al área urbana (U). Toda zona de reserva deberá ser objeto de un Plan Parcial de Crecimiento de la Zona que deberá aprobarse y publicarse.

El área de reserva se constituye en área urbana inmediatamente después de su urbanización, lo que implicará una modificación del Plan Director en cuanto a la denominación: uso urbano y uso de reserva. Los terrenos ubicados en ésta zona están destinados a urbanizarse y se convierten en construibles o urbanos, siempre y cuando se considere conveniente dicha modificación.

Se trata, por lo tanto, de un área donde no se autorizarán, en general, permisos aislados de construcción, ya que no está urbanizada. Su desarrollo estará sujeto a las posibilidades de dotación de infraestructura y equipamiento y al establecimiento de un proyecto urbano.

Un promotor público o privado podrá solicitar dicho desarrollo, el cual se evaluará en función de la conveniencia para la ciudad de urbanizar determinada zona.

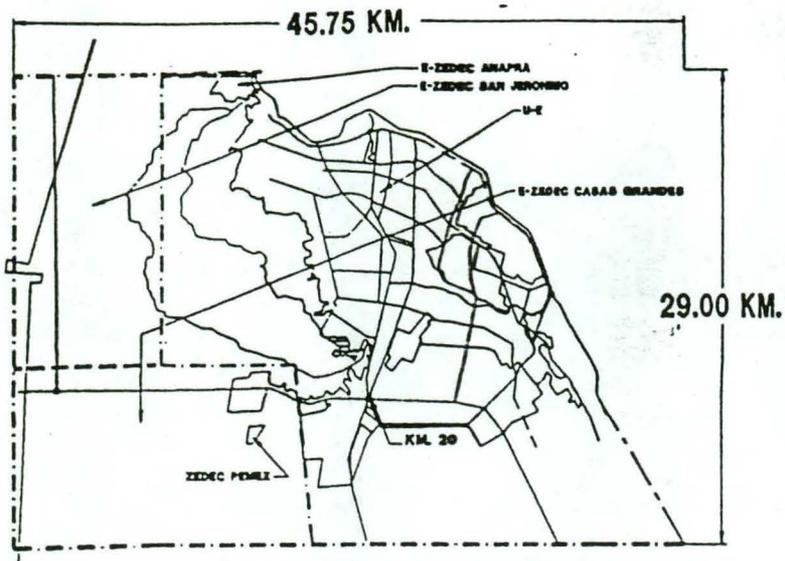
La autorización de permisos aislados de construcción se sujeta a las mismas condiciones que el área de preservación ecológica

Algunas áreas de reserva serán consideradas prioritarias. Su adquisición, será promovida por la autoridad estatal o municipal por los diferentes medios al alcance del gobierno²¹

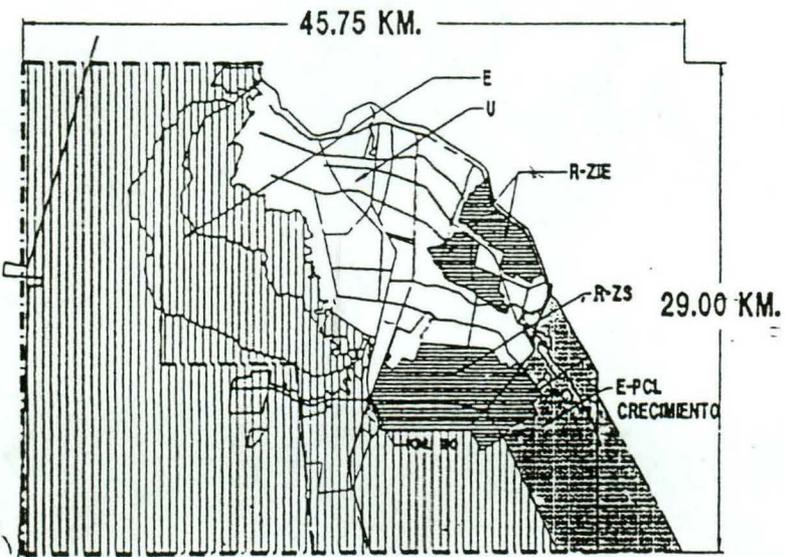
Se han determinado cuatro zonas de reserva para crecimiento:

1. Zona Sur, y
2. Lote Bravo. Estas dos zonas están integradas en un solo documento que constituye un Plan Parcial de Crecimiento, anexo a este Plan Director. Lo indicado dentro de sus límites normativos es complementario a este Plan Director y de observancia para sus efectos.
3. La Zona de Integración Ecológica. La Zona de Integración Ecológica ha sido objeto de varios estudios a través de los años y este Plan la considera de interés ambiental. Debido a su contexto urbano, y a los cambios previstos en los suministros de agua para usos agrícolas, se suma a las superficies de reserva bajo ciertas condiciones específicas a su situación y a su aptitud territorial. El Plan Parcial de Crecimiento de esta zona constituye el anexo II de este Plan Director. Lo indicado dentro de sus límites normativos y del área de influencia es complementario a este Plan Director y de observancia para sus efectos.
4. Oriente Zaragoza. De esta zona de reserva para crecimiento no se tiene aún un plan parcial. Este Plan Director incluye un Esquema General de Desarrollo, que deberá servir de base para la elaboración de un Plan Parcial de crecimiento.

²¹ Es el caso, por ejemplo, del Lote Bravo, que fue objeto de una iniciativa de expropiación por parte de Gobierno del Estado.



- U AREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO URBANO
- E AREA DE CONSERVACION Y PROTECCION ECOLOGICA
- R-ZIE ZONA DE INTEGRACION ECOLOGICA
- R-ZS ZONA SUR
- E-PCL ZONA CON POTENCIAL DE CRECIMIENTO A LARGO PLAZO
- ZEDECO AREA ESPECIAL DE DESARROLLO URBANO CONTROLADO



ZONIFICACION PRIMARIA



Figura 7

3.7. ZONIFICACION SECUNDARIA

La zonificación secundaria establece usos, densidades y características de ocupación del suelo en los límites de las áreas definidas en la Zonificación primaria.

Area urbana (U)

En el Area Urbana, los usos predominantes pueden ser de habitación, servicios, equipamiento, industria u otros usos mezclados.

ZONIFICACION SECUNDARIA - ZONA URBANA

HABITACIONAL

H	Habitacional Unifamiliar/Plurifamiliar
HC	Habitacional Unifamiliar/Plurifamiliar en corredor urbano
HE	Habitacional Unifamiliar/Plurifamiliar "Ecológica"
HED	Habitacional Unifamiliar/Plurifamiliar "Ecológica.. ligada a un destino público

SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO

SE	Servicios y Equipamiento (en corredor urbano)
----	---

INDUSTRIA

I	Industria
IP	Industria en parque
IS	Industria Aislada o Infraestructura

MIXTO

SH	Mixto Habitación - Servicios (en corredor urbano)
Mx	Mixto Habitación - Servicios - Industria
SG	Mixto Servicios - Industria (servicios nivel urbano)
CU	Mixto Centro Urbano
SU	Mixto Subcentro Urbano
CD	Mixto Centro de Distrito
CB	Mixto Centro de Barrio (servicios y equipamiento vecinal)

ÁREAS VERDES

AV	Espacios Abiertos o areas verdes
----	----------------------------------

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Ciudad Juárez, Chih.

Las normas para la zonificación del área urbana precisan lo siguiente:

1. Uso de la zona y Porcentaje mínimo de uso.
2. Usos complementarios permitidos.
3. Intensidad o densidad de usos.
4. Otros parámetros y condiciones de ocupación del suelo.

Cabe indicar que este Plan Director no alcanza el detalle necesario para marcar especificidades de zona. Las claves se limitan a determinar usos y densidades, aunque se sumarán otros parámetros, indicados en los planos, y que pueden constituir condiciones de ocupación del suelo (por ejemplo las curvas de ruido del aeropuerto).

La lectura de las claves se presenta de la siguiente manera:

————— Densidad o intensidad de uso (números)
H30
/ Uso predominante (letras)

Para los planes parciales, en las zonas de reserva para crecimiento se utilizarán las mismas claves. En las zonas urbanas, donde existen referencias tipológicas, y sectores que presentan características claras de homogeneidad, los planes parciales que allí se realicen deberán agregar una tercera letra, que corresponderá a características particulares de la zona, diferentes de cualquier otra de la ciudad no solo por usos y densidad, sino por su traza, arquitectura, microclima, organización socioeconómica, etc.

————— Densidad o intensidad de uso (números)
H30T ——— Características distintivas de la zona (letras)
/ Uso predominante (letras)

Para aplicar la normatividad se deberá atender en primer término al uso. El uso deberá formar parte de los permitidos en la zona por estar incluidos en los predominantes. Si no se encuentra entre ellos, se buscará su localización como compatible en las dosis determinadas.

Para los usos condicionados se hará una evaluación en función del tipo de condiciones señaladas en las normas.

Este Plan reglamenta para la zona urbana y para las áreas de reserva los siguientes usos generales de las edificaciones, agrupados según su afinidad:

USOS GENERALES

- 1 HABITACIONAL
- 2 EQUIPAMIENTO LOCAL
- 3 EQUIPAMIENTO ZONAL
- 4 EQUIPAMIENTO NIVEL URBANO
- 5 HOTELERÍA EN PEQUEÑA ESCALA
- 6 HOTELERÍA EN GRAN ESCALA
- 7 COMERCIO Y SERVICIOS VECINALES
- 8 COMERCIAL Y DE SERVICIOS ZONALES
- 9 COMERCIAL Y DE SERVICIOS URBANOS
- 10 COMERCIAL REGIONAL
- 11 BODEGAS Y ALMACENES
- 12 MICROINDUSTRIA
- 13 INDUSTRIA DE BAJO RIESGO
- 14 INDUSTRIA DE RIESGO
- 15 ESPACIOS ABIERTOS
- 16 AGROPECUARIO
- 17 INSTALACIONES ESPECIALES
- 18 INFRAESTRUCTURA GENERAL
- 19 INFRAESTRUCTURA ESPECIAL

Los usos particulares están indicados en la tabla de compatibilidad de usos. Algunos de ellos pueden marcar diferencias con respecto al uso general. En este caso se hace una anotación específica en la tabla de compatibilidad de usos, y el reglamento de la zona los mencionará específicamente, después de mencionar el uso general autorizado.

Una vez determinada la viabilidad del uso será necesario remitirse a las características de ocupación del suelo definidas en las siguientes tablas:

- A. Normatividad para los usos habitacionales. Vivienda unifamiliar (cuadros 20 y 22)
- B. Normatividad para los usos habitacionales. Vivienda plurifamiliar (cuadros 21 y 23)
- C. Normatividad para los usos de servicio y equipamiento (cuadros 24 y 24a)
- D. Normatividad para los usos industriales (cuadros 25 y 25a)
- E. Normatividad para los usos en zonas de proyectos especiales (cuadro 26)

En dichos cuadros se leen los parámetros que rigen los usos ubicados dentro de cada zona:

1. El rango permitido de viviendas por hectárea bruta.
2. El rango permitido de viviendas por hectárea neta
3. Los requisitos en equipamiento colectivo y áreas verdes públicas.
4. Los requisitos en áreas comunes para la vivienda plurifamiliar
5. La equivalencia de los dos últimos requisitos en metros cuadrados por vivienda.
6. El lote mínimo autorizado en la zona.
7. El Coeficiente de ocupación del suelo máximo permitido en la zona (COS)



COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LVIII LEGISLATURA
SENADO DE LA REPUBLICA

México, D.F., a 9 de abril del 2001.
CS/CCT/252/2001.

C. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
P R E S E N T E.-

Estimado ciudadano:

A partir del 17 de enero del año en curso, por una gestoría que se hizo en esta Comisión, en cumplimiento a una petición por parte de colonos de los fraccionamientos Jardines de San Marcos, Rincones de San Marcos, Santa Rita, Los Virreyes, Campestre San Marcos y Prados del Campestre, referente a una casa que la policía judicial tiene ocupada para oficinas, siendo ésta zona exclusiva residencial, a consecuencia, se ha desatado una serie de comunicaciones, vía oficios, tanto de parte del Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SERA), la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, y de esta oficina.

La petición de los colonos es en el siguiente sentido:

En el domicilio Luis de Velasco número 815, Jardines de San Marcos, Ciudad Juárez, Chihuahua se instaló una "oficina administrativa", de acuerdo con el dicho de la Procuraduría del estado; sin embargo, los colonos nos han manifestado que en ésta

COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LVIII LEGISLATURA

SENADO DE LA REPUBLICA

México, D.F., a 9 de abril del 2001.
CS/CCT/252/2001.

se encuentran judiciales armados fuera de horarios convencionales; y su preocupación es por su tranquilidad y seguridad familiar, independientemente de que es una zona residencial exclusiva, conforme el *Plan Director Vigente*.

Atendiendo a la preocupación insistente, por parte de los colonos aledaños, se hizo una investigación ante el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del estado de Chihuahua, de donde nos enviaron la fundamentación jurídica y la normatividad del *Plan Director* vigente, de donde se desprende que este tipo de corporaciones en zonas habitacionales no proceden, toda vez que el uso de suelo puede cambiar, siempre y cuando se cuente con la anuencia de los colonos, quienes se han manifestado; sí, sólo que en contra de estas instalaciones judiciales.

Considerando fundamentada la petición de los colonos, nos dirigimos al SERA, cuando aún el inmueble se encontraba en proceso de ser depósito definitivo de la Procuraduría; haciendo caso omiso y argumentando la inexistencia de un Plan Director vigente, procedieron a otorgar el depósito definitivo del inmueble asegurado.

Yo quisiera, señor Secretario, que usted analice este asunto, ya que de acuerdo con el Código Civil Federal la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento. Los documentos que anexo



**COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
LVIII LEGISLATURA**
SENADO DE LA REPUBLICA

México, D.F., a 9 de abril del 2001.
CS/CCT/252/2001.

prueban fehacientemente que si existe legislación vigente para regular esta materia. Mi intervención es en el sentido de actuar conforme a Derecho.

Remito a usted copia de todos los documentos que son el resultado de una petición formal, fundamentada en Derecho, que se gestionó. Mucho le he de agradecer revise este caso y emita un dictamen solemne, siempre en búsqueda de la justicia, a través de la aplicación del Derecho, propiciando el bien común de los ciudadanos mexicanos.

Respetuosamente


Sen. Javier Corral Jurado
Presidente de la Comisión

- Ccp. Lic. Santiago Sánchez Herrero.- Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
- Ccp. Los residentes interesados.
- Ccp. Archivo.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio no. 348-A-164/01

Asunto: Se contesta oficio de fecha 29 de marzo del 2001, relacionado con el Juicio de Amparo No.463/2000-IV-2

México, D.F. a 9 de abril del 2001.

C. LIC. ARTURO GONZALEZ RASCÓN
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

En respuesta a su oficio de fecha 29 de marzo del 2001, mediante el cual sugiere la conveniencia de promover recurso de revisión en contra de la resolución que concede la suspensión definitiva a favor de la quejosa María Teresa Montserrat Granillo Sepúlveda en el juicio de amparo 463/00-IV-2, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, y que ordena la restitución de la posesión en un termino de 24 horas del inmueble ubicado en calle Luis de Velazco número 815, fraccionamiento San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Sobre el particular manifiesto a Usted que derivado de la naturaleza del acto reclamado, mismo que fue ordenado por la Procuraduría General de la República, este Órgano Desconcentrado que dirijo intervino únicamente como Autoridad Ejecutora, con fundamento en los artículos 3, 4, 12, 13 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Debo aclarar a usted que en el juicio que se comenta no fuimos llamados como autoridad responsable, ya que como podrá apreciar usted en los autos correspondientes únicamente se nos ordenó dar cumplimiento a la resolución que concedió la suspensión definitiva respecto de un acto que no es propio, sino derivado de lo que ordenó en su momento la Procuraduría General de la República, siendo esta Autoridad la única facultada para defender su acto, ya que la suspensión definitiva concedida, desde el punto de vista jurídico únicamente le causa perjuicio a la Autoridad Ordenadora.



SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL

Cabe señalar en relación con los argumentos vertidos en su recurso de revisión que bajo ningún concepto el contrato de depósito celebrado con esa Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, puede considerarse como de comodato, ya que se otorgo con fundamento y para los efectos previstos en la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en función del carácter del bien asegurado del inmueble objeto del mismo, y sujeto por tanto a las resultas de la Averiguación Previa y del Procedimiento Penal correspondiente, aspectos que fueron plenamente estipulados en el nombramiento de depositario respectivo, (cláusula Octava, inciso "e", y párrafo siguiente), así como a las resultas del juicio de amparo interpuesto, aclaración que es pertinente hacerle, ya que no somos propietarios del inmueble, sino únicamente hemos venido actuando como administradores de acuerdo con la normatividad respectiva.

Con base en lo comentado y a fin de dar debido cumplimiento a la devolución del bien asegurado referido a la interesada señalada, nuevamente le solicito la entrega a este Órgano Desconcentrado del inmueble dado en depósito a esa Procuraduría General de Justicia del Estado.

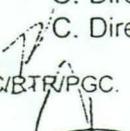
Atentamente



Lic. Santiago Sánchez Herrero
Director General

- C. c. p. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.
- C. Presidente del Consejo de la Judicatura Federal.
- C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
- C. Director General Adjunto Jurídico del SERA.
- C. Director General Adjunto de Operación del SERA.

RMC/BTR/PGC.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO N° 348-A-171/01

México. D.F., 19 de abril de 2001.

C. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS.
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio CS/CCT/252/2001, de fecha 9 de abril de 2001, suscrito por el Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República en la LVIII Legislatura, mediante el cual solicita el análisis del asunto relacionado con el inmueble ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815, Colonia Jardines de San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El inmueble señalado fue otorgado en depositaria definitiva a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, mediante Acuerdo N° JG-112/06/00 de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000, en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en sus artículos 13, 35 y 56 fracción III, cumpliendo con todos los requisitos que la propia Ley señala. Mediante oficios 348-A-037 y 348-A-53, de fechas 9 y 19 de febrero de 2001, respectivamente, se le informó al Presidente de la Comisión señalada (anexos 1 y 2).

La controversia vecinal planteada por el Senador Javier Corral Jurado, se refiere a un asunto de la exclusiva competencia de las autoridades del H. Ayuntamiento de Cd. Juárez, Chihuahua, misma que fue atendida por la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, tal y como lo informó la propia Procuraduría mediante oficio O.C.P. N° 043/01 (anexo 4), de fecha 19 de febrero de 2001, lo cual se le informó a dicho Legislador, mediante oficio 348-A-53, de la misma fecha (anexo 2).

En cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, derivado del juicio de amparo número 463/00-IV-2, se notificó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la remoción del nombramiento de depositario para estar en posibilidad de llevar a cabo la restitución de la posesión del inmueble señalado, ordenada por la autoridad de amparo referida (anexo 3).



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL

El C. Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, a la fecha se ha rehusado a acatar la resolución del C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, mediante la cual concede la suspensión definitiva de los actos que reclamó del Ministerio Público de la Federación en el juicio de amparo antes referido, suspensión definitiva que ordena la restitución de la posesión a la quejosa María Monserrat Granillo Sepúlveda (anexo 3), no obstante los requerimientos realizados por el suscrito y la Delegada del Servicio de Administración en Ciudad Juárez, Chihuahua mediante oficios núms. 348-A-137 y 348-A-Chihuahua 388/01, de fechas 26 y 23 de marzo de 2001, respectivamente, (anexos 5 y 6).

Por medio de oficio núm. 348-A-164/01 (anexo 7), de fecha 9 de abril de 2001, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado de Chihuahua, el suscrito informó que este Órgano Desconcentrado debe dar cumplimiento a la resolución que concedió la suspensión definitiva respecto de un acto derivado de lo ordenado por la Procuraduría General de la República, requiriéndole nuevamente la entrega a este Servicio de Administración de Bienes Asegurados del inmueble dado en depósito a esa Procuraduría conforme a lo dispuesto por la cláusula Octava, inciso "e" y párrafo siguiente del nombramiento de depositario de fecha 9 de octubre de 2000 (anexo 8).

Este Órgano Desconcentrado ha actuado en estricto apego a la Ley que lo rige y a los Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno que se deben observar para la administración de los bienes asegurados en procedimientos penales federales.

Le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO / NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


LIC. SANTIAGO SÁNCHEZ HERRERO



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

EXPEDIENTE: 6/2001

ACUERDO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del dos mil uno. _____

- - **-VISTO.-** El estado que guardan los autos del expediente administrativo número 6/2001, integrado en esta Contraloría Interna en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la queja presentada por el C. SENADOR JAVIER CORRAL JURADO, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil, en la que indica hechos presuntamente irregulares atribuidos en contra de quien resulte responsable; y _____

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante oficio número 06/11Q/397-209/2001, el Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió a este Órgano Interno de Control, copia fotostática del formato denominado Turno Directo, número SP/925, del día nueve de abril del dos mil uno, en el cual anexa el escrito del Senador Javier corral Jurado, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la LVIII Legislatura del Senado de la República, mediante el cual se dirigió al C. Secretario del Ramo a fin de solicitarle se analice y resuelva conforme a derecho lo referente a la petición de los colonos de Ciudad Juárez, Chihuahua, quienes manifiestan de manera sustancial lo siguiente: *“que en la calle de San Luis de Velasco 815, Jardines de San Marcos, se instaló una “oficina administrativa”, en la que se encuentran judiciales armados, fuera de horarios convencionales; por lo que temen por su tranquilidad y seguridad, ya que es una zona residencial exclusiva; asimismo señala que atendiendo a la preocupación insistente, por parte de los colonos se hizo una investigación ante el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Estado de Chihuahua, de donde enunciaron fundamentación*



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

EXPEDIENTE: 6/2001

jurídica y normatividad de Plan Director vigente, de donde se desprende que este tipo de corporaciones en zonas habitacionales no procede, toda vez que el uso de suelo puede cambiar, siempre y cuando se cuenta con la anuencia de los colonos, quienes se han manifestado; sí, sólo que en contra de estas instalaciones judiciales; considerando fundamentada la petición de los colonos, señala que se dirigieron al Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), cuando aún el inmueble se encontraba en proceso de ser depósito definitivo de la Procuraduría; haciendo caso omiso y argumentando la inexistencia de un Plan Director vigente, procedieron a otorgar el depósito definitivo del inmueble asegurado".-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha veinticinco de abril del dos mil uno, se ordenó radicar y registrar la queja de referencia, en el Sistema Descentralizado de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana, instalado en este Órgano Interno de Control, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de iniciar la investigación y previo análisis del escrito motivo de esta investigación, este Órgano Interno de Control mediante el oficio número C.I./371/2001, de fecha veinticinco de abril del dos mil uno, solicitó al Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, un informe circunstanciado de los hechos denunciados en la presente indagatoria, asimismo a través de los oficios números C.I./373/2001 y C.I./374/2001, ambos de fecha veintiséis de abril del presente año, este Órgano Interno de Control, comunicó al Secretario Particular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como al Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, la radicación del expediente de mérito, para su investigación.-----

TERCERO.- Que mediante oficio número C.I./376/2001, fechado el veintiséis de abril del dos mil uno, se giró oficio al denunciante, con la finalidad de informarle la radicación de su escrito y solicitarle ampliara las manifestaciones vertidas en el mismo, así como que aportara los elementos de prueba que estimara necesarios. -----

CUARTO.- En respuesta al oficio número C.I./371/2001, el Director General



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

EXPEDIENTE: 6/2001

informó mediante diverso número 348-A-187, del día dos de mayo del dos mil uno, lo relacionado con los presentes hechos.-----

QUINTO.- A través del oficio número CI/455/2001, de fecha veinticinco de mayo del año que transcurre, esta Contraloría Interna, solicitó al Director General, informara los motivos por los cuales se abstuvo de ejercitar las acciones jurídicas correspondientes, respecto de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre del dos mil, dictada en el Juicio de Amparo número 463/00-IV-2, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, mediante el cual se concedió la suspensión definitiva a María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda, para el efecto de que se retirarán los sellos de aseguramiento y se le restituyera de la posesión de inmueble ubicado en la calle Luis de Velasco número 815, en dicha Entidad federativa, inmueble que fue otorgado en depositaría por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados.-----

SÉXTO.- A través del oficio número C.I./453/2001, del día veinticinco de mayo del presente año, este órgano Interno de Control, informó al denunciante las manifestaciones que el Director General del Órgano Desconcentrado, señaló con relación a la denuncia de mérito, lo anterior a efecto de que, de estimarlo procedente manifestará lo que a su derecho correspondiera, con relación a dichas argumentaciones, oficio que fue recibido en fecha treinta de mayo del presente año.-----

SÉPTIMO.- A través del oficio número 348-A- Chihuahua-739/01, del día treinta y uno de mayo del dos mil uno, la Delegada Regional en Chihuahua, comunicó al Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, realizó diversas precisiones relacionadas con la depositaría del bien inmueble, afecto al Juicio de amparo 463/00-IV-2, presentado por la quejosa María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda.-----

M
64



**CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.**

**SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: 6/2001

OCTAVO.- Atento al oficio número CI/455/2001, el Director General, comunicó a esta autoridad, lo relacionado con las acciones jurídicas procedentes en contra de la resolución interlocutoria de fecha treinta de noviembre del dos mil.

NOVENO.- En fecha ocho de junio del dos mil uno, la Delegada Regional en el Estado de Chihuahua, mediante el oficio número 348-A-Chihuahua-814/01, comunicó las gestiones efectuadas por dicha Delegación Regional, para cumplimentar la referida sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre del dos mil.

DÉCIMO.- Con el oficio número 348-A-Chihuahua-818/01, del día ocho de junio del año en curso, la Delegada Regional en comento, informó al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, la devolución del inmueble en comento, por parte de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, al Órgano Desconcentrado, así como la entrega de dicho bien al apoderado de la quejosa.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio número 06/110/397/VI-(GGCZ)-2298/2001, de fecha catorce de junio del presente año, el Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió a este Órgano Interno de Control el volante número SP/1582, de fecha nueve de junio del año en curso, signado por el Secretario Particular del C. Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de cual remite la copia del escrito dirigido al Director General de la Desconcentrada, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el que hace referencia al inmueble ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815 en dicha Entidad Federativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con el oficio número 348-A-255-2001, fechado el dieciocho de junio del dos mil uno, el Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, comunicó al Subsecretario de Normatividad y Control de la Gestión Pública, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los actos realizados por ese Organismo, con relación al inmueble asegurado ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815, en



**CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.**

EXPEDIENTE: 6/2001

**SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Ciudad Juárez, Chihuahua.-----

DÉCIMO TERCERO. - Analizadas que fueron las constancias que integran el expediente en que se actúa, y una vez cerrada la investigación, conforme a los hechos asentados en los numerales que anteceden, esta autoridad procedió a dictar el presente acuerdo conforme a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º fracción III, 46, 49, 57, 60, 68 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 53 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 3 último párrafo y 23 del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados; 2 inciso c) y 26 fracciones III punto 1, IV inciso c) puntos 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; esta Contraloría Interna en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, acordar y resolver el expediente administrativo en que se actúa.-----

SEGUNDO.- Del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que las conductas señaladas por el Senador Javier Corral Jurado, en contra de personal del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, no fueron debidamente acreditadas.-----

Lo anterior queda de manifiesto con las actuaciones llevadas a cabo por este Órgano Interno de Control en el expediente de mérito, como lo es el informe proporcionado por el Director Jurídico Consultivo de este Órgano Desconcentrado, quien a través del oficio número 348-A-187, de fecha dos de mayo del año en curso, informó respecto de los hechos en comento lo siguiente: *"El inmueble señalado fue otorgado en depositaría definitiva a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, mediante*



CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 6/2001

Acuerdo número JG-112/06/00 de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000, en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal para la Administración e Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en sus artículos 13, 35 y 36 fracción III, cumpliendo con todos los requisitos que la propia ley señala. Mediante oficios 348-A-037 y 348-A-53, de fechas 9 y 19 de febrero de 2001, respectivamente, se le informó al Presidente de la Comisión señalada. La controversia vecinal planteada por el Senador Javier Corral Jurado, se refiere a un asunto de la exclusiva competencia de las autoridades del H. Ayuntamiento de Cd. Juárez, Chihuahua, misma que fue atendida por la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, tal y como lo informó la propia Procuraduría mediante ocurso O.C.P. N° 043/01, de fecha 19 de febrero de 2001, lo cual se le informó a dicho legislador, mediante oficio 348-A-53, de la misma fecha."-----

A mayor abundamiento, cabe mencionar que como el propio denunciante lo señaló en su escrito de fecha nueve de abril del dos mil uno, se hizo una investigación ante el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Estado de Chihuahua, de donde les enviaron la fundamentación jurídica y la normatividad del *Plan Director vigente*, esta última de la que se advierte que dentro de las funciones conferidas a los municipios, se encuentran las de evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas municipales de desarrollo urbano, **así como expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo**, correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables para cada caso, como lo señala el artículo 9, fracciones I, X y XIII y párrafo segundo de la Ley General de los Asentamientos Humanos, en los que se señala:-----

Artículo 9, fracciones, I, X y XIII y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

EXPEDIENTE: 6/2001

...I.- Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

...X.- expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

...XIII.- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local. **Los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano** a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Mas aún, cabe mencionar que dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, correspondiente a Ciudad Juárez, Chihuahua, se señala en el punto A.5. "EJECUCIÓN", que la ejecución de los planes y su actualización, corresponde a las **autoridades municipales**, por lo que se advierte que no es competencia de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, la solicitud realizada por el denunciante en su multicitado escrito, en el sentido de que no es procedente instalar "oficinas administrativas", en el domicilio Luis de Velasco número 815, Jardines de San Marcos, de dicha Entidad Federativa, inmueble que si bien es cierto, el Órgano Desconcentrado en comento, en su oportunidad otorgó en depositaría a la Procuraduría General de Justicia de dicho Estado, también lo es que dentro de las funciones que dicho Organismo realiza no se encuentran el de poder otorgar las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo o construcciones, facultad que como ya ha quedado señalado, le corresponde al Municipio del Estado de



CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 6/2001

Chihuahua, teniendo únicamente el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, la función de administrar los bienes asegurados en los procedimientos penales federales, hasta que se resuelva su devolución, decomiso o abandono, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y demás ordenamientos aplicables, tal y como lo establece el artículo primero del Reglamento de la Ley del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.-----

En ese orden de ideas, resulta necesario aclarar que de acuerdo al informe del Director General, rendido a través de su oficio número 348-A-187 del dos de mayo del dos mil uno, la única intervención del Servicio de Administración de Bienes Asegurados en el presente asunto, consistió en otorgar en depositaría a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, el inmueble ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815, Colonia Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa número PGR/UEDO/024/20001, acto realizado mediante acuerdo Número JG-112-06/00 de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil y en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal de dicha Desconcentrada, en sus artículos 13, 35 y 56 fracción III, que señalan la autorización de la Junta de Gobierno de dicho Órgano Desconcentrado para otorgar a la Procuraduría en deposito, los bienes asegurados para su utilización en el desarrollo de sus funciones; sin embargo, con motivo del aseguramiento de dicho bien inmueble, en fecha treinta de noviembre del dos mil, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, emitió resolución en el Juicio de Amparo número 463/00-IV-2, a través de la cual concedió la suspensión definitiva a la quejosa Teresa Montserrat Granillo Sepúlveda, para efecto de que se retiraran los sellos de aseguramiento y se le restituyera la posesión del multicitado inmueble, ubicado en la calle de Luis de Velasco, como lo afirma el Director General de dicho Servicio de Administración, en su oficio número 348-A-246/01, del día ocho de junio del dos mil uno, motivo por el cual mediante diverso número 348-A-Chihuahua- 814/01, de la fecha citada, la Delegada Regional del Servicio de Administración de Bienes Asegurados,



SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS

EXPEDIENTE: 6/2001
OFICIO: CI/376/2001

México, D.F. a 26 de abril del 2001.

SENADOR JAVIER CORRAL JURADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES DE LA LVIII LEGISLATURA SENADO
DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

ASUNTO: Se informa radicación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º fracción III, 46, 49, 57, 65, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 53 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 3 último párrafo y 23 del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados; 2 inciso c) y 26 fracción III punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; me permito informar a usted que mediante acuerdo de fecha 25 de abril del año en curso, en esta Contraloría Interna fue radicado para trámite de investigación con el número de expediente indicado al rubro su escrito de fecha 9 de abril del año en curso, mediante el cual se dirigió al C. Secretario del Ramo, a fin de solicitarle que se analice y se resuelva conforme a derecho lo referente a la petición de los colonos de Ciudad Juárez Chihuahua, quienes manifiestan de manera sustancial lo siguiente: *"que en la calle de San Luis de Velasco 815, Jardines de San Marcos, se instaló una "oficina administrativa", en la que se encuentran judiciales armados, fuera de horarios convencionales; por lo que temen por su tranquilidad y seguridad, ya que es una zona residencial exclusiva; asimismo señala que atendiendo a la preocupación insistente, por parte de los colonos se hizo una investigación ante el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Estado de Chihuahua, de donde enviaron fundamentación jurídica y normatividad del Plan Director vigente, de donde se desprende que este tipo de corporaciones en zonas habitacionales no proceden, toda vez que el uso del suelo puede cambiar, siempre y cuando se cuente con la anuencia de los colonos, quienes se han manifestado; sí, sólo que en contra de estas instalaciones judiciales; considerando fundamentada la petición de los colonos, señala que se dirigieron al Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), cuando aún el inmueble se encontraba en proceso de ser depósito definitivo de la Procuraduría; haciendo caso omiso y argumentando la inexistencia de un Plan Director vigente, procedieron a otorgar el depósito definitivo del inmueble asegurado.*

Recibido 10:36
0104101

1



SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

**CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS**

**EXPEDIENTE: 6/2001
OFICIO: CI/376/2001**

México, D.F. a 26 de abril del 2001.

Lo anterior, con la finalidad de comunicarle que esta Contraloría Interna, sito en la oficina ubicada en la Avenida Isabel la Católica Número 51, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, Distrito Federal, queda a sus enteras órdenes a efecto que de considerarlo pertinente amplíe las manifestaciones vertidas en su escrito, y en su caso, aporte los elementos de prueba que estime necesarios.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL CONTRALOR INTERNO**

C.P. SERGIO GALLARDO FRANCO.

C.c.p.- Lic. Salvador Beltrán del Río Lozano.- Secretario Particular del Titular de la Secodam.- Para su conocimiento.-Presente.-
C.c.p.- Lic Rafaela Gómez Tejeda.-Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el SERA.- Mismo Fin.-Presente.



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SENADOR
Javier Corral Jurado
Estado de Chihuahua

2001 JUN 28 PM 1:02

Oficina Torre de Caballito
México, D.F.

Recibió: _____

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES ASEGURADOS.

EXPEDIENTE: 6/2001

OFICIO No C.I./531/2001.

México, D.F. a 27 de junio del 2001.

SENADOR JAVIER CORRAL JURADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES DE LA LVIII LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

ASUNTO: Se comunica archivo de expediente.

Anexo al presente remito a usted copia con firmas autógrafas del acuerdo de fecha veintiuno de junio del año en curso, emitido en la indagatoria citada al rubro, en el que esta autoridad determinó archivar el expediente como un asunto total y definitivamente concluido, en virtud de que el bien inmueble motivo de la presente indagatoria fue devuelto a plena satisfacción de la quejosa y por ende no se determinó incoar procedimiento en virtud de no existir elementos suficientes para instaurar procedimiento disciplinario administrativo de responsabilidades en contra de servidor público alguno de la Desconcentrada.

Sin otro particular y en espera de haber atendido a su petición, reitero a usted mi mas atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL CONTRALOR INTERNO**

C.P. SERGIO GALLARDO FRANCO.



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

EXPEDIENTE: 6/2001

ACUERDO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio del dos mil uno. -----

- - **-VISTO.-** El estado que guardan los autos del expediente administrativo número 6/2001, integrado en esta Contraloría Interna en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con motivo de la queja presentada por el C. SENADOR JAVIER CORRAL JURADO, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República, en fecha veinticuatro de abril del año dos mil, en la que indica hechos presuntamente irregulares atribuidos en contra de quien resulte responsable; y-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante oficio número 06/110/397-209/2001, el Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió a este Órgano Interno de Control, copia fotostática del formato denominado Turno Directo, número SP/925, del día nueve de abril del dos mil uno, en el cual anexa el escrito del Senador Javier corral Jurado, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la LVIII Legislatura del Senado de la República, mediante el cual se dirigió al C. Secretario del Ramo a fin de solicitarle se analice y resuelva conforme a derecho lo referente a la petición de los colonos de Ciudad Juárez, Chihuahua, quienes manifiestan de manera sustancial lo siguiente: *“que en la calle de San Luis de Velasco 815, Jardines de San Marcos, se instaló una “oficina administrativa”, en la que se encuentran judiciales armados, fuera de horarios convencionales; por lo que temen por su tranquilidad y seguridad, ya que es una zona residencial exclusiva; asimismo señala que atendiendo a la preocupación insistente, por parte de los colonos se hizo una investigación ante el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Estado de Chihuahua, de donde enunciaron fundamentación*



jurídica y normatividad de Plan Director vigente, de donde se desprende que este tipo de corporaciones en zonas habitacionales no procede, toda vez que el uso de suelo puede cambiar, siempre y cuando se cuenta con la anuencia de los colonos, quienes se han manifestado; sí, sólo que en contra de estas instalaciones judiciales; considerando fundamentada la petición de los colonos, señala que se dirigieron al Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), cuando aún el inmueble se encontraba en proceso de ser depósito definitivo de la Procuraduría; haciendo caso omiso y argumentando la inexistencia de un Plan Director vigente, procedieron a otorgar el depósito definitivo del inmueble asegurado".-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha veinticinco de abril del dos mil uno, se ordenó radicar y registrar la queja de referencia, en el Sistema Descentralizado de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana, instalado en este Órgano Interno de Control, bajo el número de expediente citado al rubro, a efecto de iniciar la investigación y previo análisis del escrito motivo de esta investigación, este Órgano Interno de Control mediante el oficio número C.I./371/2001, de fecha veinticinco de abril del dos mil uno, solicitó al Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, un informe circunstanciado de los hechos denunciados en la presente indagatoria, asimismo a través de los oficios números C.I./373/2001 y C.I./374/2001, ambos de fecha veintiséis de abril del presente año, este Órgano Interno de Control, comunicó al Secretario Particular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como al Contralor Interno en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, la radicación del expediente de mérito, para su investigación.-----

TERCERO.- Que mediante oficio número C.I./376/2001, fechado el veintiséis de abril del dos mil uno, se giró oficio al denunciante, con la finalidad de informarle la radicación de su escrito y solicitarle ampliara las manifestaciones vertidas en el mismo, así como que aportara los elementos de prueba que estimara necesarios. -----

CUARTO.- En respuesta al oficio número C.I./371/2001, el Director General



informó mediante diverso número 348-A-187, del día dos de mayo del dos mil uno, lo relacionado con los presentes hechos.-----

QUINTO.- A través del oficio número CI/455/2001, de fecha veinticinco de mayo del año que transcurre, esta Contraloría Interna, solicitó al Director General, informara los motivos por los cuales se abstuvo de ejercitar las acciones jurídicas correspondientes, respecto de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre del dos mil, dictada en el Juicio de Amparo número 463/00-IV-2, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, mediante el cual se concedió la suspensión definitiva a María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda, para el efecto de que se retirarán los sellos de aseguramiento y se le restituyera de la posesión de inmueble ubicado en la calle Luis de Velasco número 815, en dicha Entidad federativa, inmueble que fue otorgado en depositaría por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados.-----

SÉXTO.- A través del oficio número C.I./453/2001, del día veinticinco de mayo del presente año, este órgano Interno de Control, informó al denunciante las manifestaciones que el Director General del Órgano Desconcentrado, señaló con relación a la denuncia de mérito, lo anterior a efecto de que, de estimarlo procedente manifestará lo que a su derecho correspondiera, con relación a dichas argumentaciones, oficio que fue recibido en fecha treinta de mayo del presente año.-----

SÉPTIMO.- A través del oficio número 348-A- Chihuahua-739/01, del día treinta y uno de mayo del dos mil uno, la Delegada Regional en Chihuahua, comunicó al Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, realizó diversas precisiones relacionadas con la depositaría del bien inmueble, afecto al Juicio de amparo 463/00-IV-2, presentado por la quejosa María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda.-----



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 6/2001

OCTAVO.- Atento al oficio número CI/455/2001, el Director General, comunicó a esta autoridad, lo relacionado con las acciones jurídicas procedentes en contra de la resolución interlocutoria de fecha treinta de noviembre del dos mil.

NOVENO.- En fecha ocho de junio del dos mil uno, la Delegada Regional en el Estado de Chihuahua, mediante el oficio número 348-A-Chihuahua-814/01, comunicó las gestiones efectuadas por dicha Delegación Regional, para cumplimentar la referida sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre del dos mil.

DÉCIMO.- Con el oficio número 348-A-Chihuahua-818/01, del día ocho de junio del año en curso, la Delegada Regional en comento, informó al Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, la devolución del inmueble en comento, por parte de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, al Órgano Desconcentrado, así como la entrega de dicho bien al apoderado de la quejosa.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio número 06/110/397/VI-(GGCZ)-2298/2001, de fecha catorce de junio del presente año, el Titular del Área de Responsabilidades de la Contraloría Interna en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió a este Órgano Interno de Control el volante número SP/1582, de fecha nueve de junio del año en curso, signado por el Secretario Particular del C. Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de cual remite la copia del escrito dirigido al Director General de la Desconcentrada, suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el que hace referencia al inmueble ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815 en dicha Entidad Federativa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con el oficio número 348-A-255-2001, fechado el dieciocho de junio del dos mil uno, el Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, comunicó al Subsecretario de Normatividad y Control de la Gestión Pública, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los actos realizados por ese Organismo, con relación al inmueble asegurado ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815, en



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 6/2001

Ciudad Juárez, Chihuahua.-----

DÉCIMO TERCERO. - Analizadas que fueron las constancias que integran el expediente en que se actúa, y una vez cerrada la investigación, conforme a los hechos asentados en los numerales que anteceden, esta autoridad procedió a dictar el presente acuerdo conforme a los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.-Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º fracción III, 46, 49, 57, 60, 68 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 53 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; 3 último párrafo y 23 del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados; 2 inciso c) y 26 fracciones III punto 1, IV inciso c) puntos 1 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; esta Contraloría Interna en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es competente para conocer, acordar y resolver el expediente administrativo en que se actúa.-----

SEGUNDO.- Del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que las conductas señaladas por el Senador Javier Corral Jurado, en contra de personal del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, no fueron debidamente acreditadas.-----

Lo anterior queda de manifiesto con las actuaciones llevadas a cabo por este Órgano Interno de Control en el expediente de mérito, como lo es el informe proporcionado por el Director Jurídico Consultivo de este Órgano Desconcentrado, quien a través del oficio número 348-A-187, de fecha dos de mayo del año en curso, informó respecto de los hechos en comentario lo siguiente: *"El inmueble señalado fue otorgado en depositaría definitiva a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, mediante*



Acuerdo número JG-112/06/00 de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000, en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal para la Administración e Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en sus artículos 13, 35 y 36 fracción III, cumpliendo con todos los requisitos que la propia ley señala. Mediante oficios 348-A-037 y 348-A-53, de fechas 9 y 19 de febrero de 2001, respectivamente, se le informó al Presidente de la Comisión señalada. La controversia vecinal planteada por el Senador Javier Corral Jurado, se refiere a un asunto de la exclusiva competencia de las autoridades del H. Ayuntamiento de Cd. Juárez, Chihuahua, misma que fue atendida por la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, tal y como lo informó la propia Procuraduría mediante ocurso O.C.P. N° 043/01, de fecha 19 de febrero de 2001, lo cual se le informó a dicho legislador, mediante oficio 348-A-53, de la misma fecha."-----

A mayor abundamiento, cabe mencionar que como el propio denunciante lo señaló en su escrito de fecha nueve de abril del dos mil uno, se hizo una investigación ante el Instituto Municipal de Investigación y Planeación del Estado de Chihuahua, de donde les enviaron la fundamentación jurídica y la normatividad del *Plan Director vigente*, esta última de la que se advierte que dentro de las funciones conferidas a los municipios, se encuentran las de evaluar y vigilar el cumplimiento de los programas municipales de desarrollo urbano, **así como expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo**, correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables para cada caso, como lo señala el artículo 9, fracciones I, X y XIII y párrafo segundo de la Ley General de los Asentamientos Humanos, en los que se señala:-----

Artículo 9, fracciones, I, X y XIII y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:



...I.- Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

...X.- expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

...XIII.- Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local. **Los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano** a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

Mas aún, cabe mencionar que dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano, correspondiente a Ciudad Juárez, Chihuahua, se señala en el punto A.5. "EJECUCIÓN", que la ejecución de los planes y su actualización, corresponde a las **autoridades municipales**, por lo que se advierte que no es competencia de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, la solicitud realizada por el denunciante en su multicitado escrito, en el sentido de que no es procedente instalar "oficinas administrativas", en el domicilio Luis de Velasco número 815, Jardines de San Marcos, de dicha Entidad Federativa, inmueble que si bien es cierto, el Órgano Desconcentrado en comento, en su oportunidad otorgó en depositaría a la Procuraduría General de Justicia de dicho Estado, también lo es que dentro de las funciones que dicho Organismo realiza no se encuentran el de poder otorgar las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo o construcciones, facultad que como ya ha quedado señalado, le corresponde al Municipio del Estado de



Chihuahua, teniendo únicamente el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, la función de administrar los bienes asegurados en los procedimientos penales federales, hasta que se resuelva su devolución, decomiso o abandono, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y demás ordenamientos aplicables, tal y como lo establece el artículo primero del Reglamento de la Ley del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.-----

En ese orden de ideas, resulta necesario aclarar que de acuerdo al informe del Director General, rendido a través de su oficio número 348-A-187 del dos de mayo del dos mil uno, la única intervención del Servicio de Administración de Bienes Asegurados en el presente asunto, consistió en otorgar en depositaría a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, el inmueble ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815, Colonia Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que se encuentra afecto a la averiguación previa número PGR/UEDO/024/20001, acto realizado mediante acuerdo Número JG-112-06/00 de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil y en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal de dicha Desconcentrada, en sus artículos 13, 35 y 56 fracción III, que señalan la autorización de la Junta de Gobierno de dicho Órgano Desconcentrado para otorgar a la Procuraduría en deposito, los bienes asegurados para su utilización en el desarrollo de sus funciones; sin embargo, con motivo del aseguramiento de dicho bien inmueble, en fecha treinta de noviembre del dos mil, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, emitió resolución en el Juicio de Amparo número 463/00-IV-2, a través de la cual concedió la suspensión definitiva a la quejosa Teresa Montserrat Granillo Sepúlveda, para efecto de que se retiraran los sellos de aseguramiento y se le restituyera la posesión del multicitado inmueble, ubicado en la calle de Luis de Velasco, como lo afirma el Director General de dicho Servicio de Administración, en su oficio número 348-A-246/01, del día ocho de junio del dos mil uno, motivo por el cual mediante diverso número 348-A-Chihuahua- 814/01, de la fecha citada, la Delegada Regional del Servicio de Administración de Bienes Asegurados,



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONTRALORÍA INTERNA EN EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES ASEGURADOS.

EXPEDIENTE: 6/2001

en el Estado de Chihuahua, informó al citado Director General, que con la finalidad de dar cumplimiento a la mencionada resolución para que se retiraran los sellos de aseguramiento y se le restituyera a la quejosa, la posesión del multicitado inmueble, se solicitó al Procurador General de Justicia en dicha Entidad Federativa la entrega del bien, diligencia que se llevó a cabo el día siete de junio del presente año, seguido de la entrega que se hizo al apoderado de la Quejosa en el referido Juicio de Amparo, como lo señala la Delegada Regional en comento, en su oficio número 348-A-Chihuahua-818/01, del día ocho del citado mes y año, mediante las actas administrativas número AA/DRCHIH/0092/01-06 y AA/DRCHIH/0093/01-06. Por todo lo expuesto resulta improcedente iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades a personal alguno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados; toda vez que como se ha señalado dentro de las facultades de este Órgano desconcentrado no se encuentran las de expedir autorizaciones para determinar la instalación de "oficinas administrativas", ni de cualquier otro tipo de construcción, amén de que la intervención de dicha autoridad dentro de los hechos en comento, se limitó a actuar como administrador del bien y a entregarlo en depósito a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, por lo que no existen elementos suficientes para atribuir irregularidad alguna por estos hechos, a servidores públicos adscritos a la Desconcentrada, asimismo se debe hacer notar que no obstante que mediante oficios números C.I./376/2001 y C.I./453/2001, del veinte de abril y veinticinco de mayo del año que transcurre, recibidos en fechas treinta de abril y treinta de mayo de dicho año, respectivamente, se le informó al Senador Javier Corral Jurado, en su carácter de denunciante, la oportunidad de ampliar su escrito de denuncia, aportar mayores elementos de prueba, así como pronunciarse respecto de las manifestaciones vertidas por el Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, con relación a los hechos que nos ocupan, no se tiene registrada a la fecha del presente acuerdo respuesta alguna, respecto de dichas manifestaciones, así como tampoco, mayores elementos de prueba que acrediten la comisión de probables irregularidades administrativas, por lo que se concluye que resulta improcedente la imputación efectuada por el Senador Javier Corral Jurado y por ende no existen elementos suficientes para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario,



previsto por el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de personal alguno, adscrito al Servicio de Administración de Bienes Asegurados en virtud de que en el presente asunto no se acredita trasgresión alguna a lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ni la existencia de elementos para instaurar procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades en contra de algún servidor público del Servicio de Administración de Bienes Asegurados; por lo que se procede a emitir el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, esta Contraloría Interna en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, concluye que en el presente asunto no existen elementos suficientes que permitan instaurar procedimiento administrativo de responsabilidades, en contra de personal alguno adscrito al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el artículo 47 en relación con el 49 y 57 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el sentido del presente acuerdo al Senador Javier Corral Jurado, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la LVIII Legislatura del Senado de la República, en su carácter de denunciante

TERCERO.-Gírense oficios al Secretario Particular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como al Director General de Atención Ciudadana de dicha Secretaría y al Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, para que en vía de notificación se le comunique el resultado del presente acuerdo.-----



CUARTO.- En su oportunidad regístrese el presente acuerdo en el Sistema Electrónico Nacional de Quejas y Denuncias y archívese como total y definitivamente concluido.-----

- - - Así lo proveyó y firma el Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

-----**CONSTE**-----

C.P. SERGIO GALLARDO FRANCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES ASEGURADOS



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO N° 348-A-187

México. D.F., 2 de mayo de 2001.

C.P. SERGIO GALLARDO FRANCO.
CONTRALOR INTERNO.
PRESENTE.

Me refiero a su oficio CI/371/2001, de fecha 25 de abril de 2001, relativo al expediente 6/2001, por medio del cual solicita un informe circunstanciado, respecto de los hechos que se investigan en el expediente de mérito y solicita copia certificada de los documentos relativos.

El día 19 de abril de 2001, mediante oficio 348-A-171/01, el suscrito informó circunstanciadamente al Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo respecto al oficio CS/CCT/252/2001, de fecha 9 de abril de 2001, suscrito por el Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República en la LVIII Legislatura, mediante el cual solicitó el análisis del asunto relacionado con el inmueble ubicado en la calle de Luis de Velasco número 815, Colonia Jardines de San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua. De dicho oficio se le remitió copia para su conocimiento.

En atención a la solicitud realizada por Usted en el oficio de referencia, le informo lo siguiente:

El inmueble señalado fue otorgado en depositaría definitiva a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua, mediante Acuerdo N° JG-112/06/00 de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2000, en uso de las facultades que le confiere la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, en sus artículos 13, 35 y 56 fracción III, cumpliendo con todos los requisitos que la propia Ley señala. Mediante oficios 348-A-037 y 348-A-53, de fechas 9 y 19 de febrero de 2001, respectivamente, se le informó al Presidente de la Comisión señalada (anexos 1 y 2).

La controversia vecinal planteada por el Senador Javier Corral Jurado, se refiere a un asunto de la exclusiva competencia de las autoridades del H. Ayuntamiento de Cd. Juárez, Chihuahua, misma que fue atendida por la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, tal y como lo informó la propia Procuraduría mediante oficio O.C.P. N° 043/01 (anexo 4), de fecha 19 de febrero de 2001, lo cual se le informó a dicho Legislador, mediante oficio 348-A-53, de la misma fecha (anexo 2).



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL

En cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, derivado del juicio de amparo número 463/00-IV-2, se notificó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la remoción del nombramiento de depositario para estar en posibilidad de llevar a cabo la restitución de la posesión del inmueble señalado, ordenada por la autoridad de amparo referida (anexo 3).

El C. Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, a la fecha se ha rehusado a acatar la resolución del C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, mediante la cual concede la suspensión definitiva de los actos que reclamó del Ministerio Público de la Federación en el juicio de amparo antes referido, suspensión definitiva que ordena la restitución de la posesión a la quejosa María Monserrat Granillo Sepúlveda (anexo 3), no obstante los requerimientos realizados por el suscrito y la Delegada del Servicio de Administración en Ciudad Juárez, Chihuahua mediante oficios núms. 348-A-137 y 348-A-Chihuahua 388/01, de fechas 26 y 23 de marzo de 2001, respectivamente, (anexos 5 y 6).

Por medio de oficio núm. 348-A-164/01 (anexo 7), de fecha 9 de abril de 2001, dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado de Chihuahua, el suscrito informó que este Órgano Desconcentrado debe dar cumplimiento a la resolución que concedió la suspensión definitiva respecto de un acto derivado de lo ordenado por la Procuraduría General de la República, requiriéndole nuevamente la entrega a este Servicio de Administración de Bienes Asegurados del inmueble dado en depósito a esa Procuraduría conforme a lo dispuesto por la cláusula Octava, inciso "e" y párrafo siguiente del nombramiento de depositario de fecha 9 de octubre de 2000 (anexo 8).

De igual forma la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua mediante oficio 3549, de fecha 23 de abril de 2001, realizó al suscrito diferentes señalamientos, por lo que le remito copia del mismo para los efectos conducentes (anexo 9).

Este Órgano Desconcentrado ha actuado en estricto apego a la Ley que lo rige y a los Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno que se deben observar para la administración de los bienes asegurados en procedimientos penales federales.

Le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


LIC. SANTIAGO SÁNCHEZ HERRERO

Copias al reverso.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DELEGACIÓN REGIONAL CHIHUAHUA

OFICIO No. 348-A-Chihuahua 388/01
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo de 2001

**LIC. ARTURO GONZALEZ RASCON
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.**

Con relación a la Depositaria del inmueble ubicado en la calle Luis De Velazco número 815, colonia Jardines de San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua, otorgada a favor de la Institución que usted representa; le que el día de hoy a las 13:30 horas, se recibió en las oficinas de la Delegación Regional a mi cargo, oficio número 4530, signado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, por el que notifica que en incidente de suspensión derivado del Juicio de Amparo 463700-IV-2, promovido por el Licenciado Javier González Mocken en su carácter de apoderado de María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda, se resolvió conceder la suspensión definitiva a la quejosa, ordenándose la restitución de la posesión del inmueble de referencia, otorgando un plazo de veinticuatro horas para ello, apercibidos de que, de no dar cumplimiento al proveído, se remitirán los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Sexto de Distrito en el Estado, solicito a usted con carácter de URGENTE, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se haga entrega física y formal a la suscrita del inmueble señalado, para que el Servicio de Administración de Bienes Asegurados por mi conducto se coordine con la parte quejosa y se lleve a cabo la entrega-recepción correspondiente.

Anexo copia del oficio 4530, y señalo nuevamente el domicilio oficial de la Delegación Regional Chihuahua del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, ubicado en Avenida de la Raza número 6143, colonia Del Futuro, Código Postal 32340, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teléfonos (0116) 235213, 235214 y 235215 (en horario de oficina), o bien al teléfono celular (16) 006768.

Sin otro particular y en espera de las consideraciones que se sirva señalar a la propuesta presentada, reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE Servicio de Administración
de Bienes Asegurados

LA DELEGADA

**DELEGACIÓN
CHIHUAHUA**

LIC. REYNA CATALINA NEVÁREZ RASCON

- C.c.p. - LIC. SANTIAGO SÁNCHEZ HERRERO. Director General del SERA.
LIC. RENE MARTÍNEZ CUMMING. Director General Ajunto Jurídico del SERA.
LIC. HECTOR GONZALEZ MENDEZ. Director General Adjunto de Operación del SERA.
C.P. SERGIO GALLARDO FRANCO. Contralor Interno en el SERA.
LIC. RENE TRIGO RIZO. Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos del SERA.
LIC. MANUEL BARROS NOCK. Coordinador de Delegaciones Regionales del SERA.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO RENÉ MARTÍNEZ CUMMING, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ÓRGANO, DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, **CERTIFICO**: : QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 1 FOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO EN ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE MAYO DE DOS MIL UNO.-CERTIFICO.

cw

R. Martínez Cumming



SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio No. 348-A-137
México, D.F., a 26 de marzo de 2001

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
DEPOSITARIO DEL INMUEBLE UBICADO
EN CALLE LUIS VELASCO NÚMERO 815,
COLONIA JARDINES DE SAN MARCOS,
EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

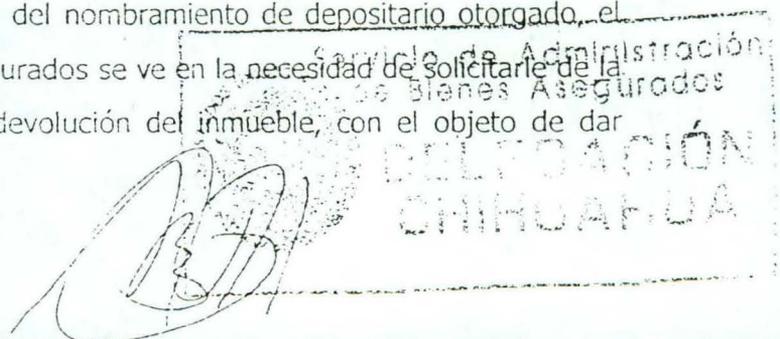
**AT'N:
LIC. ARTURO GONZÁLEZ RASCÓN.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.**



**DOMICILIO PARA NOTIFICAR:
AVENIDA VICENTE GUERRERO
NÚMERO 616 ORIENTE, C.P. 31000,
EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

De la manera más respetuosa le notifico, que en cumplimiento al oficio 4529 de fecha 23 de marzo de 2001, suscrito por el C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, Licenciado Gildardo Galinzoga Esparza, por el cual comunica a éste Órgano Desconcentrado que la resolución de restitución de la posesión del inmueble que la Procuraduría a su digno cargo actualmente tiene en depósito desde el 9 de octubre de 2000, procede a favor de la C. María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda, en un término de veinticuatro horas.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción VI de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 9º fracción XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados y las cláusulas primera y décima primera del nombramiento de depositario otorgado, el Servicio de Administración de Bienes Asegurados se ve en la necesidad de solicitarle de la manera mas atenta se lleve a cabo la devolución del inmueble, con el objeto de dar cumplimiento al mandato judicial.





SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio No. 348-A-137
México, D.F., a 26 de marzo de 2001

De conformidad con las cláusulas segunda y octava del propio nombramiento de depositario referido, deberá rendir un informe detallado de la depositaria durante el tiempo en que estuvo a su cargo y devolver el inmueble ubicado en calle Luis Velasco número 815, Colonia Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el mismo estado en que lo recibió.

La entrega correspondiente, deberá hacerla al Delegado del Servicio de Administración de Bienes Asegurados en Chihuahua, Licenciada Reyna Catalina Nevárez Rascón, con domicilio en Avenida de La Raza Número 6143, Fraccionamiento José A. Fuentes, C.P. 32340 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. SANTIAGO SANCHEZ HERRERO.

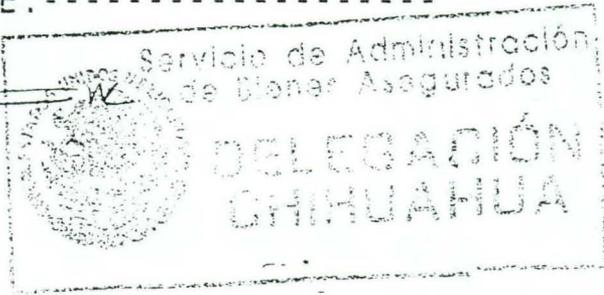
C.c.p.- C.P. Sergio Gallardo Franco.- Contralor Interno en el SERA.
Lic. René Martínez-Cumming.- Director General Adjunto Jurídico del SERA.
Dr. Héctor González Méndez.- Director General Adjunto de Operación del SERA.
Lic. Reyna Catalina Nevárez Rascón.- Delegado en Chihuahua del SERA.
Integrantes de la Junta de Gobierno.- Para su conocimiento.- Presente.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

--- LA LICENCIADA REYNA CATALINA NEVÁREZ RASCÓN, DELEGADA REGIONAL CHIHUAHUA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 21, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES CONSTANCIAS, QUE OBRAN EN DOS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, LAS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL BIEN INMUEBLE RECIBIDO UBICADO EN CALLE LUIS DE VELAZCO NÚMERO 815, COLONIA JARDINES DE SAN MARCOS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.-----

----- CONSTE. -----

[Handwritten signature]



Administración de Bienes Asegurados
DELEGACIÓN CHIHUAHUA

NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO QUE OTORGA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SERA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO SANTIAGO SÁNCHEZ HERRERO, A FAVOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN ACEPTA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DEPOSITARIO", REPRESENTADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ RASCÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de mayo de 2000, se decretó el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en Calle Luis Velasco número 815, Colonia Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como las construcciones en él edificadas. (En adelante "**EL BIEN**"). (**ANEXO 1**)

2.- En el acta entrega-recepción de fecha 19 de julio de 2000, el "**SERA**" y el Lic. José Luis Marmolejo García, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, hicieron constar la entrega de "**EL BIEN**", correspondiente a la averiguación previa número PGR/UEDO/024/00. (**ANEXO 2**).

3.- Con fecha 28 de mayo de 2000 se practicó un inventario a "**EL BIEN**", mismo que forma parte integrante del presente nombramiento. (**ANEXO 3**)

4.- "**EL BIEN**" cuenta con un avalúo que arroja la cantidad de \$3'092,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N). (**ANEXO 4**)

5.- Con fecha 19 de julio de 2000, el Director General del "**SERA**" nombró como depositario provisional de "**EL BIEN**" a la empresa denominada Seguridad Profesional Integral Privada S.A. de C.V. (**ANEXO 5**).

6.- Mediante oficio No. 348-A-1699 de fecha 9 de octubre de 2000, la empresa denominada Seguridad Profesional Integral Privada S.A. de C.V. fue removida de su encargo como depositario provisional de "EL BIEN". (ANEXO 6)

7.- Mediante oficio número 580/2000 la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, signado por su titular, solicitó la depositaría de "EL BIEN", para el desarrollo de sus funciones. (ANEXO 7)

8.- Con fecha 9 de octubre de 2000, el Director General del "SERA" con fundamento en los artículos 57 fracción VI de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 9º fracción XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, nombró como depositario provisional de "EL BIEN" a la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Chihuahua. (ANEXO 8).

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "SERA":

a) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado por la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados ("LEY"), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1999 y entró en vigor a partir del 14 de agosto del mismo año.

b) Que de conformidad con los artículos 4º y 53 de la "LEY", su objeto es la administración de los bienes asegurados dentro de los procedimientos penales federales.

c) Que de conformidad con el artículo 18 de la "LEY", para la debida conservación y, en su caso, buen funcionamiento de los bienes asegurados, tiene todas las facultades y obligaciones de un mandatario para pleitos y

cobranzas, actos de administración y, en los casos previstos por la misma, actos de dominio.

- d) Que el **"SERA"** cuenta con las facultades suficientes para otorgar en depósito **"EL BIEN"** a **"EL DEPOSITARIO"**.
- e) Que su Director General cuenta con las facultades suficientes para otorgar este instrumento con base en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la **"LEY"** y 9° fracciones I, XVII, XX, XXI, XXII y XXVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.
- f) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Isabel La Católica No. 51, Colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA **"EL DEPOSITARIO"**:

- a) Que en términos del artículo 118 de la Constitución del Estado de Chihuahua, es un Organismo dependiente del Ejecutivo Local que tiene como función esencial la procuración de justicia en el Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento en términos de los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 1° y 8° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyente es GEC981004RE5. (Gobierno del Estado de Chihuahua).
- d) Que cuenta con los recursos o partidas presupuestales correspondientes para el pago de los gastos, impuestos, derechos o contribuciones que **"EL BIEN"** pudiere ocasionar.

- e) Que reconoce expresamente que la devolución de **"EL BIEN"** le puede ser solicitada cuando la autoridad competente así lo requiera, en cuyo caso se obliga a devolverlo en forma inmediata.
- f) Que acepta y protesta cumplir fielmente su encargo.
- g) Que cuenta con experiencia y con la infraestructura adecuada y suficiente para el depósito de bienes similares.
- h) Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Vicente Guerrero 616 Oriente, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua

III.- Expuesto lo anterior, ambas partes se someten expresamente a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **"SERA"** nombra como depositario de **"EL BIEN"** a **"EL DEPOSITARIO"**, con el objeto de que lo guarde, conserve y mantenga en el mismo estado en que lo recibe.

"EL DEPOSITARIO" acepta recibir **"EL BIEN"** en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y se obliga a devolverlo en el mismo estado cuando así se lo requiera el **"SERA"**.

SEGUNDA. INFORME.

"EL DEPOSITARIO" deberá rendir un informe mensual al **"SERA"**, o antes si procede la devolución de **"EL BIEN"** al interesado, mismo que contendrá una descripción detallada de **"EL BIEN"** en depósito.

Cuando proceda la devolución de **"EL BIEN"**, se levantará acta de entrega-recepción en forma detallada, anexando todos y cada uno de los comprobantes, tales como pagos, contribuciones, impuestos, gastos de mantenimiento, póliza (s) de seguro, contratos, etc.

TERCERA. SUPERVISIÓN.

El **"SERA"** podrá, en todo momento, supervisar **"EL BIEN"** con el objeto de cerciorarse de que se encuentra en el mismo estado en que lo entregó.

Asimismo, **"EL DEPOSITARIO"** se obliga a prestar todas las facilidades al Ministerio Público Federal o a la Autoridad Judicial Federal, cuando así lo requieran, para que se practiquen las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa o la causa penal, según sea el caso, en términos del artículo 19 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y previa notificación que le haga **"EL SERA"**.

CUARTA. GASTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

"EL DEPOSITARIO" se obliga a cubrir todos los gastos que se ocasione **"EL BIEN"** que recibe, incluso aquellos extraordinarios que pudieren causarse para mantenerlo.

Asimismo será responsable del pago de cualquier impuesto, contribución o derecho que durante la depositaría hubiere que efectuar.

En el supuesto de que **"EL DEPOSITARIO"** no cubriere todos los gastos, contribuciones, impuestos o derechos que se causaren, el **"SERA"** podrá solicitar la inmediata devolución de **"EL BIEN"** y exigir el pago por la vía judicial.

QUINTA. SEGURO.

"EL DEPOSITARIO" se obliga a contratar, pagar y mantener un seguro de cobertura más amplia que en el mercado se ofrezca, para el tipo de **"EL BIEN"**, nombrando al **"SERA"** como beneficiario, durante la vigencia de la presente depositaría.

SEXTA. AVALUO.

El "**SERA**" solicitará la práctica de un avalúo sobre "**EL BIEN**" y los gastos y honorarios que cause el avalúo serán pagados por "**EL DEPOSITARIO**".

SÉPTIMA. LIBERACION DE RESPONSABILIDAD.

"**EL DEPOSITARIO**" libera al "**SERA**" de toda acción legal derivada de los defectos aparentes u ocultos que "**EL BIEN**" pudiere tener, así como de toda responsabilidad civil o penal que pudiere derivarse del uso del mismo.

OCTAVA. TERMINACIÓN.

Son causas de terminación del nombramiento:

- a) El hecho de que "**EL DEPOSITARIO**" utilice "**EL BIEN**" sin autorización del "**SERA**".
- b) El hecho de que "**EL DEPOSITARIO**" conceda el uso parcial o total a un tercero sin contar con la autorización por escrito del "**SERA**".
- c) El hecho de que el "**SERA**" sea removido en su carácter de administrador de "**EL BIEN**".
- d) El hecho de que "**EL DEPOSITARIO**" no cubriere los gastos, contribuciones, impuestos o derechos que se causaren con motivo de la utilización de "**EL BIEN**".
- e) El hecho de que "**EL SERA**", por cualquier motivo, requiera la devolución de "**EL BIEN**".

En los supuestos anteriores, "**EL DEPOSITARIO**" se obliga a devolver "**EL BIEN**" dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que reciba la notificación oficial de la solicitud.

NOVENA. MANTENIMIENTO.

"**EL DEPOSITARIO**", a su costa dará mantenimiento a "**EL BIEN**", de conformidad su propia naturaleza. Cuando por la falta de mantenimiento se deteriore "**EL BIEN**" por su culpa o negligencia, será responsable de los daños y

perjuicios que se ocasionen, a fin de mantenerlo en todo momento en las mismas condiciones en que lo recibió.

DÉCIMA. DETERIORO DE "EL BIEN".

"EL DEPOSITARIO" está obligado a poner toda diligencia en la guarda y conservación de "EL BIEN" y es responsable de los menoscabos, daños y perjuicios que sufra por su malicia, culpa o negligencia.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN.

Cuando se dé por terminado el nombramiento, "EL DEPOSITARIO" se obliga a devolver "EL BIEN" en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal que sufra por el simple transcurso del tiempo.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente nombramiento sea indefinida; pero se dará por concluido cuando proceda la devolución de "EL BIEN".

DÉCIMA TERCERA. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

El presente nombramiento se entenderá como definitivo, en virtud del acuerdo que, en su caso, emita la Junta de Gobierno del Servicio de Administración en la sesión siguiente a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que las partes se hagan deberán constar por escrito debidamente firmado y dirigido a los domicilios señalados para tales efectos en el capítulo de declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá hacerse del conocimiento de la otra parte, ya que de lo contrario el domicilio mencionado continuará sirviendo para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

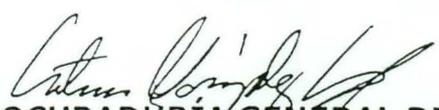
Las partes expresamente reconocen que la legislación aplicable para efecto interpretación y cumplimiento del presente instrumento es la "LEY" y el Código Civil Federal. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman en seis tantos originales en Ciudad México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de 2000.

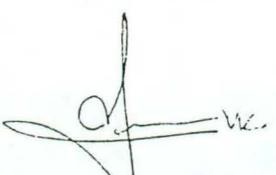
"SERA"


LIC. SANTIAGO SÁNCHEZ
HERRERO.
DIRECTOR GENERAL.

"EL DEPOSITARIO"


PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA REPRESENTADA POR
EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ
RASCÓN.

TESTIGO

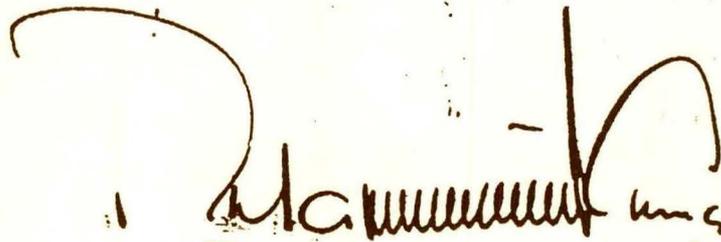

LIC. REYNA CATALINA NEVÁREZ
RASCÓN.

TESTIGO


ARQ. JESÚS CASTORENA PÉREZ.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO RENÉ MARTÍNEZ CUMMING, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ÓRGANO, DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, **CERTIFICO**: : QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO EN ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE MAYO DE DOS MIL UNO.-CERTIFICO.-----

cf

René Martínez Cumming



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

3549

**C. LIC. SANTIAGO SANCHEZ HERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS,
DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio No. 348-164/01, recibido por esta Institución en fecha 18 de abril del año en curso, a través del cual se me solicita la entrega del bien inmueble ubicado en la calle Luis de Velasco número 815, del fraccionamiento Jardines de San Marcos en Ciudad Juárez, Chihuahua, me permito señalarle lo siguiente:

Tal y como le informe por vía telefónica dirigiéndole además atento escrito, esta autoridad se apersonó en el juicio de amparo número 463/00-IV-2, promovido por el Lic. Javier González Mocken, apoderado de MARÍA TERESA MONSERRAT GRANILLO SEPULVEDA, solicitando se le reconociera la calidad de parte en el señalado juicio, misma que efectivamente fue reconocida, pues mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año en curso, emitido por el C. Juez Sexto de Distrito en el Estado, se otorgó a la Institución que Represento el carácter de Tercero Perjudicado, admitiéndose incluso el recurso de Revisión que se interpuso en contra del auto que concedió la Suspensión Definitiva del acto reclamado por la quejosa arriba señalada. Gestiones que culminaron con el respeto a la posesión que detentamos del referido inmueble, logrando que el Juez de Amparo contemplara una auténtica situación de respeto y protección para los intereses de las partes que pudieran resultar perjudicadas, sujetando a la sentencia que se dicte en el mencionado juicio, el destino y situación de dicho inmueble.

Ahora bien, el suscrito entiende que el no haber comparecido dicho organismo al juicio de garantías ya referido, en defensa de los derechos que corresponden, ocurrió en virtud de que no fue llamado a juicio, no obstante la calidad de Autoridad Ejecutora que ostenta en relación con el acto reclamado, sin embargo no es únicamente por señalamiento del quejoso que se comparece a juicio, pues ello puede ocurrir también cuando, como en el presente caso, se estima que la decisión emitida por el Juez de Distrito, puede agravar intereses propios o colectivos, y como se le hizo notar en anterior oficio, no oponerse a la entrega del bien inmueble, cuando no ha quedado debidamente deslindada la responsabilidad de la quejosa, en la indagatoria de la que emanó el acto reclamado, sin duda significa fomentar que se siga fortaleciendo la actividad delictiva, no solo de las organizaciones criminales, sino también de quienes actúan a título personal, ello porque no debe perderse de vista que la quejosa María Teresa Monserrat Granillo Sepulveda, reconoció en su demanda de amparo que ella poseía el bien inmueble, sin que señalara que alguna otra persona lo hiciera, de lo que deriva la probabilidad altamente razonable acerca de que la misma participaba en las actividades ilícitas que en ese domicilio se desarrollaban, las que a saber, según la averiguación previa de la que derivó el acto reclamado eran los delitos de, Contra la Salud, y Violación a la Ley Contra la Delincuencia Organizada.

Además se considera que no es exclusivo de la autoridad ordenadora defender el acto reclamado, sobre todo cuando en la preservación del bien asegurado intervienen otras autoridades, como en el caso ocurrió, pues ello repercutirá en las medidas que en forma definitiva se tomen en el curso de la Averiguación Previa y su consignación respecto del inmueble, como pudiera ser el decomiso del bien.

Finalmente, se estima que debemos todas las partes involucradas, incluyendo la Dependencia a su digno cargo, emplear todos los medios a nuestro alcance para lograr la preservación de la custodia y la Depositaria de dicha finca, y por tanto le ruego reconsiderar la solicitud de entrega de la misma, hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio, y la resolución correspondiente cause ejecutoria.

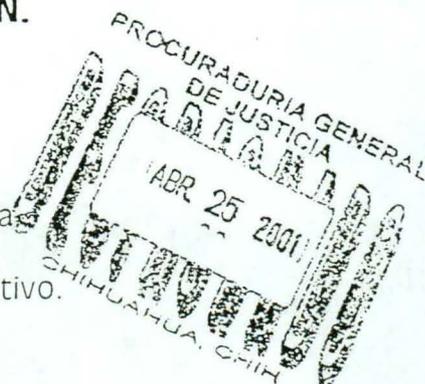
En tal virtud consideramos procedente, en defensa de nuestros intereses, estar pendientes de la correcta tramitación del juicio constitucional hasta la resolución definitiva del mismo, dado que, además de lo apuntado líneas arriba, la Institución que represento ha realizado inversión económica en ese inmueble pues se llevó a cabo remodelación y acondicionamiento del mismo para efectos de instalar un Centro de Análisis y Tratamiento de la Información dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuya finalidad es el combate a la Delincuencia así como la Seguridad Pública.

Sin otro particular, le reitero las Seguridades de mi Atenta y Distinguida Consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ABRIL DEL AÑO 2001
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**


LIC. ARTURO GONZALEZ RASCON.

- C.c.p. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
- C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.
- C. Presidente del Consejo de la Judicatura Federal.
- C. Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
- C. Director General Adjunto Jurídico del SERA.
- C. Director General Adjunto de Operación del SERA.



CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO LICENCIADO RENÉ MARTÍNEZ CUMMING, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ÓRGANO, DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, **CERTIFICO**: : QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTA DE 3 FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DOS DE MAYO DE DOS MIL UNO.-CERTIFICO.-----

04

René Martínez Cumming



Niega Víctor Anchondo vínculos de gobierno de Chihuahua con el narco

JUAN ANTONIO TORRES

Corresponsal

CHIHUAHUA, Chih., 21 de agosto.- El secretario de Gobierno, Víctor Anchondo Paredes, aclaró: "no tenemos ni el gobernador ni su gabinete ninguna relación con el narcotráfico, ninguna vinculación con organizaciones delictivas, ningún compromiso, ni siquiera conocimiento de alguna persona que esté definida como dedicada a estas actividades, con la que tengamos un trato directo".

Tales declaraciones fueron en respuesta a las acusaciones que hace unos días emitieran tanto el dirigente estatal del PAN, Cruz Pérez Cuéllar, así como el senador Javier Corral Jurado, quienes señalaron que

el gobernador y sus colaboradores tenían nexos con el crimen organizado.

Dichas afirmaciones dan a entender que el mandatario estatal o su gabinete estamos inmiscuidos en cuestiones de narcotráfico, lo que rechazamos categóricamente, porque "no tenemos ni necesidad, ni costumbre, ni conocimiento de personas que estén dedicadas a este tipo de actividades ilícitas, ni mucho menos relación con ellos", enfatizó.

Destacó que el procurador Arturo González Rascón hizo algunos comentarios sobre la versión del senador Javier Corral Jurado a favor de un presunto narcotraficante, lo que molestó al legislador. Creo que con la misma acti-

tud con que se hacen los señalamientos debe respetarse la expresión de a quien se le hace una imputación de esa magnitud.

Víctor Anchondo precisó que no se trata de entrar en una dinámica de contestar imputaciones dolosas por parte de destacadas figuras del Partido Acción Nacional, como es el caso de Corral Jurado y Cruz Pérez Cuéllar, sino fijar su postura ante esa situación: "no tenemos ninguna relación con el narco, ninguna vinculación con organizaciones delictivas, ni siquiera conocimiento de alguna persona que esté dedicada a estas ilegales actividades con las que pudiéramos tener tratos o pláticas, esta es nuestra postura".



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

Lo acusa el gobernador de Chihuahua

Vinculan a Javier Corral con el narco

Existen indicios que involucran al senador, afirma Patricio Martínez García



Redacción/México HOY

El gobernador de Chihuahua, Patricio Martínez señaló que existen indicios que involucran al senador panista por esa entidad, Javier Corral, con actividades ligadas con el narcotráfico, luego de las imputaciones hechas la víspera contra el legislador al participar en la protección de un presunto capo de las drogas.

Lo anterior sucedió luego de que agentes judiciales efectuaron un cateo en la propiedad de un famoso narcotraficante, sin embargo, ayer panistas de esa entidad salieron en defensa del legislador al asegurar se orquestó una campaña de desprestigio en su contra.

De inmediato surgió la respuesta del aludido, quien llamó "loco" al mandatario al destacar en entrevista con la periodista Carmen Aristegui, que el funcionario perdió la cordura debido a su obsesión por el poder.

El senador por el partido blanquiazul argumentó que así lo demuestran los estudios grafológicos y otros antecedentes y diagnósticos médicos hechos a Patricio Martínez.

A decir del legislador panista, el gobernador de Chihuahua tiene



El senador Javier Corral.

un problema mental serio, que no viene del atentado que sufrió a principios de año, sino de tiempo atrás y lo acusó de ser el principal factor de desestabilización e ingobernabilidad en Chihuahua.

Por su lado, el secretario general de Gobierno, Víctor Anchocho Paredes, descartó que el gobernador Patricio Martínez García o alguno de sus funcionarios tenga relación con el narcotráfico, como acusaron representantes panistas.

"No tenemos, ni el gobernador o su gabinete, ninguna relación con el narcotráfico; ninguna vinculación con organizaciones delictivas, ningún compromiso, ni siquiera conocimiento de alguna persona que esté definida como dedicada a estas actividades, con la que tengamos un trato", asentó.

Afirmó que si el senador panista Javier Corral se sintió moles-

to por la respuesta del procurador de Justicia del estado, Arturo González Rascón, el legislador debe considerar que con la misma actitud con que se hacen señalamientos debe respetarse la expresión de la persona a quien se le hizo una imputación.

En opinión del funcionario, no hay ruptura en las relaciones con el Partido Acción Nacional (PAN) como tal, ni debiera hablarse de un rompimiento o ausencia de relaciones entre gobierno y partido, que no es un grupo de personas sino la ciudadanía que milita en él y se inclina por esa ideología.

Con los panistas hay una relación de respeto, cordial y en muchos casos hasta de amistad, porque vivimos en un mismo entorno.

El gobernador no va a contribuir a una situación de enfrentamiento ni a propiciar una fricción

que trascienda al ámbito de la sociedad, asentó.

Anchocho Paredes lamentó que con la actual dirigencia, y concretamente con el diputado Cruz Pérez Cuéllar, se mantenga "una situación que no es la más favorable para un trato cordial, porque se ocupa de ofender constantemente al gobernador con hechos notoriamente, pero esperamos que reconsidere".

Expresó su deseo de que el diputado y presidente estatal del PAN reconsidere esta posición ofensiva de injuria, porque "no creo que sea lo que más convenga a Chihuahua, a la sociedad y a la convivencia que debe haber a nivel gobierno, sociedad y partidos".

El secretario general del PAN, Fernando Álvarez Monge, declaró que "funcionarios del gobierno, incluyendo al gobernador y el procurador, mantienen una actitud sospechosa, pues conocen dónde se encuentran los sembradíos de marihuana, sus rutas de transporte y hasta los nombres y casas de quienes las trafican y no hacen nada por evitarlo".

Se cuestionó el hecho de que las autoridades conocen las rutas y saben quiénes son los traficantes no se hayan coordinado con la Procuraduría General de la República (PGR) para combatir ese mal, lo que es una prueba contundente de que las autoridades locales han permitido el crecimiento del narcotráfico en la entidad.

Fotos: México HOY / Archivo

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

Medio:

MÉXICO HOY

Fecha:

22 de agosto de 2001

Página:

27

Sección:



Comisión de Comunicaciones
y Transportes



Acusan a senador por narcotráfico

El procurador de Chihuahua asegura que Javier Corral tiene nexos con *capos*; el legislador exige pruebas.

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

Medio: EL UNIVERSAL

Fecha: 22 de agosto de 2001

Página: A28

Sección: NACIÓN



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

EN LA LÍNEA

FÉLIX FUENTES

EN ESTA JUNGLA de todos contra todos, el procurador de justicia de Chihuahua, Arturo González Rascón, señaló al senador panista Javier Corral Jurado de favorecer al presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias "El Taca", en la devolución de un inmueble que se le había incautado.

Hizo saber el funcionario que a "El Taca" le aseguró la dirección de Administración y Bienes Asegurados (SERA) una residencia localizada en la calle de Luis de Velasco 815, fraccionamiento Jardines de San Marcos, Ciudad Juárez.

El inmueble fue cedido a la Procuraduría de Justicia de Chihuahua y en el mismo fue instalado el Centro de Análisis y Tratamiento de la Formación. Pero el senador Corral Jurado, quien se ha significado a favor de la "ley mordaza", consideró que en esa colonia no debe funcionar dicho centro porque se viola el uso del suelo.

Eso fue suficiente para cancelar la "depositaria provisional que estaba a favor de la Procuraduría estatal".

¿"Otro corralazo"?

felixfuentes@prodigy.net.mx

enlalinea@hotmail.com

LOCAL

EL HERALDO de Chihuahua

MIÉRCOLES 22 de
AGOSTO del 2001Asegura el procurador:

No hay confrontación con Corral, ni "guerra sucia"

FROILAN MEZA RIVERA

El procurador Arturo González Rascón rechazó que él busque confrontación alguna con el senador Javier Corral Jurado, y negó que sus declaraciones del domingo signifiquen el inicio de una nueva "guerra sucia" con motivo de la anulación de la elección de Ayuntamiento en Juárez.

"No se trata tampoco - dijo en entrevista-, de que el senador haya cometido algún agravio a la Procuraduría al haber hecho gestiones para que se despojara a esta dependencia de una finca que le fue asignada por la Dirección de Bienes Asegurados de Hacienda (Sera), ni de que el Gobierno del Estado esté buscando venganza. Se trata más bien, aseveró, de un hecho realizado, donde él estuvo promoviendo que el Sera privara a la Procuraduría del inmueble donde estaba ubicada una oficina de ingeniería delictiva".

"El señor senador, al hacer su gestión, yo creo que debió haberse informado plenamente de qué era lo que estaba haciendo" y qué implicaciones tenían las acciones que iba a realizar.

Porque dentro de los documentos y comunicaciones que se manejan en la gestión de Corral, "se precisa la situación de que hay una suspensión de un amparo y de que el procurador del estado se niegue a entregar un inmueble", y estas acciones se derivaron de las gestiones de Corral Jurado.

"Esto quiere decir que no revisa enteramente los asuntos que tramita, que no checa todas las implicaciones que esto tiene, y las consecuencias que de esto se derivan", aseguró el procurador.

Implícitamente, el funcionario culpó no sólo a Corral y al Sera, sino también a la Procuraduría General de la República y a la Contraloría "porque tenían toda la información relacionada con este evento".

-¿Confabulación, mala fe, entonces?

"Mire, yo no quiero hablar ni de buena ni de mala fe; el hecho es que se dicta una resolución el 30 de noviembre del 2000, que esa resolución se empieza a pedir con su cumplimiento a partir de enero del 2001, y en estas fechas también coinciden, en hechos, las gestiones para que ese inmueble le fuera quitado a la Procuraduría".

Asimismo, González Rascón acusó a las autoridades federales, "que no defendieron la situación", esto es, la posesión del inmueble por la Procuraduría estatal.

A la Procuraduría General de Justicia del Estado había que quitarla de enmedio, pues.

Aún más: El Sera, "de motu proprio mandó documentos a las autoridades judiciales federales, diciéndoles que la Procuraduría no tenía ningún derecho para interponer ningún recurso".

Hablar de confabulación, no. Lo que hay son hechos. Nosotros no estamos especulando, estamos hablando de un hecho, remachó el procurador.

"El Estado, en una política de conflicto, no resuelve los problemas de seguridad", dijo. Y acerca de la actitud de Corral, manifestó: "No es la forma correcta de manejar los intereses ciudadanos, creo que el señor senador no leyó tampoco el contenido de mi declaración, por eso le mandé la transcripción de la misma, para que tomara nota completa".

Arturo González aseguró que no es su intención entrar a una controversia directa con el senador, sino precisar que los asuntos importantes, de seguridad del Estado, necesitan analizarse con prudencia, con cuidado y con información plena y completa.

-El hecho de que usted no admita que haya prensa a la hora de su entrevista con él, ¿no será desventajoso para el senador?

"No, mire, no es desventajoso, usted dígame en qué parte de la Ley dice que estos temas se tienen que tratar públicamente... para empezar, y en segundo lugar, si yo tuviera un expediente abierto donde hubiera que recibir probanzas... bueno, pues ahí se exhibiría".

"Ni es ventaja ni desventaja, no tengo por costumbre el estar manejando en los medios las acciones de la Procuraduría", aseguró.

Medio:

EL ECONOMISTA

Fecha:

21 de agosto de 2001

Página:

53

Sección:



Comisión de Comunicaciones

y Transportes

Niega Javier Corral haber ayudado a un narcotraficante

CHIHUAHUA, Chih. Frente a las acusaciones del procurador de justicia, Arturo González, de que favoreció a un narcotraficante con la devolución de un inmueble, el senador panista Javier Corral Jurado, desafió ayer al funcionario a que formule dentro 72 horas la acusación pertinente.

De no ser así, señaló que se verá obligado a presentar ante el Ministerio Público estatal y federal una denuncia en contra de González Rascón por la presumible constitución de los delitos de difamación, calumnias y los que resulten del uso indebido de sus funciones.

El procurador de Justicia estatal, Arturo González Rascón, había asegurado que Javier Corral favoreció al presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias "El Taca" con la devolución de un inmueble que se le había incautado.

Manifestó en conferencia de prensa que la finca le había sido asegurada a "El Taca", pero por supuestas infracciones a la Ley de Uso de Suelo gestionó que se revirtiera la donación del inmueble.

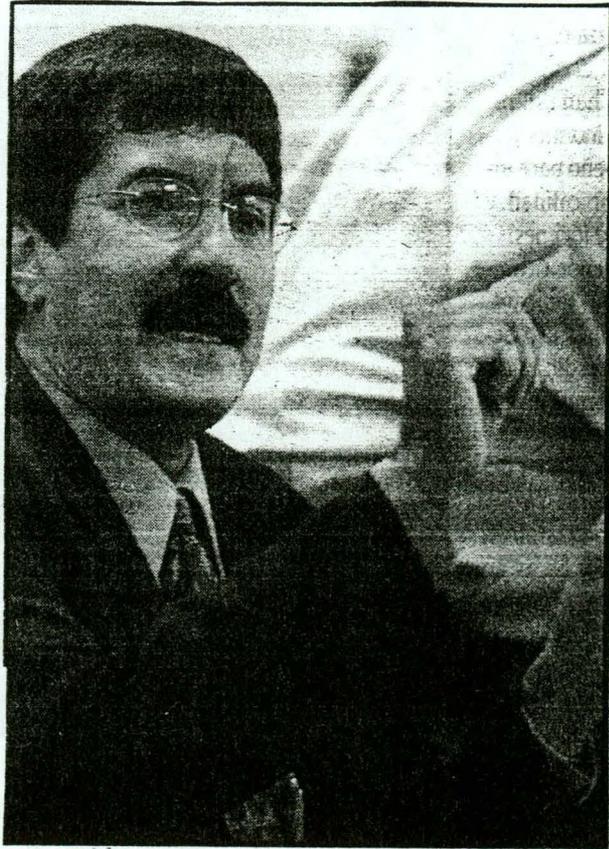
Por su parte, Javier Corral aseguró que jamás ha interve-

nido a favor de persona alguna y menos del presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias *El Taca*, para que se le devuelvan fincas o propiedades incautadas por esos delitos, como lo afirma el funcionario.

Estableció que ha actuado al igual que otras autoridades y legisladores que "intervinieron en el caso, a petición expresa de un numeroso grupo de vecinos de Ciudad Juárez para que en las zonas donde viven, de uso residencial, no fuera instalado un cuartel de la Policía Judicial del estado que provocó intranquilidad y zozobra".

Calificó como un "montaje" los documentos que este día aparecen en los diarios de Juárez y de Chihuahua, que se refieren a esas supuestas gestiones.

El legislador del PAN sostuvo que en este caso se trata de una "ruin utilización" del Ministerio Público para "golpearme políticamente y tratar de distraer la atención sobre la acusación que hice al gobernador Patricio Martínez, de haber intervenido en el fallo de nulidad de las elecciones de Ciudad Juárez". (Notimex)



Javier Corral, senador panista. (Mónica González)

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

Medio: LA JORNADA

Fecha: 21 de agosto de 2001

Página: 32

Sección:



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

AGENDA

CHIHUAHUA. El senador panista Javier Corral desmintió las acusaciones del procurador de Justicia estatal, Arturo González Rascón, en el sentido de que el legislador es gestor de un narcotraficante al cual intentó favorecer con el regreso de una propiedad incautada. El legislador presentó una denuncia para que el Ministerio Público estatal "aclare los señalamientos o inicie proceso por difamación" contra González Rascón... **NUEVO LEÓN.** El gobernador Fernando Canales Clariond indicó que una hija del presunto lavador de dinero Felipe de Jesús Mendivil Ibarra fue compañera de escuela de una de sus hijas. Al respecto, dijo que no se puede actuar contra las esposas o vástagos de los narcotraficantes que radican en la entidad... **CHIAPAS.** El ex gobernador de Chiapas Amado Avendaño entregó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos un documento en el que detalla un complot que habrían fraguado miembros del PRI para asesinarlo. El escrito indica que dos ex gobernadores, un ex dirigente de la CNC que es actual candidato plurinominal del PRI al Congreso local y dos ex procuradores de Justicia de Chiapas participaron en la conspiración en su contra. Avendaño, hombre cercano al EZLN, presentó evidencias contra los ex gobernadores Javier López Moreno y Eduardo Robledo Rincón, acerca de su supuesta responsabilidad en el atentado del que fue víctima en 1994, y en el que perdieron la vida tres personas... **TAMAULIPAS.** El Consejo Estatal Electoral (CEE) registró a la compañía Consultores Asociados en Mercadotecnia para que realice estudios de opinión pública en Nuevo Laredo, sobre cuestiones electorales. En otro orden, Tv Azteca rechazó los resultados de encuestas aplicadas al inicio de las campañas políticas en la entidad, cuyos resultados favorecieron al PRI. El CEE podría sancionar a quienes hicieron circular la información... **CHIAPAS.** Las escuelas autónomas zapatistas -a las cuales asisten un número no cuantificado de alumnos hijos de milicianos o bases del grupo armado-, todavía operan en diversas comunidades de Chiapas, dio a conocer el secretario de Educación estatal, Alfredo Palacios. Indicó que los zapatistas no han solicitado el reconocimiento o validez de los estudios que cursan sus hijos. (MIROSLAVA BREACH, DAVID CARRIZALES, JUAN BALBOA, MARTIN SANCHEZ Y ANGELES MARISCAL, CORRESPONSALES)

Medio:

UNO MÁS UNO

Fecha:

21 de agosto de 2001

Página:

6

Sección:



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

Refuta Javier Corral al procurador A. Rascón

El senador del PAN, **Javier Corral Jurado**, amenazó con demandar penalmente al procurador estatal de Chihuahua, Arturo González Rascón, por los delitos de difamación, calumnia y por los que resulten de uso indebido de funciones, porque éste aseguró que el legislador tiene vínculos con el narcotraficante y secuestrador Jorge González, "El Taca". El procurador de Chihuahua ha formulado en mi contra una grave acusación de haber intervenido para favorecer a un narcotraficante en la restitución de un inmueble que le fue incautado y otorgado a la Procuraduría General de Justicia del Estado, "acusación muy delicada y que deberá demostrar", expuso.

Corral pidió al procurador estatal -por escrito- una audiencia pública, con la presencia de los medios de comunicación, para que presen-

te las pruebas de esa presunta vinculación con el narcotraficante. "Como usted debe saber, quien afirma está obligado a probar, o de lo contrario, se puede hacer acreedor a responsabilidad", añadió.

Desafió a González Rascón: "que como hombre y como funcionario formule en las siguientes 48 horas acusación en mi contra y presente las pruebas de sus afirmaciones", pues de lo contrario "me veré obligado a presentar ante Ministerio Público estatal y federal una denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de los delitos de calumnia y difamación".

El legislador declaró sobre el tema tras conocer que González Rascón lo acusó de mantener vínculos con "El Taca", luego que como senador de la República gestionó que se revirtiera la donación de un edificio, propiedad del referido delincuente.

Medio: PRENSA

Fecha: 21 de agosto de 2001

Página: 9

Sección:



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

Reta Corral Jurado a que lo acusen de proteger a narcos

ABEL LOPEZ

El senador panista Javier Corral Jurado, retó al Procurador de Justicia de Chihuahua, Arturo González Rascón, a que en un plazo de 72 horas, "como funcionario público y como hombre" presente acusación formal en su contra por las declaraciones en que lo implica como "protector" de narcotraficantes en aquella entidad.

El legislador respondió así en una carta dirigida a la opinión pública para responder al Procurador chihuahuense que en una conferencia de prensa lo acusó de ayudar al narcotraficante y secuestrador Jorge González (a) "El Taca" a recuperar un inmueble en Ciudad Juárez.

Corral Jurado advirtió ayer que de no obtener una respuesta favorable, demandará a González Rascón por los delitos de difamación, calumnia y los que resulten del uso indebido de funciones.

"Se trata de una ruin utilización del Ministerio Público y del cargo de Procurador de Justicia del Estado de Chihuahua para golpearme políticamente, y de esta manera tratar de distraer la atención sobre la acusación directa y personal que hice al gobernador Patricio Martínez, de haber intervenido en el fallo de nulidad en las elecciones de Ciudad Juárez, dictado por el Tribunal Electoral", argumentó.

Ante esta situación, el legislador panista estableció en su carta que "desafío públicamente al Procurador de Justicia del Estado de Chihuahua, Arturo González Rascón, para que como funcionario público y como hombre, formule en las siguientes 72 horas acusación en mi contra y presente las pruebas de sus afirmaciones, porque de no ser así, me verá obligado a demandarlo".

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

Medio:

CRÓNICA

Fecha:

21 de agosto de 2001

Página:

6

Sección:



Comisión de Comunicaciones

y Transportes

EXIGE PRUEBAS

Se deslinda Corral de una supuesta ayuda a narco

[ALFREDO GONZÁLEZ]

■ El senador panista Javier Corral Jurado salió al paso de las acusaciones que hizo en su contra el procurador de Chihuahua, Arturo González Rascón, en el sentido de que favoreció al narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias el *Taca*, y retó a este funcionario a que en las próximas 72 horas presente pruebas de sus dichos.

En una carta dirigida a la opinión pública, difundida poco tiempo después de que en conferencia de prensa el procurador chihuahuense acusó al legislador de haber hecho gestiones para la devolución de un inmueble el *Taca* en Ciudad Juárez, Corral Jurado advirtió que de no obtener una respuesta favorable demandará a González Rascón por los delitos de difamación y calumnia, y por lo que resulte del uso indebido de sus funciones. En la misiva el también presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara Alta dejó en claro que no conoce a Jorge González y, por lo tanto, jamás ha intervenido a su favor para que se le devuelvan fincas o propiedades incautadas por algún delito. Explicó que, al igual que otras autoridades, ha actuado a petición expresa de un numeroso

grupo de vecinos de Ciudad Juárez, para que en la zona donde viven, de uso residencial, no fuera instalado un cuartel de la Policía Judicial del Estado que provocó intranquilidad y zozobra.

Refirió que el montaje de documentos que ayer aparecieron en los diarios de Juárez y de Chihuahua, se refieren a esas gestiones, y lo único que se pretende, añadió; es confundir y manipular a la opinión pública con el único fin de desprestigiarlo.

“Se trata de una ruín utilización del ministerio público y del cargo del procurador del Estado, para golpearme políticamente y de esta manera tratar de distraer la atención sobre la acusación directa y personal que hice al gobernador, Patricio Martínez, de haber intervenido en el fallo de nulidad de las elecciones de Ciudad Juárez, dictado por el Tribunal Electoral”, explicó.

Por ese motivo, en su carta el senador panista establece: “Desafío públicamente al procurador de justicia del estado, para que como funcionario público y como hombre, formule en las siguientes 72 horas acusación en mi contra y presente las pruebas de sus afirmaciones, porque de no ser así, me veré obligado a demandarlo”.

Medio:

EL DÍA

Fecha:

21 de agosto de 2001

Página:

5

Sección:



Comisión de Comunicaciones

y Transportes

El senador Corral favoreció a narco en Chihuahua

CHIHUAHUA, 20 de agosto.— El Procurador de Justicia estatal, Arturo González Rascón, aseguró que el senador panista Javier Corral Jurado favoreció al presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, "el Taca", con la devolución de un inmueble que se le había incautado.

En tanto, Corral Jurado desafió al procurador de justicia de Chihuahua a que "como funcionario público y como hombre" formule dentro de 72 horas la acusación de que habría favorecido a un presunto narcotraficante y secuestrador en la restitución de un bien inmueble.

Manifestó en conferencia de prensa que la finca le había sido asegurada a "el Taca", pero por supuestas infracciones a la Ley de Uso de Suelo gestionó que se revirtiera la donación del inmueble.

Expresó que a principios de este año, la Dirección de Administración de Bienes Asegurados (SERA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), otorgó a la Procuraduría de Justicia en el estado un bien inmueble asegurado a "el Taca".

La Procuraduría de Justicia destinó este edificio para instalar el Centro de Análisis y Tratamiento de la Información; sin embargo, el senador Corral Jurado intervino ante el SERA, y con los vecinos del lugar levantó firmas para quitar el edificio a la Procuraduría.

Corral Jurado consideró que en esa zona no debería establecerse ese centro de análisis, ya que infringía el reglamento de uso de suelo contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua de 1995, "lo que obviamente es falso", anotó González Rascón.

"La intervención de Corral Jurado provocó que se cancelara la depositaria provisional del bien inmueble citado a favor de la Procuraduría de Justicia, y se devolviera al organismo de la SHCP", subrayó.

En la ciudad de México, Javier Corral advirtió que si el procurador de Chihuahua no hace una acusación formal, se verá obligado a presentar ante el Ministerio Público estatal y federal una denuncia contra González Rascón, por la presumible constitución de los delitos de difamación, calumnias y los resulten del uso indebido de sus funciones.

Aseguró que jamás ha intervenido a favor de persona alguna y menos del presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, para que se le devuelvan fincas o propiedades incautadas por esos delitos, como, dijo, lo afirma el funcionario.

Estableció que ha actuado al igual que otras autoridades y legisladores que "intervinieron en el caso, a petición expresa de un numeroso grupo de vecinos de ciudad Juárez para que en las zonas donde viven, de uso residencial, no fuera instalado un cuartel de la Policía Judicial del estado que provocó intranquilidad y zozobra".

Calificó como un montaje los documentos que este día aparecen en los diarios de Juárez y de Chihuahua, que se refieren a esas supuestas gestiones.

El legislador del Partido Acción Nacional (PAN) sostuvo que en este caso se trata de una "ruin utilización" del Ministerio Público y del cargo del procurador del estado para "golpearme políticamente y de esta manera tratar de distraer la atención sobre la acusación directa y personal que hice al gobernador del estado, Patricio Martínez, de haber intervenido en el fallo de nulidad de las elecciones de ciudad Juárez".

Este fallo, recordó, fue dictado por el Tribunal Electoral Estatal, mismo que el propio gobernador dio a conocer en forma anticipada en ciudad Juárez el viernes 17 de agosto pasado.

Calificó a las acusaciones en su contra de delicadas, tanto por la materia que implica como por quién la realiza, el procurador del estado, "y contra de mí persona, investido con el cargo de senador". **NOTIMEX**



Corral Jurado reta al procurador de Chihuahua

Por RAUL HERNANDEZ ARCOS

Reportero

El senador panista Javier Corral Jurado desafió ayer públicamente al procurador de Justicia del estado de Chihuahua, Arturo González Rascón, a que "como funcionario público y como hombre" formule dentro 72 horas la acusación de que habría favorecido a un presunto narcotraficante y secuestrador en la restitución de un bien inmueble.

De no ser así, amenazó que se verá obligado a presentar ante el Ministerio Público estatal y federal una denuncia en contra de González Rascón por la presumible constitución de los delitos de difamación, calumnias y los resulten del uso indebido de sus funciones.

El legislador panista, presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara Alta, envió un comunicado para aclarar la supuesta denuncia que le hizo el procurador González Rascón, en el sentido de que intervino a favor del presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias "El Taca", para que le devolvieran unas fincas o propiedades incautadas.

Corral dejó en claro que "jamás ha intervenido a favor de persona alguna y menos del presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias "El Taca".

"He actuado siempre, al igual que otras autoridades y legisladores que intervinieron en el caso, a petición expresa de un numeroso grupo de vecinos de Ciudad Juárez para que en las zonas donde viven, de uso residencial, no fuera instalado un cuartel de la Policía Judicial del estado que provocó intranquilidad y zozobra", destacó.

Calificó como un montaje los documentos que este día aparecen en los diarios de Juárez y de Chihuahua, que se refieren a esas supuestas gestiones.

Para el senador panista este caso se trata de una "ruin utilización" del Ministerio Público y del cargo del procurador del estado para "golpearme políticamente y de esta manera tratar de distraer la atención sobre la acusación directa y personal que hice al gobernador del estado, Patricio Martínez, de haber intervenido en el fallo de nulidad de las elecciones de Ciudad Juárez".

Por otro lado, Corral Jurado envió una misiva a González Rascón para solicitarle este día una audiencia pública, a la que se permita la asistencia de representantes de los medios de comunicación, a fin de que presente de manera formal las pruebas sobre su presunta responsabilidad en auxiliar a un supuesto secuestrador y narcotraficante.

Ante ello, mediante una misiva, el procurador de Justicia, Arturo González Rascón, le respondió al senador que "con mucho gusto lo recibiré para tratar asuntos de mi competencia, pero de manera alguna en presencia de informadores, como usted lo plantea, ya que no son los medios la instancia ante la que deben presentarse probanzas, ni tengo en este momento una indagatoria para que éstas sean recibidas".

Medio: **EXCELSIOR**Fecha: **21 de agosto de 2001**Página: **13**Sección: 

Comisión de Comunicaciones

y Transportes

Solicitó Javier Corral Audiencia Pública Para Aclarar Acusaciones del Procurador de Chihuahua

CARLOS CANTON ZETINA, corresponsal

CHIHUAHUA, Chih., 20 de agosto.— El senador panista Javier Corral Jurado presentó este lunes ante la Procuraduría de Justicia del estado un escrito en el que solicita al titular de esta dependencia, Víctor González Rascón, “una audiencia pública ante los medios de comunicación para aclarar las acusaciones que ha formulado en mi contra”, luego de que ayer el funcionario estatal culpó al legislador de haber sido el gestor para que una lujosa residencia en Ciudad Juárez le haya sido devuelta al presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias “El Taca”.

Poco antes, Corral, chihuahuense y presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la República —uno de los panistas más allegados al Presidente Fox—, desafió públicamente al procurador para que “como funcionario y como hombre formule en las próximas 72 horas las pruebas de sus acusaciones, y de no ser así, presentaré ante el Ministerio Público una denuncia por difamación”. Acusó a González Rascón de falsificar una historia para tratar de manchar su nombre y que “es una acción para distraer la atención respecto a las acusaciones directas y personales” que el senador hizo recientemente contra el gobernador priísta Patricio Martínez García, de haber intervenido en el fallo del Tribunal Estatal Electoral

para anular las elecciones municipales de Ciudad Juárez efectuadas el 1º de julio.

Durante una conferencia de prensa a la que convocó inesperadamente, el legislador blanquiazul —hace tres días confesó su aspiración de ser el próximo candidato de su partido a la gubernatura del estado— dijo que había solicitado que la reunión se efectuase hoy “y que estaba en espera de la respuesta del procurador, una pronta respuesta”. Sostuvo que estos señalamientos son muy delicados y que González Rascón está obligado a probarlos. “Por lo antes expuesto y por la seriedad de este caso solicito me reciba en sus oficinas para que se aclare todo”, expresó.

También en rueda de prensa, el titular de la Procuraduría chihuahuense acusó ayer a Corral Jurado de favorecer “al narcotraficante y secuestrador Jorge González, pues por supuestas infracciones a la ley de uso del suelo gestionó que se revirtiera la donación de un inmueble que se le había incautado al delincente”.

Explicó que a principios de este año la Dirección de Administración de Bienes Asegurados, órgano descentrado de la Secretaría de Hacienda, otorgó a la Procuraduría del estado una finca asegurada a “El Taca” en Luis de Velasco número 815, del lujoso fraccionamiento Jardines de San Marcos, de Ciudad

Juárez. El inmueble fue destinado para instalar el Centro de Análisis y Tratamiento de la Información, en virtud de que aledaño al mismo se encuentran los edificios del Cisen y la PGR.

Sin embargo, se quejó González Rascón, el senador Jurado “intervino ante aquel organismo de la SHCP y con los vecinos del lugar levantó firmas para quitarle la finca a la Procuraduría, aduciendo que en ésta se instalaría un cuartel de la Policía Judicial del estado y eso violaría el reglamento de uso del suelo considerado en el Plan de Desarrollo Municipal juarense de 1995”. Esto, aclaró el procurador, “obviamente es falso”. Y reiteró que la intervención del legislador panista provocó que se cancelara la depositaría provisional del referido bien inmueble a favor de la Procuraduría chihuahuense y se le devolviera al narcotraficante y secuestrador.

El funcionario estatal dijo que Jorge González está sujeto a proceso penal, se le sigue la causa PGR/UE-DO/0241 por los delitos de tráfico de estupefacientes, secuestro, privación ilegal de la libertad y además tiene nexos con importantes capos del país.

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

Medio:

EL HERALDO

Fecha:

21 de agosto de 2001

Página:

5A

Sección:



Comisión de Comunicaciones

y Transportes

Se defiende Javier Corral de las acusaciones en su contra

Por Francisco Reséndiz

Luego de que el procurador de Justicia de Chihuahua, Arturo Rascón González acusó al senador Javier Corral Jurado de favorecer al narcotraficante y secuestrador Jorge González "El Taca", el legislador de Acción Nacional "desafió" al funcionario público a presentar pruebas cuanto antes, o de lo contrario, interpondrá una denuncia en su contra por difamación, calumnia y uso indebido de funciones.

Horas después de que el procurador acusó a Corral Jurado de gestionar para que una casa asegurada al narcotraficante, le fuera retirada a la Procuraduría del estado, el senador chihuahuense difundió una carta pública en la que pidió que "como funcionario y como hombre" Rascón Jurado presente pruebas en un plazo menor de 72 horas.

"De no ser así, me veré obligado a presentar ante el MP estatal y Federal una denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de los delitos de difamación y calumnia", señaló al explicar que su acción en la pugna por el inmueble, se debió a la solicitud de los vecinos que no querían que en la zona residencial donde viven, hubiera un cuartel de la Policía Judicial Estatal.

Sostuvo que se trata de una ruín utilización del MP y del cargo de procurador del estado para golpearlo políticamente y, de esa manera, distraer la atención sobre la acusación que pesa sobre el gobernador Patricio Martínez, por intervenir en el fallo de nulidad de las elecciones de Ciudad Juárez.

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

Medio: DIARIO CHIHUAHUA

Fecha: 21 de agosto de 2001

Página:

Sección:



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

Lucharé contra la calumnia, afirma

De la Redacción

EL DIARIO

Tras advertir que dará "una gran batalla por la difamación y calumnia de que se le ha hecho objeto", el senador Javier Corral Jurado negó haber tenido conocimiento de quién era el propietario del inmueble del fraccionamiento Jardines de San Marcos, incautado por la PGR y dado en depósito provisional a la Procuraduría Estatal.

Afirmó que en ningún momento su gestión tuvo interés en favorecer a esa persona, sino únicamente, atender la inquietud de los vecinos del lugar que rechazaban ahí la presencia de la Policía Judicial.

"Sabíamos que era un bien asegurado, porque se lo depositaron primero provisionalmente a la Procuraduría del Estado y luego en definitiva, pero no sabíamos de quién era", indicó en una visita efectuada a esta Casa Editora en la que señaló que por separado, dos diputados panistas de Juárez y el también senador César Jáuregui habían hecho gestiones en favor de los vecinos de ese fraccionamiento.

Acompañado por César Jáuregui, Luis Herrera González y el abogado Jorge Mena Ortiz, Javier Corral señaló que lo que acontece es que "Patricio (el gobernador) está dando respuesta

(sic) con este asunto, se está falsificando una historia para manipular, para confundir a la población, con la intención de golpearme".

chez Herrero, el depósito provisional del inmueble ubicado en la calle Luis de Velasco, número 815, del fraccionamiento Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez, asegurado por la Uedo. Oficio 580/2000.

Posteriormente, el 5 de diciembre de ese año, Javier Corral recibe la solicitud, a través del correo electrónico de su esposa Cinthia, de Javier de la Fuente Aguayo, para que les ayude a evitar que en el fraccionamiento se instale lo que llamaron "una casa de seguridad" o "cuartel" de uso de suelo en ese caso específico. Copia del mismo oficio (348-A-037) fue remitido a la Procuraduría del Estado de Chihuahua.

En respuesta, el 15 de febrero, el senador se dirigió nuevamente a Sera indicándole que acudió a instancias municipales y estatales en la gestión, pero como el Plan Director de Desarrollo Urbano de Juárez vigente señala que el fraccionamiento en cuestión es exclusivamente para uso habitacional, por lo que le solicita ahora que se niegue que el personal de la procuraduría que ocuparía dichas oficinas anduviera armado, por lo que la inquietud permaneció.

A pregunta expresa del director, en cuanto a la posibilidad de que la inquietud de los vecinos pudiera haber sido manipulada para que se reintegrara el inmueble al propietario que le fue incautado por la Uedo, el senador Javier Corral descartó esa posibilidad, ya que los oficios dirigidos a su persona fueron firmados por los vecinos residentes

Medio: NORTE DE JUÁREZ

Fecha: 21 de agosto de 2001

Página: 10A

Sección:



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

Desafía senador a levantar querrela

**Asegura que González
Rascón sí debe
presentar pruebas
de las acusaciones
que hace en su contra.**

Marcos Iguerra

CIBOLA.- El senador Javier Corral Jurado negó en conferencia de prensa haber intervenido ante instancias alguna para que la Procuraduría General de la República (PGR) regresara en Ciudad Juárez una residencia a un presunto narcotraficante.

"Esta acusación es muy delicada, tanto por la materia que implica como por quien la realiza, el procurador del estado y en contra de mi persona, investido con el cargo de senador de la República. Por ello, desafío públicamente al procurador de Justicia del Estado para que, como funcionario público y como honorario, formule en las siguientes 72 horas acusación en mi contra y presente las pruebas de sus afirmaciones", dijo. De no ser así, "será mi obligación acudir al Ministerio

Público estatal y federal una denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de delitos de difamación y calumnia.

Afirmó que actuó en el caso mencionado igual que otras autoridades lo hicieron: a petición expresa de un numeroso grupo de vecinos de Ciudad Juárez para que, en la zona donde viven, de uso residencial, no fuera convertida en un cuartel de la Policía Judicial del Estado.

De lo que se trata, dijo Corral, es "de una ruín utilización del Ministerio Público y del cargo del procurador estatal para golpearme políticamente y distraer la atención sobre la acusación directa y personal que hice al gobernador del estado, Patricio Martínez, de haber intervenido en el fallo de nulidad de las elecciones de Ciudad Juárez dictado por el Tribunal Estatal Electoral, y que él dio a conocer en forma anticipada en Ciudad Juárez el viernes 17 de agosto", indicó.

Considero que el gobernador debe responder, si es cierto o no que estuvo en Juárez y adelantó la resolución del Tribunal y no usar a una institución y al procurador para golpearme.

Medio:

DIARIO CHIHUAHUA

Fecha:

21 de agosto de 2001

Página:

Sección:



Comisión de Comunicaciones

y Transportes

Lo recibiría en privado la Pgje

Raúl Lechuga Manquero

EL DIARIO

En un escrito de respuesta a la solicitud de audiencia del senador panista Javier Corral, el procurador de Justicia del Estado Arturo González Rascón, rechaza la presencia de los medios de comunicación en dicha reunión, en la que el legislador pretende exigir pruebas de las acusaciones emitidas por el funcionario respecto a su intervención en favor de un narcotraficante.

Al publicarse las acusaciones del procurador, el senador Corral Jurado envió ayer mismo una solicitud de audiencia pública con la asistencia de los medios de comunicación y, por la tarde, Arturo González Rascón respondió que lo recibiría pero sin la prensa, "ya que no son los medios la instancia ante la que deben de presentarse probanzas, ni tengo en este momento indagatoria para que éstas sean recibidas".

Sin embargo, cabe destacar que el pasado domingo, el propio Procurador de Justicia, convocó a conferencia de prensa en sus oficinas para dar a conocer la información que todos los medios consignaron, respecto de la intervención de Corral Jurado para que una lujosa residencia asegurada en Juárez por la autoridad federal y entrega-

da a la estatal en depositaria, fuera finalmente recuperada por su propietario, un presunto narcotraficante y secuestrador de nombre Jorge González, mejor conocido como "El Taca".

En el oficio enviado por el procurador respondiendo a la solicitud de Corral para reunirse y mostrar pruebas del caso, el funcionario señala que se adjuntó la transcripción de información "por mí proporcionada a los medios de comunicación, los cuales tuvieron a su alcance los mismos documentos".



Acusa a Javier Corral de favorecer a narco

Francisco Luján

LA RESIDENCIA DEL NARCO OTIVAR ANTE y secuestrador Jorge González "El Taca" que está en Jardines de San Marcos, se encuentra deshabitada luego que supuestamente el senador Javier Corral Jurado usó sus influencias para beneficiar al delincuente.

Arturo González Rascón, procurador general de Justicia del Estado, acusó al senador panista Javier Corral Jurado de favorecer a "El Taca".

El senador dijo que gracias a la intervención de la legislación se logró que se revirtiera la donación a la Procuraduría de Justicia del Estado de un inmueble que la Secretaría de Hacienda (SHCP) había asegurado al delincuente.

La casa se encuentra ubicada en el fraccionamiento Pinaceros de San Marcos, calle Luis de Velasco 515.

La PGJE había destinado este edificio para instalar el Centro de Análisis y Tratamiento de la Información.

Se acusó al senador panista de haber intervenido ante la SHCP, y promover entre los vecinos el levantamiento de firmas para quitar el inmueble destinado a una parte de las actividades de la PGJE.

La finca está deshabitada custodiada por dos veladores, según

se pudo observar.

Vecinos que viven alrededor de la residencia que había estado en manos de la PGJE, antes de que la SHCP revirtiera la propiedad, señalaron que estaban enterados que en esa casa se iba instalar oficinas de la Policía Judicial.

Sin embargo aseguraron que no se sentían preocupados por la cercanía con una agencia policiaca, esto pese a que el sector es muy tranquilo y seguro.

Los mismos vecinos conocieron acerca de una lista de firmas que estaba levantando en contra de la instalación de las oficinas de la PJE. Pero indicaron que ellos nunca firmaron documento alguno.

Residentes que tienen sus casas más cerca al inmueble, indicaron que solicitaron la cancelación de la licencia de funcionamiento de esa oficina policiaca que pretendía operar en el sector.

Señalaron que lo hicieron debido a la inseguridad que representa vivir cerca de un sitio donde se manejan armas de fuego.

Identificaron al arquitecto Javier de la Fuente, funcionario en gobiernos emanados del PAN, como el promotor de las firmas de protesta.

De la Fuente es uno de los vecinos que por la cercanía a la resi-

dencia referida, debieron de sentirse como los residentes del fraccionamiento más afectados.

De acuerdo con residentes del sector desde hace dos meses los veladores cuidan la casa día y noche, desde que la dejaron de custodiar agentes judiciales.

Sin embargo en la puerta de la casa fue pegado un oficio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, fechado el pasado 9 de agosto, sobre la "liquidación de un crédito fiscal".

La notificación de embargo está dirigida a la Subprocuraduría de Justicia del Estado, no obstante que aparentemente el inmueble pertenece ya a un particular.

LOCAL

EL HERALDO de Chihuahua

MARTES 21 de
AGOSTO del 2001Lo señala como favorecedor de un narco

Denuncia senador J. Corral al procurador por difamación



JAVIER Corral Jurado.

HERIBERTO BARRIENTOS MARQUEZ

El senador Javier Corral Jurado dijo ayer que denunciará al procurador general de Justicia en el Estado, Arturo González Rascón, por difamación y calumnia, a raíz de los comentarios externados por éste último, donde refiere que el senador chihuahuense participó en la gestoría para que un peligroso narcotraficante y secuestrador pudiera recuperar una vivienda confiscada en Ciudad Juárez.

En rueda de prensa, Javier Corral dijo que su intervención fue porque vecinos del sector le pidieron que intercediera para que no se ubicara en esa propiedad un cuartel de la PJE. "Jamás supe quién era el propietario... ni lo conozco", afirmó.

"Un servidor nunca hizo trámite alguno para que la finca, ubicada en la calle Luis de Velasco número 815, del Fraccionamiento Jardines de San Marcos, fuera devuelta a sus dueños, quienes son acusados de estar involucrados en el narcotráfico", aclaró.

Corral Jurado señaló que el procurador de Justicia actuó de una forma perversa y siguiendo las órdenes que le dicta el gobernador, Patricio Martínez, para que se ensucie su nombre.

"Esta actitud asumida por el procurador de Justicia del Estado, Arturo González Rascón, no es más que una cortina de humo que lanza el gobernador Martínez García en su desesperación por desviar la atención de la ciudadanía en torno a la impugnación de la elección del

Municipio de Juárez, asunto que será resuelto hoy (ayer), por el Tribunal Estatal Electoral", comentó.

El senador proporcionó a los representantes de los medios de comunicación copias de las cartas, oficios y e-mails, que recibió y donde confirma lo que dice, en el sentido de que su actuación fue meramente de gestoría, pero no para ayudar a narcotraficantes, sino a los habitantes de ese sector, quienes demandaban no se instalara un cuartel de la PJE, ya que dicha propiedad había sido entregada a la PGJE.

WE KICK 400 KIDS OUT
OF SCHOOL EVERY DAY.

do you need a plant?

Diario Digit@l

www.diario.com.mx



contáctanos

Chih., México - hoy es: Lunes, Agosto 20, 2001

Dóla

Júarez

Portada
El estado Hoy
Chihuahua
Cauhtémoc
Delicias
Juárez
Nvo Casas Grandes
Parral
Secciones
Economía
Deportes
Opinion
Gente
Sociales
País
Estados Unidos
Mundo
Directorio

Emplaza el senador Corral a procurador



Reynaldo Domínguez/Raúl Lechuga
El Diario

Chihuahua- El senador panista Javier Corral Jurado desafió ayer al procurador de Justicia del Estado a comprobar, como funcionario "y como hombre", la acusación contra el legislador en el sentido de que favoreció a un narcotraficante y secuestrador en Ciudad Juárez.

Corral dio a Arturo González Rascón un plazo de 72 horas para que compruebe lo dicho pues de lo contrario, dijo, interpondrá una demanda ante los órganos judiciales estatal y federal. El senador solicitó ayer mismo al titular de la Procuraduría una audiencia a la que puedan asistir también los representantes de los medios de comunicación, con el fin de que presente formalmente las pruebas

en su contra.

En una respuesta escrita a esa petición, González Rascón rechazó la presencia de la prensa en dicha junta pues, consideró, "no son los medios la instancia ante la que deben de presentarse probanzas, ni tengo en este momento indagatoria para que éstas sean recibidas".

Sin embargo, el pasado domingo el procurador convocó precisamente a los medios a una conferencia en la que dio a conocer información respecto a la intervención de Corral Jurado para que una lujosa residencia asegurada en Juárez por la autoridad federal y entregada a la estatal en depositaria, fuera finalmente recuperada por su propietario, el presunto traficante y plagiaro Jorge González, conocido como "El Taca".

Ayer, el senador Corral advirtió que dará "una gran batalla por la difamación y calumnia de que se le ha hecho objeto" y negó haber tenido conocimiento de quién era el propietario del inmueble del fraccionamiento Jardines de San Marcos, incautado por la PGR y dada provisionalmente a la Procuraduría del Estado.

Afirmó que en ningún momento su gestión tuvo interés en favorecer a esa persona, sino únicamente, atender la inquietud de los vecinos del lugar que rechazaban ahí la presencia de la Policía Judicial.

"Sabíamos que era un bien asegurado, porque se lo depositaron primero provisionalmente a la Procuraduría del Estado y luego en definitiva, pero no sabíamos de quién era", indicó en una visita efectuada a El Diario, en la que señaló que, por separado, dos diputados panistas de Juárez y el también senador César Jáuregui habían hecho gestiones en favor de los vecinos de ese

fraccionamiento.

Acompañado por César Jáuregui, Luis Herrera González y el abogado Jorge Mena Ortiz, Javier Corral señaló que lo que acontece es que "Patricio (el gobernador) está dando respuesta (sic) con este asunto, se está falsificando una historia para manipular, para confundir a la población, con la intención de golpearme".

Aclaró que sus gestiones terminaron cuando fue notificado por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados que que el Juez Sexto de Distrito, ordenó la restitución del inmueble asegurado que estaba a nombre de María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda, en base a un amparo promovido por el licenciado Javier González Mocken, apoderado legal de la misma.

El senador entregó copia del expediente elaborado por su oficina de gestoría para solicitar ante la Procuraduría Estatal, la PGR y el Servicio de Administración de Bienes Asegurados (Sera), que se evitara la instalación de una oficina de la PJE en la finca asegurada.

Antes, en una rueda de prensa convocada a primera hora, el legislador acusó al gobernador Patricio Martínez García de estar detrás de las imputaciones, para lo cual utilizó la figura del procurador.

La historia del inmueble

Según el expediente de Corral, la historia del inmueble se inicia a partir del 25 de septiembre del 2000, cuando la Procuraduría Estatal solicita al director general de Sera, Santiago Sánchez Herrero, el depósito provisional del inmueble ubicado en la calle Luis de Velazco, número 815, del fraccionamiento Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez, asegurado por la Uedo. Oficio 580/2000.

Posteriormente, el 5 de diciembre de ese año, Javier Corral recibe la solicitud, a través del correo electrónico de su esposa Cinhia, de Javier de la Fuente Aguayo, para que les ayude a evitar que en el fraccionamiento se instale lo que llamaron "una casa de seguridad" o "cuartel" de la PJE, indicándole que acudieron a Arcadio Serrano, del Consejo de Planeación de Juárez, sin ningún resultado.

El 6 de febrero del año en curso, el senador envió el oficio CS/CCT/160/2000 al titular de Sera en el que le hace saber de la inquietud de los vecinos de los fraccionamientos Jardines de San Marcos, Rincones de San Marcos, Santa Rita, Los Virreyes, Campestre San Marcos y Padros del Campestre, quienes están en desacuerdo con la ocupación del inmueble.

El 9 de febrero, Sera contestó al senador confirmando el aseguramiento del inmueble y el depósito del mismo de manera provisional a la Pজে, además de que la depositaria se otorgó como apoyo para instalar oficinas administrativas, pero le sugiere que las quejas de los vecinos sean turnadas a la Procuraduría Estatal y la posibilidad de revisar que no se infrinja el reglamento de uso de suelo en ese caso específico. Copia del mismo oficio (348-A-037) fue remitido a la Procuraduría del Estado de Chihuahua.

En respuesta, el 15 de febrero, el senador se dirigió nuevamente a Sera indicándole que acudió a instancias municipales y estatales en la gestión, pero como el Plan Director de Desarrollo Urbano de Juárez vigente señala que el fraccionamiento en cuestión es exclusivamente para uso habitacional, por lo que le solicita ahora, que se niegue la posesión definitiva del inmueble a la Pজে y se retire la posesión provisional por ir en contra de la Ley antes referida. En la misma fecha le pide al procurador Arturo González que analice la posibilidad de reubicar las actividades que actualmente realizaban en la zona mencionada, por la preocupación de los vecinos.

En un paréntesis de la entrevista efectuada en esta Casa Editora, el senador Corral Jurado dijo que en comunicación con el procurador, éste le explicó que no se trataba de instalar un cuartel de la PJ, sino una oficina para cuestiones de inteligencia y le solicitó que le ayudara a convencer a los vecinos inconformes para no detener dichos planes.

SEN. JAVIER CORRAL JURADO

Medio: EL SOL DE MÉXICO

Fecha: 20 de agosto de 2001

Página: 1B

Sección: ESTADOS



Comisión de Comunicaciones
y Transportes

Acusan al senador Javier Corral de abogar a favor de la familia de un narcotraficante

CONCEPCION HERNANDEZ, El Heraldo de Chihuahua

CHIHUAHUA, Chih. (OEM).- El procurador general de Justicia del estado, Arturo González Rascón, acusó al senador Javier Corral Jurado de haber sido el gestor para que una lujosa residencia ubicada en un exclusivo fraccionamiento de Ciudad Juárez le haya sido devuelta al narcotraficante y secuestrador Jorge González.

El funcionario estatal explicó que la oficina de bienes asegurados de la Procuraduría General de la República, hace dos años hizo la entrega a la Procuraduría General de Justicia del Estado de una residencia ubicada en el Fraccionamiento Jardines de San Marcos en el número 815.

Dicha propiedad fue utilizada para instalar unas oficinas de inteligencia de la Procuraduría, en las que se almace-

naría información confidencial sobre el crimen organizado que hay en la entidad.

Total que estas instalaciones comenzaron a trabajar, y por una campaña de desinformación con los vecinos de la citada área residencial, es que intervino el senador Javier Corral, primero en defensa de las personas que no querían que estuvieran unas oficinas de la PGJE en dicha área exclusiva, y en segundo para ayudar a la familia de Jorge González a recuperar la citada propiedad.

Explicó González Rascón que Jorge González, quien está sujeto a proceso actualmente, se le sigue la causa penal PGR/UEDO/0241, enfrenta delitos como el tráfico de estupefacientes, secuestro, privación ilegal de la liber-

tad, y además tiene nexos con importantes capos de las drogas en todo el país.

Lamentó que el senador Javier Corral aún sabiendo los antecedentes de Jorge González, haya contribuido para que un abogado ganara un amparo y la propiedad haya sido devuelta a estas personas, quedando la PGJE sin oficinas para realizar estos trabajos de investigación criminal.

Dijo además el procurador, que el en tiempo y forma notificó a la oficina de bienes asegurados que depende de la Secretaría de Hacienda, lo que estaba por ocurrir, y aconsejó la forma en que podría ganarse el caso de parte de la Federación, pero nunca se contestó el oficio. Se perdió el caso porque quiso perderse, según argumentó.

Denuncian que senador Corral favoreció a narco en Chihuahua

Notimex
El Universal
Chihuahua, Chihuahua
Lunes 20 de agosto de 2001

El Procurador de Justicia estatal denuncia que el legislador ayudó al presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias "El Taca"

14:30 El Procurador de Justicia estatal, Arturo González Rascón, aseguró que el senador panista Javier Corral Jurado favoreció al presunto narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias "El Taca", con la devolución de un inmueble que se le había incautado.

Manifestó en conferencia de prensa que la finca le había sido asegurada a "El Taca", pero por supuestas infracciones a la Ley de Urbanidad de Suelo gestionó que se revirtiera la donación del inmueble.

Expresó que a principios de este año, la Dirección de Administración de Bienes Asegurados (SERA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), otorgó a la Procuraduría de Justicia en el Estado un bien inmueble asegurado a "El Taca".

El inmueble está ubicado en la calle Luis de Velasco número 815, del fraccionamiento Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez.

La Procuraduría de Justicia destinó este edificio para instalar el Centro de Análisis y Tratamiento de la Información, sin embargo, el Senador Corral Jurado intervino ante el SERA, y con los vecinos del lugar levantó firmas para quitar el edificio a la Procuraduría.

LOCAL

EL HERALDO de Chihuahua

LUNES 20 de
AGOSTO del 2001Reprocha procurador al senador

Gestionó Corral devolución de una residencia a narco

CONCEPCION HERNANDEZ

El procurador general de Justicia del Estado, Arturo González Rascón, acusó al senador Javier Corral Jurado de haber sido el gestor para que una lujosa residencia ubicada en un exclusivo fraccionamiento de Ciudad Juárez le haya sido devuelta al narcotraficante y secuestrador Jorge González.

El funcionario estatal explicó que la oficina de bienes asegurados de la Procuraduría General de la República hace dos años hizo la entrega a la Procuraduría General de Justicia del Estado de una residencia ubicada en el Fraccionamiento Jardines de San Marcos, en el número 815.

Dicha propiedad fue utilizada para instalar unas oficinas de inteligencia de la Procuraduría, en las que se almacenaría información confidencial sobre el crimen organizado que hay en la entidad.

Total que estas instalaciones comenzaron a trabajar, y por una campaña de desinformación con los vecinos de la citada área residencial, es que intervino el senador Javier Corral, primero en defensa de las personas que no querían que estuvieran unas oficinas de la PGJE en dicha área exclusiva, y en segundo para ayudar a la familia de Jorge González a recuperar la citada propiedad.

Explicó González Rascón que Jorge González, quien está sujeto a proceso actualmente, se le sigue la causa penal PGR/UEDO/0241, enfrenta delitos como el tráfico de estupefacientes, secuestro, privación ilegal de la libertad, y además tiene nexos con importantes capos de las drogas en todo el país.

Lamentó que el senador Javier Corral, aún sabiendo los antecedentes de Jorge González, haya contribuido para que un abogado ganara un amparo y la propiedad haya sido devuelta a estas personas, quedando la PGJE sin oficinas para realizar estos trabajos de investigación criminal.

Dijo además el procurador, que el en tiempo y forma notificó a la oficina de bienes asegurados que depende de la Secretaría de Hacienda, lo que estaba por ocurrir, y aconsejó la forma en que podría ganarse el caso de parte de la Federación, pero nunca se contestó el oficio. Se perdió el caso porque quiso perderse, según argumentó.

WE KICK 400 KIDS OUT
OF SCHOOL EVERY DAY.

www.casino-on-net.com

Blackjack

Slot Machines

Play Now?

Roulette

Video Poker

Yes

No

CASINO

Diario Digit@l

Diario Digital para el mundo



contáctanos

Chih., México - hoy es: ^{Wnes} Domingo, Agosto 19, 2001

Dóla

Juárez

Portada

El estado Hoy

Chihuahua

Cuauhtémoc

Delicias

Juárez

Nvo Casas Grandes

Parral

Secciones

Economía

Deportes

Opinion

Gente

Sociales

País

Estados Unidos

Mundo

Directorio

Acusa PGJE a senador de favorecer a 'n'

El Diario

Chihuahua- El Procurador de Justicia en el Estado, Arturo González Rascón, acusó ayer en rueda de prensa al senador panista Javier Corral Jurado de favorecer al narcotraficante y secuestrador Jorge González, alias "El Taca", ya que que por supuestas infracciones a la ley de uso de suelo, gestionó que se revirtiera la donación de un inmueble que se le había incautado al delincuente. El abogado del estado explicó que a principios de este año, la Dirección de Administración de Bienes Asegurados (SERA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó a la Procuraduría de Justicia en el Estado un bien inmueble asegurado a "El Taca" ubicado en la calle Luis de Velasco No. 815, del fraccionamiento Jardines de San Marcos, en Ciudad Juárez.

La Procuraduría de Justicia destinó este edificio para instalar el Centro de Análisis y Tratamiento de la Información, toda vez que al edificio al mismo se encuentran otros edificios del Cisen y de la PGR.

Sin embargo, el senador Javier Corral Jurado intervino ante el SERA, y con los vecinos del lugar levantó firmas para quitar el edificio a la Procuraduría, aduciendo que en el mismo se instalaría un cuartel de la PJE, lo que infringía el reglamento de uso de suelo contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua de 1995, lo que obviamente es falso, aclaró González Rascón.

La intervención del senador Javier Corral ante el SERA, dijo González, provocó que se cancelara la depositaria provisional del bien inmueble citado a favor de la Procuraduría de Justicia y se devolviera al organismo de Hacienda. (Carlos Coria)



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Senado de la República**



**Boletín CJ-16
Miércoles 22 de agosto de 2001**

**SE DESDICE PROCURADOR LOCAL DE DENUNCIA CONTRA
EL SENADOR JAVIER CORRAL**

El Procurador de Justicia del estado de Chihuahua, Arturo González Rascón, señaló que sus declaraciones sobre una supuesta intervención del senador Javier Corral Jurado para favorecer a un narcotraficante (Jorge González, alias el Taca) con la devolución de una finca incautada por la PGR, fueron tergiversadas en los medios de comunicación.

En una nota publicada hoy en la primera plana del Diario de Ciudad Juárez, Chihuahua, el procurador indicó que los medios que reprodujeron sus comentarios no publicaron fielmente su declaración, y pidió que se revisara la transcripción de la conferencia de prensa que ofreció el pasado domingo.

“No lo pusieron como la di; ahí está la transcripción donde se puede verificar”, enfatizó el funcionario estatal, quien insistió que la denuncia no fue hecha en los términos manejados por los medios.

Sin embargo, en la versión publicada por el Diario de Ciudad Juárez se lee que el Procurador expresó: “...entre otras participaciones, hubo quien gestionó ante el Sera (Servicio de Administración de Bienes Asegurados), que dicha finca se le quitara a la Procuraduría y el gestor de todo esto fue justamente el senador Javier Corral, él, aquí están los documentos, que así lo especifican”.

Asimismo, según la transcripción del periódico local, el procurador Arturo González asegura que la supuesta intervención del senador Corral “de alguna manera benefició a la organización delictiva de El Taca”.

-0-0-0-

Dirección de Comunicación Social
53-45-33-64 dir., 53-45-33-62 fax, 53-45-30-00 ext. 3385 y 3021
email: difusion@senado.gob.mx



Se desdice el
procurador de
acusación contra
Javier Corral:
'no la pusieron
como la di'

7 a 11A

No lo dijeron como era, dice el procurador

Raúl Lechuga Manquero

EL DIARIO

Chihuahua— El procurador de Justicia del Estado, Arturo González Rascón, dijo que sus declaraciones sobre la intervención del senador Javier Corral en el caso de una finca asegurada en Ciudad Juárez a un narcotraficante, los medios de comunicación "no la pusieron como la di; ahí está la transcripción donde se puede verificar".

Agregó que el senador no le da lectura a los documentos que recibe porque "le mandé la transcripción para que la tuviera en los precisos términos en que ésta fue realizada, pero creo que no la leyó".

El pasado lunes, se publicó en los medios locales que el domingo en una conferencia de prensa el procurador denunció que el senador panista Javier Corral intervino para que le fuera quitada a la PGJE una finca incautada por la PGR a un narcotraficante y otorgada a la dependencia estatal, favoreciendo al propietario con la restitución del inmueble, Jorge González alias "El Taca".

La declaración causó el enojo del legislador federal quien exigió pruebas de su dicho antes de proceder conforme a derecho, sin embargo, el funcionario estatal asegura que no fue la denuncia en esos términos y, ayer, insistió ante los representantes de los medios de comunicación que se verificara la transcripción de sus declaraciones.

En dicha transcripción se leen dos párrafos que se refieren específicamente al centro de la controversia, el procurador declara que "... entre otras participaciones, hubo quien gestionó ante el Sera (Servicio de Administración de Bienes Asegurados), que dicha finca se le quitara a la Procuraduría y el gestor de todo esto fue justamente el senador Javier Corral, él, aquí están los documentos, que así lo especifican, obviamente las autoridades federales, el Sera, no interpuso revisión, el Ministerio Público Federal no interpuso revisión y la defensa que la Procuraduría Estatal buscó realizar en este evento, finalmente fue desechada también por los tribunales federales".

En el siguiente párrafo, González Rascón agrega que: "Y esto de alguna manera benefició a la organización delictiva de 'El Taca', porque aun cuando la promotora del amparo fue María Teresa Montserrat Granillo, lo cierto es que este tipo de organizaciones manejan las propiedades a nombre de terceros...".

Ayer el procurador dijo que los documentos que Corral Jurado presentó sobre el caso, mencionan que él gestionó que la finca le fuera quitada a la Procuraduría, "preciso la respuesta porque fue lo que dije el pasado domingo y es lo que hoy reitero".

A su vez, el secretario general de Gobierno, Víctor Anchondo Paredes, dijo sobre el particular que las declaraciones del procurador, no obedecen a ninguna venganza ni propósito de responder a un señalamiento.

Agregó que el senador Corral y el diputado Cruz Pérez Cuéllar han hecho expresiones en las que dan a entender que tanto el gobernador Patricio Martínez como su gabinete están inmiscuidos en cuestiones del narcotráfico.

"Lo rechazamos porque no tenemos necesidad, ni costumbre, ni conocimiento de personas que estén dedicadas a este tipo de actividades y mucho menos relación con ellos".



**GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Senado de la República**



Boletín CJ -15

Miércoles 22 de agosto, de 2001

**DEPLORA CORRAL JURADO MANEJO INFORMATIVO DE TV
AZTECA**

- **Toda una patraña informativa sumada a la campaña calumniosa, asegura**

El senador panista Javier Corral Jurado señaló que considera seriamente incluir a los responsables de TV Azteca y de su noticiario “Hechos” en la denuncia penal que interpondrá ante el Ministerio Público por la campaña difamatoria que contra su persona inició el Procurador de Chihuahua el pasado domingo.

El legislador blanquiazul indicó que a la calumniosa difamación del Procurador estatal, “ha seguido una miserable y cobarde manipulación informativa sobre el asunto por parte de Televisión Azteca que, en su noticiario ‘Hechos’ del día de ayer martes 21 de agosto, me presenta ‘ligado al narcotráfico’ –sin prueba alguna-, edita y descontextualiza mis declaraciones haciendo aparecer como que acepto haber intervenido a favor de un narcotraficante para que recuperara una finca incautada y falsea el contenido de un documento”.

En lo que calificó como “toda una patraña informativa” de la televisora del Ajusco, Corral Jurado expresó que durante la transmisión del noticiario trató de ejercer su derecho de réplica pero le fue negada “rotundamente” por el Licenciado Cosme Haces, quien le dijo que al día siguiente enviarían cámaras por si quería aclarar algo; “consabida táctica para tratar de desprestigiar a alguna persona: primero la difamamos, luego si se atreve a aclarar, se la escondemos o la minimizamos”, añadió el senador.

Dirección de Comunicación Social
53-45-33-64 dir., 53-45-33-62 fax, 53-45-30-00 ext. 3385 y 3021
email: difusion@senado.gob.mx

“Este hecho confirma que por más cambios de personas y promesas de comportamiento ético y búsqueda de la verdad, se siguen imponiendo los peores intereses y el manejo abusivo de ese medio para denigrar a quienes, como yo, no estamos de acuerdo con los horarios de su ilegal e inmoral programación de los Talks Shows, frente a la que hasta ahora no ha habido gobierno capaz de aplicar la ley”, dijo.

Deploró el “mezquino” manejo de la información y solicitó a todos aquellos que compartan la preocupación por la utilización creciente de la calumnia en medios de comunicación como éste, su colaboración para denunciar este hecho.

Corral Jurado recordó que desde hace muchos años ha dado una lucha a favor de los derechos de los ciudadanos frente a los medios de comunicación, sobre todo cuando son sujetos de imputaciones falsas. “En mi caso no será la excepción, libraré una batalla legal contra esta injusticia”, concluyó.

-0-0-0-0-

Dirección de Comunicación Social
53-45-33-64 dir., 53-45-33-62 fax, 53-45-30-00 ext. 3385 y 3021
email: difusion@senado.gob.mx

Boletín de Prensa

Agosto 21 de 2001

"Una burla, la evasión del Procurador de Chihuahua a la solicitud de Corral."

Como una burla y plena contradicción a su postura inicial, así ha sido calificada la respuesta que el Procurador de Chihuahua dio a la solicitud de audiencia pública realizada por el Senador Javier Corral, para que delante de los medios de comunicación probara sus acusaciones.

En tanto que el periódico El Heraldó de Chihuahua, reprochó en su columna editorial "Ráfagas" la contradicción del Procurador de Justicia del Estado en sus acusaciones al Senador Javier Corral, el periódico Diario de Chihuahua destacó la negativa del encargado del Ministerio Público de reunirse con el legislador panista en presencia de los medios para probarle las acusaciones siendo que "el pasado domingo, el propio procurador de justicia, convocó a conferencia de prensa en sus oficinas para dar a conocer la información que todos los medios consignaron".

Y mientras el dirigente estatal del PRI, Profr. Diógenes Bustamente Vela, se abstuvo de emitir comentarios en torno a la acusación que hiciera el Procurador Arturo González al Senador Corral, el líder del PRD, Luis Javier Valero afirmó que era "una actuación apegada al dolo", y el Presidente Estatal del PAN, Cruz Pérez Cuellar calificó de "burla y desfachatez la respuesta del Procurador que, primero tira la piedra y luego esconde la mano".

Bustamente Vela, del PRI, dijo que "deberá proceder lo que sea correcto", pero que "es cuestión de las autoridades". El dirigente perredista dijo que las del Procurador "son declaraciones sin sustento", y aunque aclaró que no intervenía en defensa de Corral, porque también ha hecho afirmaciones sin prueba, sí condenó la actitud de González Rascón "que lo hace de una forma dolosa; porque el hecho de que un legislador recoja firmas de los vecinos a fin de que no se instalen oficinas de la PGR en cierto lugar, es común y lo hace cualquiera, porque se trata de evitar que se acabe la vida tranquila de la gente" expuso.

"Ráfagas" la columna del director del periódico El Heraldó de Chihuahua, dice textualmente: "Como una contradicción se interpreta la respuesta del Procurador de Justicia al Senador Javier Corral. Primero se convoca a una rueda de prensa, donde el Procurador entrega a la prensa una serie de copias, donde se basa su dicho de las presuntas gestiones del Senador a favor de entregar una vivienda incautada a un

narcotraficante. Luego cuando el Senador lo convoca para que delante de los medios de comunicación demuestre lo que les había dicho, el Licenciado Gonzalez responde que los medios nada tienen que andar haciendo en este tipo de probanzas, o sea, que ya no sirven entonces los medios".

Diversos sectores y dirigentes políticos se inconformaron con la actuación del Procurador, y enviaron comunicados y telegramas al Legislador chihuahuense solidarizándose abiertamente. En Ciudad Juárez, los vecinos de Jardines de San Marcos se movilizaron y acudieron a los medios; su representante el Arquitecto Javier De la Fuente calificó de "mentiroso y perverso al Procurador, que conoce perfectamente el caso, las gestiones del Senador Corral y lo agradecidos que estamos por que nos ayudó", dijo en el programa de radio "La Voz de la Frontera" de Ernesto Salayandía.

De la Fuente dijo que ellos "nunca buscaron que el inmueble se revirtiera, aunque nos dicen que la propietaria lo ha rescatado con base en la ley, de hecho proponíamos otro uso, pero nunca estuvimos de acuerdo en que nos pusieran un cuartel de la Judicial".

Por su parte, Javier Corral afirmó que tal y como lo prometió, presentará ante el Ministerio Público estatal y federal sendas denuncias de hechos que puedan ser constitutivos de los delitos de calumnia y difamación, así como de los que resulten por uso indebido de funciones, "estoy obligado moralmente con la sociedad Chihuahuense a hacerlo; no tengo otra alternativa", concluyó.

BOLETIN DE ULTIMA HORA

No enfrentará Procurador al Senador Corral

***Rechaza audiencia pública exigida por legislador chihuahuense**

En una desfachatez absoluta, el Procurador de Justicia del estado de Chihuahua respondió al senador Javier Corral que no le recibirá ante los medios de comunicación, pues ante ellos nada tiene que probar.

En una total contradicción, el procurador Arturo González Rascón, que convocó ex profeso a los medios en día domingo para hacer ante ellos delicadas imputaciones a Corral, acusándole de defender los intereses de un secuestrador ligado al narcotráfico, prácticamente se desdice y trata de inferir en su escrito que lo que él dijo fue una cosa y que lo publicado por los medios es otra.

Así, el funcionario del Gobierno de Chihuahua, quien puso en la mesa de la discusión pública la acusación contra el legislador chihuahuense, ahora se rehúsa a ventilar el asunto ante los medios de comunicación de Chihuahua.

A continuación se reproduce el contenido de la carta del procurador.

**C. JAVIER CORRAL JURADO
SENADOR DE LA REPUBLICA
PRESENTE.**

Me refiero a su atenta de esta fecha, mediante la cual me solicita una audiencia pública con la asistencia de representantes de medios de comunicación, con la finalidad de que presente pruebas respecto del asunto específico al que usted se refiere.

Adjunto a la presente le remito transcripción de información por mí proporcionada a los medios de comunicación, los cuales tuvieron a su alcance los mismos documentos que adjunto.

Con mucho gusto lo recibiré a Usted para tratar asuntos relacionados con el área de mi competencia, pero de manera alguna, en presencia de informadores, como usted los plantea, ya que no son los medios la instancia ante la que deben presentarse probanzas, ni tengo en este momento una indagatoria para que estas sean recibidas.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Intenta Gobernador Martínez anular resultados electorales en Juárez

Desatada, la guerra del oprobio contra el PAN en Chihuahua

Chihuahua parece convertirse de nueva cuenta en el escenario que desafía a sus habitantes a unirse y evitar la regresión política que, en su desmedido afán de poder, ha emprendido el actual Gobernador del Estado, Patricio Martínez.

Aunada a la resolución de un órgano electoral que ha actuado a todas luces bajo la guía y los caprichos de Martínez García para arrebatarse a los Juarenses el Gobierno Municipal que eligieron en la pasada contienda electoral y que ahora pretende anular, desata la guerra en contra del Partido Acción Nacional, de sus instituciones y de quienes desde diversas trincheras han luchado por consolidar el avance de la democracia y la libertad en nuestro estado norteño.

Ahora, Patricio Martínez encamina su pugna de oprobio y vergüenza con la mentira como instrumento, en contra del senador panista Javier Corral Jurado. Los antecedentes marcan la conducta de un Tribunal Estatal Electoral subordinado al Gobierno del Estado.

Puntualmente, Corral Jurado y Cruz Pérez Cuéllar, Presidente Estatal del PAN, denunciaron este domingo ante el Tribunal Estatal Electoral, que el gobernador Patricio Martínez García anunció anticipadamente la anulación de las elecciones en el municipio de Juárez, fallo que corresponde emitir hoy a dicho tribunal.

Los dirigentes del PAN manifestaron que el pasado viernes 17 de agosto el gobernador de Chihuahua estuvo en ciudad Juárez ante funcionarios estatales en la frontera, donde aseguró que se anularían las elecciones del municipio de Juárez, y ordenó a sus colaboradores cómo actuar ante las reacciones que este hecho podría suscitar.

Corral Jurado cuestionó a los magistrados Hernández Varela y Rodríguez Anchondo en torno a los medios empleados para que una resolución de una sentencia del Tribunal Estatal de Elecciones puede ser del conocimiento primero del gobernador del Estado, si corresponde darla a conocer hoy lunes al propio Tribunal.

En tanto, la cortina de humo fue previamente lanzada: el procurador general de Justicia del Estado, Arturo González Rascón, acusó al senador Javier Corral Jurado de "haber sido el gestor para que una lujosa residencia ubicada en un exclusivo fraccionamiento de Ciudad Juárez le haya sido devuelta al narcotraficante y secuestrador Jorge González", misma que era utilizada por la Procuraduría de Justicia del Estado como oficina de inteligencia, en plena zona habitacional.

Por su parte, el senador Javier Corral presentó la mañana de este lunes ante la Procuraduría General de Justicia del Estado un escrito mediante el cual solicita al Procurador del Estado una audiencia pública ante los medios de comunicación. Ahí, el legislador panista exige a González Rascón "presente de manera formal las pruebas con las cuales me imputa presunta responsabilidad en el auxilio de un secuestrador y narcotraficante".

En rueda de prensa a la que acudieron distintos medios de comunicación de Chihuahua capital, el senador señaló que todavía al mediodía de este lunes no recibía una respuesta por parte de la Procuraduría. "Estas acusaciones son muy delicadas y Arturo González

Rascón está obligado a probarlas, por lo antes expuesto y por la seriedad de este caso, he solicitado que me reciba en sus oficinas, con la intención de que todo esto quede debidamente aclarado”, finalizó.

A la Opinión Pública:

El Procurador de Justicia del Estado, Lic. Arturo González Rascón, ha formulado en mi contra una grave acusación de haber intervenido para favorecer a un narcotráficante en la restitución de un inmueble que le había sido incautado y otorgado a la Procuraduría Estatal.

Esta acusación es muy delicada, tanto por la materia que implica, como por quien la realiza, el Procurador del Estado y en contra de mi persona, investido con el cargo de Senador de la República.

Por ello, desafío públicamente al Procurador de Justicia del Estado, para que como funcionario público y como hombre, formule en las siguientes 72 horas acusación en mi contra y presente las pruebas de sus afirmaciones.

De no ser así, me veré obligado a presentar ante el Ministerio Público Estatal y Federal una denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de los delitos de difamación y calumnia, y por los que resulten de uso indebido de sus funciones.

Desde ahora, expreso a la sociedad Chihuahuense, que jamás he intervenido en favor de persona alguna o de las señaladas - a quienes ni conozco -, para que se les devuelvan fincas o propiedades incautadas por estos delitos.

He actuado, al igual que otras autoridades y legisladores que intervinieron en el caso, a petición expresa de un numeroso grupo de vecinos de Ciudad Juárez, para que en la zona donde viven, de uso residencial, no fuera instalado un cuartel de la Policía Judicial del Estado que provocó intranquilidad y sozobra. Para ese exclusivo fin han sido todas mis actuaciones.

El montaje de documentos que hoy aparece en los Diarios de Juárez y de Chihuahua, se refieren a esas gestiones.

Lo que acontece es que con este hecho se pretende confundir y manipular a la opinión pública con el único fin de desprestigiarme.

Se trata de una ruin utilización del ministerio público y del cargo del Procurador del Estado, para golpearme políticamente y de esta manera tratar de distraer la atención sobre la acusación directa y personal que hice

al Gobernador del Estado, Patricio Martínez García, de haber intervenido en el fallo de nulidad de las elecciones de Ciudad Juárez dictado por el Tribunal Estatal Electoral, y que él dio a conocer en forma anticipada en Ciudad Juárez, el viernes 17 de agosto.

Lo que el Gobernador del Estado debe responder es, si es cierto o no, que estuvo en Juárez y adelantó el sentido de la resolución, no usar a una Institución y al Procurador para calumniarme.

¿Qué podemos esperar los Chihuahuenses de un funcionario que, llamado a Procurar la Justicia y la verdad en las indagatorias de los delitos, miente a sabiendas que está mintiendo?

La pregunta se la tienen que contestar no sólo los políticos y autoridades de este Estado, también los empresarios, los profesionistas, los trabajadores de los medios de comunicación, los ciudadanos en general y actuar en consecuencia. Por mi parte no cejaré hasta que el Lic. González Rascón, rinda cuentas ante la justicia por esta denostable actuación.

Atentamente. -

Javier Corral Jurado
Senador de la República por el Estado de Chihuahua.